

BOLETÍN OFICIAL

le la Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL № 515 | 15 de Agosto de 2014 | Edición de 54 páginas

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Conrado G. O. Peretti Bernis Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López
Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

<u>Bloque del FPCyS</u>: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.

DECRETOS

DECRETO N°310/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Profesor ESTEBAN NORBERTO RAU, DOC. N°20.096.519, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos cinco mil), destinados a solventar gastos de organización y premiación de la Doble Competencia a realizarse los día 02 y 03 de Agosto de 2014, de "DUATLON INFANTO JUVENIL- COMPETENCIA NACIONAL" y "DUATLON RURAL NACIONAL - CRUCE DEL EJIDO".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, Profesor ESTEBAN NORBERTO RAU, DOC. Nº20.096.519, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente, y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha del evento.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal DECRETO N°311/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

VISTO:

El ACUERDO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Diamante y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. "ENERSA"; Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con relación a la obra de vinculación y distribución en la localidad de Strobel, consistente en la construcción de 835 mts de línea aérea primaria y montaje de una STED de 250 Kva y la construcción de 2.603 mts de línea aérea secundaria, en ocho (8) manzanas de Strobel, entre las calle Perón, La Paz, y calles Públicas:

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el ACUERDO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Diamante y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. "ENERSA", con relación a la obra de vinculación y distribución en la localidad de Strobel.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°312/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

VISTO:

El ACUERDO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. "ENERSA"; Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con relación a la obra de alumbrado público en la localidad de Strobel, consistente en la provisión, ejecución y colocación de 26 luminarias en columnas de hierro negro y casquete tipo centilux AC - 52 con lámpara de sodio de 250 w con balasto, ignitor y fotocontrol;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONESDECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el ACUERDO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. "ENERSA", con relación a la obra de alumbrado público en la localidad de Strobel.-

<u>ARTICULO 2º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°313/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°294/14 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales de electricidad destinados al reacondicionamiento del Predio del Balneario Valle de la Ensenada, con motivo del próximo Motoencuentro;

Que; de acuerdo al monto estimado de la

inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº15/14, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 11 de Agosto de 2.014, a la hora doce (12.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales electricidad destinados reacondicionamiento del Predio del Balneario Valle de la Ensenada, con motivo del próximo Motoencuentro; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Condiciones Generales Bases Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Jurisd. 1 – U. De Org. 1 – Carácter 0 - Finalid. 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 02 – "Bienes de Consumo, Obra Pública N° 2".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$69.100,00 (Pesos sesenta y nueve mil cien).-

<u>ARTICULO 5º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº15/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DE CRETO N°313/14

Diamante, 01 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 313/14, llamase a Licitación Privada Nº 15/14, para la compra de materiales de electricidad destinados al reacondicionamiento del Predio del Balneario Valle de la Ensenada, con motivo del próximo Motoencuentro; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

<u>LUGAR Y FECHA</u>: Día Lunes 11 de Agosto de 2.014, a la hora doce (12,00),

en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario Desarrollo Económico Hacienda; y Secretario de Gobierno y Desarrollo Letrado; Contador Urbano; Asesor Municipal, Subsecretario de Infraestructura; Jefe de Compras oferentes presentes .-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

<u>Ítem 1º</u>: 10 – Balastos de exterior para lámpara de sodio de 100 W.

<u>Ítem 2º</u>: 10 – Lámparas de descarga a vapor de sodio alta presión, tubulares, de 100 W.-

<u>Ítem 3º</u>: 05 – Rollo x 100 m c/u de cable bajo vaina chata de 2 x 1,5 mm².-

<u>Ítem 4º</u>: 40 – Portalámparas de porcelana.-**<u>Ítem 5º</u>**: 40 – Lámparas de bajo consumo de 27 W.-

<u>Ítem 6º</u>: 40 – Lámparas de bajo consumo de 42 W.-

<u>Ítem 7º</u>: 12 – Rollos de cinta aisladora de PVC de 20 m. c/u.-

<u>Ítem 8º</u>: 10 – Módulos – tomas de 10 Amp para caja capsulada.-

<u>Ítem 9º</u>: 30 – Zapatillas de 6 tomas con descarga sin cable.-

<u>Ítem 10°</u>: 20 — Conectores dentado con portafusible y fusible de 10 Amp - modelo 1995/4 tipo marca Metalce o similar calidad.-

<u>Ítem 11º</u>: 20 – Conectores doble dentado modelo 1995/1.-

<u>Ítem 12º</u>: 50 – Luminarias tipo Meriza perita con tulipa de policarbonato, soporte de brazo corto para lámpara de sodio de 250 W.

<u>Ítem 13°</u>: 400 – Mts cable preensamblado de aluminio de 3 x 35 mm² + neutro + alumbrado.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los materiales que cotizan. Además se deberá indicar el *Plazo de entrega inmediato* ya que los materiales solicitados se necesitan con urgencia.-

ARTICULO 3°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y

condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

<u>ARTÍCULO 8º</u>: Forma de pago: de Contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$69.100,00 (Pesos sesenta y nueve mil cien).-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°314/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de pedido N°7524/14 formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita contratar en alquiler baños químicos, por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico "Valle de la Ensenada" y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014:

Que, basándose en el monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el

N°16/14, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 14 de Agosto de 2.014, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar en alquiler Baños químicos por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico "Valle de la Ensenada" y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Subparcial 17 "Comisión Municipal de Motoencuentro".- ARTICULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 - Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$131.000,00 (Pesos ciento treinta y un mil).-

<u>ARTICULO 5º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº16/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DE CRETO N°314/14

Diamante, 04 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 314/14, llamase a Licitación Privada Nº 16/14, con el objeto de contratar en alquiler baños químicos por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico "Valle de la Ensenada" y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización del XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 14 de Agosto de 2.014, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado;

Contador Municipal; Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el servicio de alquiler de:

<u>Ítem 1</u>: 80 (ochenta) Baños químicos normalizados con capacidad de 180 lts., de acuerdo al siguiente detalle:

- Los mismos deberán estar equipados con inodoro químico, asiento, tapa, taza autolimpiante y bomba de recirculación filtrada. Utilizables para 300 usos aproximados las operaciones de mantenimiento.-

<u>Ítem 2</u>: 05 (cinco) Baños químicos para discapacitados con las características de los anteriores.-

El servicio deberá contar con personal de limpieza, aspiración y mantenimiento durante el evento.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que los elementos solicitados deberán estar montados a partir del día 02 de Septiembre y hasta la finalización del evento.

El Flete corre por cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados, debiendo el oferente dejar montados los baños en los lugares que la Dirección de Turismo indique.-

ARTÍCULO 4º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General Nº2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5º: Forma de pago: Se realizará de Contado en los días posteriores a la finalización del evento contra la presentación de la correspondiente factura.-ARTÍCULO 6º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en lo Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.

ARTÍCULO 7°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTICULO 8º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Art.: 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y

condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o email.-

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: El presupuesto Oficial se estima en \$131.000,00 (Pesos ciento treinta y un mil).-

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°315/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°7531/14 formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita contratar en alquiler un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de la Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XIXº Motoencuentro Internacional a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del cte. año;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº17/14, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 15 de Agosto de 2.014, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar en alquiler un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de la Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del Motoencuentro Internacional a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del cte. año, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 2 – U. de

Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 -"Comisión Municipal Motoencuentro".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$140.000,00 (Pesos ciento cuarenta mil).-

<u>ARTICULO 5º</u>: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº17/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DE CRETO N°315/14

Diamante, 04 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 315/14, llamase a Licitación Privada Nº 17/14, con el objeto de contratar en alquiler un escenario con camarines y vallado perimetral para ser armado en el predio del Balneario Valle de la Ensenada para la actuación de distintas bandas durante el desarrollo del XIXº Motoencuentro Internacional a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del cte. año; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 15 de Agosto de 2.014, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Asesor Letrado; Contador Municipal, Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes presentes.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita el alquiler de: **Ítem 1**: un (1) Escenario con Camarines y vallado perimetral acorde a las características, medidas y demás detalles obrante en el Anexo técnico adjunto al presente pliego.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el servicio solicitado deberá prestarse desde el día miércoles 03 de Septiembre por la tarde y hasta finalizado el evento.-

ARTÍCULO 3º: Los oferentes deberán presentar junto a la propuesta económica, detalle de experiencias en otros eventos similares.-

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: Los oferentes deberán contar con la documentación legal exigida por las leyes impositivas vigentes.-

ARTICULO 6°: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 7º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 8º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 9°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 10°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 11º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 12°: Forma de pago: se realizará de contado al finalizar el evento, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$140.000,00 (Pesos ciento cuarenta mil).-

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO Nº316/14

Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 04 de Agosto de 2014, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado por Tesorería Municipal el día 01 de Agosto de 2014, a la firma "SERVIMANTS SRL.", por la suma de \$125.832,44.- (Pesos Ciento veinticinco mil ochocientos treinta y dos con 44/100), correspondiente a la obra del Programa Más Cerca, Más Municipio, Más País, Mas Patria", construcción "Plaza Bo. Belgrano"; Que el mencionado pago se efectuó desde la cuenta "Recursos Afectados", pero dicha obra no contaba al momento con fondos suficientes para cubrir la erogación, y por error involuntario el mismo se efectuó por la citada cuenta;

Que de acuerdo a lo expuesto y a los efectos de evitar reclamos por parte de la Firma "SERVIMANTS S.R.L.", por falta de pagos y de acuerdo al Art. 64º de la Ley Decreto N°404/95 N°5.140 y Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, se autoriza a Tesorería Municipal realizar una transferencia por la suma de \$125.832,44.- (Pesos Ciento veinticinco mil ochocientos treinta y dos con 44/100) de la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$125.832,44.- (Pesos Ciento veinticinco mil ochocientos treinta y dos con 44/100), de la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°317/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto Nº62 de fecha 17 de Marzo de 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles

par	a mver i	riillario,			
Que	e por	Decreto	N°203/	/14 de	fecha
05/0	06/14,	se modific	ca a par	tir del	mes de
Ma	yo/2014	l, el impo	orte cor	respond	liente a
las	citadas	s asistenc	ias, en	la sı	ıma de

ro nival Primaria

\$100,00.- (pesos cien).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de JUNIO/2014, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

ANEXO I DECRETO N°317/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

<u>LISTADO DE ASISTENCIAS</u> <u>ESTUDIANTILES</u>

ACOSTA IGNACIO FRANCISCO DOC. Nº 44.152.925 \$ 100.-AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. Nº 44.981.182 \$ 100.-ALCORCEL FACUNDO LUCIANO DOC. Nº 44.644.221 \$ 100.-ALEM ADRIEL ALEJANDRO DOC. Nº 47.327.818 \$ 100.-ALEM CARLOS ARIEL 100.-DOC. Nº 48.202.003 **ALVA LUCILA** DOC. Nº 43.241.599 \$ 100.-ANGULO ARMANDO HERNAN DOC. Nº 25.337.407 \$ 100.-ARELLANO EITAN YAMIL DOC. Nº 44.368.007 \$ 100.-ARESTA MARINA SOLEDAD DOC. Nº 47.980.667 \$ 100.-BEJARANO BRENDA ABIGAIL DOC. Nº 44.555.948 \$ 100.-BRAUER LUNA MARTINA DOC. Nº 47.707.444 \$ 100.-**BRAVO LAUTARO ALEXIS** DOC. Nº 45.336.365 \$ 100.-BRITOS ALEJANDRA CATHERINE DOC. Nº 46.927.727 \$ 100.-**BRITOS ENZO ALEJO** DOC. Nº 47.522.136 \$ 100.-CALISAYA ALEXIS

DOC. N° 43.936.156	\$	100
CALISAYA BERNARDO		
DOC. N° 43.936.155	\$	
CARAUNI DAIANA MILAG		
DOC. N° 44.981.123	\$	100
CARDOSO URIEL	Φ	100
DOC. Nº 47.245.054 CASTAÑO JAQUELINE ROC	\$ TO	100
DOC. N° 48.202.026	.1O \$	
CASTAÑO YAMILA NOEMI		100.
DOC. N° 46.467.745	\$	100
CERPA MAITE MELISSA		
DOC. N° 44.981.192	\$	100
CERPA PAULA DENIS		
DOC. N° 46.467.787	\$	100
CORREA ANGEL NICOLAS	Ф	100
DOC. Nº 45.754.981	\$	100
CORREA BRENDA CAMILA DOC. Nº 43.294.560	\$	100
CORREA CLAUDIA CELEST		100
DOC. N° 44.555.942	\$	100
CORREA PRISCILA SOLAN		
DOC. N° 44.368.067	\$	100
CUEVAS ANGEL DARIO		
DOC. N° 45.946.787	\$	100
DAMBORIANA ROCIO		
DOC. N° 44.152.978	\$	
DEL VALLE MATIAS NICO		
DOC. N° 39.580.088 DIAZ AMILCAR ABEL	\$	100
DOC. Nº 44.378.094	\$	100
DIAZ COMAN AZUL	Ψ	100.
DOC. N° 44.555.991	\$	100
DIAZ RAMON AGUSTIN		
DOC. N° 47.245.072		100
DOMINGUEZ DANIELA AN		
DOC. Nº 44.981.127		100
DOMINGUEZ GONZALO SE DOC. Nº 47.522.126		
DUARTE CAMILA JOANA	Ф	100
DOC. N° 43.342.265	\$	100
FERNANDEZ JOAQUIN PAR		
ANDRES		
DOC. N° 45.946.052	\$	100
FERNANDEZ LAUTARO VI		
DOC. N° 44.735.735		100
FERNANDEZ SANTIAGO DA		
DOC. Nº 44.644.241 GAITAN JIMENA NAHIR	\$	100
DOC. N° 45.754.963	Ф	100
GALARZA HERRERA FLOR		
MICAELA	Li	
DOC. N° 45.336.287	\$	100
GARCIA BRENDA AGUSTIN	ĪΑ	
DOC. N° 44.843.538	\$	100
GARCIA LUZ MARINA		
DOC. Nº 46.467.743	\$	100
GARCIA NADIA CAMILA	Φ	100
DOC. Nº 47.245.074 GIECO NICOLAS	\$	100
DOC. N° 45.946.075	\$	100
GIMENEZ MICAELA	Ψ	100
DOC. N° 45.754.982	\$	100
GIMENEZ NAZARENO LISA		
DOC. N° 44.555.989	\$	100
GIMENEZ ROCIO SOLEDAI)	

15 de AGOST	'O c	de 201
DOC. N° 44.152.994	\$	100
GIMENEZ XIMENA		
DOC. Nº 46.927.753	\$	100
GODOY MOYA LISANDRO		
DOC. N° 45.754.988	\$	100
GOMEZ JUAN NAHUEL		
DOC. N° 47.327.811	\$	100
GOMEZ LEONELA MICAEL		100
DOC. N° 44.644.259 GOMEZ LUCAS LIONEL	\$	100
DOC. Nº 44.555.956	\$	100
GOMEZ THOMAS VALENT		100
DOC. N° 46.976.564	\$	100
GONZALEZ GONZALO	Ψ	100.
DOC. N° 43.294.548	\$	100
GONZALEZ LAUTARO JOA		
DOC. Nº 44.368.015	\$	
GONZALEZ TAMARA BELE	EN	
DOC. N° 46.675.272	\$	100
GRANDOLIO PILINGER ALI	EX	IS
DOC. Nº 46.317.548		100
HERNANDEZ RODRIGO SE		
DOC. Nº 43.540.132	\$	
HERNANDEZ SELENA AGU		
DOC. N° 46.467.720	\$	100
HIDALDO CARIM ISMAEL	Ф	100
DOC. N° 44.843.564	\$	100
IBARRA KIARA NAIARA DOC. Nº 47.522.070	Φ	100
IBARRA MARIO ALBERTO	\$	100
DOC. Nº 42.477.209	Ф	100
INVINKEBIED GRANDOLIC		
DOC. N° 46.317.535	\$	
ISMAIL JUANA INES	Ψ	100.
DOC. N° 47.522.067	\$	100
JACOBI GIULIANA	Ψ	100.
DOC. Nº 47.245.091	\$	100
KEMMERER AGATA		
DOC. Nº 44.644.242	\$	100
LEDESMA CESAR DAMIAN		
DOC. Nº 45.946.718	\$	100
LELL ROCIO		
DOC. N° 45.846.588	\$	100
LEONETTI MARIA LAURA		
DOC. N° 44.644.264	\$	100
LOPEZ AXEL DYLAN	Φ	100
DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA	\$	100
DOC. Nº 49.225.283	\$	100
LOPEZ MARIA SOL	φ	100
DOC. N° 45.554.380	\$	100
LOPEZ MARIA SOLEDAD	Ψ	100.
DOC. N° 44.152.991	\$	100
LOPEZ NANCI ROCIO		
DOC. N° 44.555.965	\$	100
MALDONADO MARTIN		
DOC. N° 40.735.710	\$	
MAMANI ELIANA ANTONE		
DOC. N° 44.644.216	\$	100
MAMANI ELIDA MICAELA		
DOC. Nº 46.927.737	\$	100
MARTINEZ AGUSTINA LUI		
DOC. N° 47.245.018 MARTINEZ ANGELA MARI	\$ 1	100
DOC. N° 44.843.558	А I \$	
MARTINEZ ENZO SANTIAC		100
I MICHINEZ ENZO SANTIAC	,,,	

15 de AGOSTO de 2014			
DOC. N° 46.467.783 \$ 100	DOC. N° 48.202.053	5	100
MARTINEZ INGRID ANAHI	RIOS CATHERINE ANAHI		
DOC. N° 47.522.049 \$ 100	,	5	100
MARTINEZ LAURA ESTEFANIA	RIOS GERALDINE	r	100
DOC. N° 45.336.348 \$ 100 MARTINEZ PRISCILA ANTONELLA	DOC. N° 45.946.024 RIOS TOBIAS PABLO	Þ	100
DOC. N° 45.336.379 \$ 100		5	100
MENA EDUARDO EXEQUIEL	RIVERO DYLAN GONZALO	Þ	100
DOC. N° 47.980.691 \$ 100	DOC. N° 44.843.593	5	100
MENDEZ PABLO ANTONIO	RIVERO JOSUE DAVID		
DOC. N° 44.644.206 \$ 100	, , , , , , , , , , , , , , , ,		100
MICLE FOGEL JOSE SEBASTIAN	ROJAS RODRIGO EZEQUIEL		
DOC. N° 48.551.168 \$ 100	,	5	100
MILL VLADIMIR TOMAS DOC. N° 45.653.200 \$ 100	ROMAN AXEL CAMILO	h	100
DOC. N° 45.653.200 \$ 100 MUÑOZ BRIAN AGUSTIN	DOC. N° 45.946.098 ROMAN FIORELLA	5	100
DOC. N° 46.317.532 \$ 100		6	100
MUÑOZ EZEQUIEL NICOLAS	ROMAN JUAN GABRIEL	,	100.
DOC. N° 44.368.038 \$ 100	DOC. N° 44.644.236	5	100
MUÑOZ LAUREANA	ROMAN MELANIE GIMENA		
DOC. N° 47.845.802 \$ 100		5	100
MUÑOZ SABRINA NAIR	ROMAN PAMELA ANAHI	h	100
DOC. N° 45.754.932 \$ 100 NIEVAS SANTIAGO EMANUEL	DOC. N° 47.522.097 S ROMERO ALMA ESTEFANIA		100
DOC. N° 47.522.038 \$ 100	_		100
NIEVAS ALEXIS TOMAS	ROMERO BRISA LUJAN	Þ	100
DOC. N° 45.754.915 \$ 100	DOC. N° 44.644.224	6	100
ORTEGA CAMILA NICOLE	RUBIO ABRIL ORIANA		
DOC. N° 47.522.019 \$ 100	DOC. N° 44.152.980	5	100
ORTEGA DARIO JUAN	RUBIO ARIANA ALEXIA		
DOC. N° 43.540.279 \$ 100	DOC. N° 48.202.009	5	100
ORTEGA GIMENA	RUBIO MARCOS	h	100
DOC. N° 46.675.228 \$ 100 ORTEGA INGRID TAMARA	DOC. N° 43.294.551 RUBIO PRISCILA	5	100
DOC. N° 45.336.302 \$ 100		6	100
ORTEGA SEBASTIAN NICOLAS	RUIZ HERBEL MICAELA	P	100.
DOC. N° 47.245.003 \$ 100		5	100
ORZUSA XIOMARA ANTONELLA	SANCHEZ ANA PAULA		
DOC. N° 46.927.729 \$ 100		5	100
OSAN DAIANA NICOL	SANCHEZ ANA PAULA		100
DOC. N° 47.245.071 \$ 100			100
PARED HERNAN EZEQUIEL DOC. N° 45.336.281 \$ 100	SANCHEZ CATERINA STEFA DOC. Nº 47.245.004		1A 100
PARRONE JESICA AILEN	SANCHEZ ELIESER JESUS	Þ	100
DOC. N° 46.467.790 \$ 100	DOC. N° 46.927.721	5	100
PEREIRA RAMOS RAFAEL	SANCHEZ JUDITH ARACELI		
DOC. N° 47.522.081 \$ 100	DOC. N° 47.522.062	5	100
PEREYRA CARLA ABIGAIL	SANCHEZ TOMAS AGUSTIN		
DOC. N° 45.946.767 \$ 100			100
PEREYRA ELIAS JOSE DOC. N° 45.754.927 \$ 100	SANCHEZ URIEL LAUREANG DOC. N° 46.317.521		100
PEREYRA GUILLERMO	SANTAMARIA YAIR NICOLA		100
DOC. N° 43.294.583 \$ 100			100
PEREYRA IARA AGUSTINA	SANTANA EDEN	,	100.
DOC. N° 44.368.045 \$ 100		5	100
PEREYRA LEONARDO VICTOR HUGO	SCHVEMLER ROBERTO		
DOC. N° 43.342.258 \$ 100	DOC. N° 46.317.600	5	100
RAMOS LUTO EDGAR ASAEL	SILVA SANTIAGO JESUS	r	100
DOC. N° 45.946.027 \$ 100 REICH JAZMIN	DOC. N° 45.336.333 SORIA CARLOS FLORENCIO		100
DOC. N° 47.707.440 \$ 100	DOC. N° 44.368.060		100
REYNOSO GIANLUCA NAZARENO	SORIA MARIA NOEMI LUJAN		100
DOC. N° 47.522.013 \$ 100			100
RICLE JACKELINE DEL ROSARIO	SORIA SERGIO EZEQUIEL		
DOC. N° 48.202.063 \$ 100	DOC. N° 44.555.977	5	100
RIOS ANTONELLA ESMERALDA	SUÁREZ BRENDA NICOL		
5/1	in order		
Página 6 B O L E T i	ÍN OFICIAL de la Mu	n	1 c 1 p a

DOC. Nº 46.467.765 100.-SUAREZ MARLEN ARACELI DOC. Nº 45.946.002 \$ 100.-TABIA CESAR AGUSTIN DOC. Nº 44.981.174 \$ 100.-TABOADA DOMINIQUE DOC. Nº 44.981.196 \$ 100.-TORRES MARCELO ALEJANDRO DOC. Nº 45.336.290 \$ 100.-VALDEZ GISELE TAIANA DOC. Nº 46.675.289 \$ 100.-VERA ALEXIS JESUS DOC. Nº 45.336.305 \$ 100.-VERA BAUTISTA DOC. Nº 45.946.779 \$ 100.-VILLAR CORONEL ADARA LUJAN DOC. Nº 47.245.005 \$ 100.-VIVES ALICIA AYELEN DOC. Nº 45.754.993 \$ 100.-VIVES ENZO SANTIAGO DOC. Nº 44.644.222 \$ 100.-ZAPATA DANIELA VALENTINA DOC. Nº 47.707.448 \$ 100.-ZAPATA FLORENCIA LUCIA DOC. Nº 46.675.236 \$ 100.-ZAPATA MARIBEL DOC. Nº 45.754.942 \$ 100.-ZAPATA MARTIN ISMAEL DOC. Nº 44.644.275 \$ 100.-ZAPATA MICAELA NAHIR DOC. Nº 47.028.272 \$ 100.-ZAPATA YAMILA XIOMARA DOC. N° 45.754.907 \$ 100.-ZÁRATE KEVIN THOMAS DOC. Nº 45.336.375 \$ 100.-ZARATE LUCIA BELEN DOC. Nº 45.336.323 \$ 100.-

TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE - STROBEL - MES JUNIO/2014.164 Asistencias de \$ 100.- c/u
MES JUNIO/2014 \$16.400,00.TOTAL \$16.400,00.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°318/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°312/14 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cincuenta (50) cuadras de pavimento con asfalto en caliente dentro de la planta urbana de la ciudad de Diamante; ejecutando las siguientes tareas: Apertura de la traza, Sub rasante mejorada con cal, Base, Badenes, Cordón Cuneta, Carpeta Asfáltica - tipo concreto asfáltico aplicado en caliente - y Provisión y Colocación de columnas para alumbrado público (dos) 2 por cuadra;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº03/14, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 29 de Agosto de 2.014, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cincuenta (50) cuadras de pavimento con asfalto en caliente dentro de la planta urbana de la ciudad de Diamante, ejecutando las siguientes tareas: Apertura de la traza, Sub rasante mejorada con cal, Base, Badenes, Cordón Cuneta, Carpeta Asfáltica -tipo concreto asfáltico aplicado en caliente- y Provisión y Colocación de columnas para alumbrado público (dos) 2 por cuadra,

en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4°: Imputar a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 80 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparcial. 04 "Bienes de Consumo – Obra Pública N°1".-

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 6°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$17.750,00 (Pesos diecisiete mil setecientos cincuenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la

que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTICULO 8°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$17.734.570,43 (Pesos diecisiete millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta con 43/100).
ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA Nº03/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DE CRETO N°318/14

Diamante, 04 de Agosto de 2014

PROGRAMA "MAS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"

OBRA: PAVIMENTACION DE CINCUENTA (50) CUADRAS CON ASFALTO EN CALIENTE, DENTRO DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE DIAMANTE.-

<u>LUGAR:</u> DIAMANTE <u>PROVINCIA:</u> ENTRE RIOS

OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes la Ohra a "PAVIMENTACION DE CINCUENTA (50) CUADRAS CON ASFALTO EN CALIENTE" con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dcto. Ley N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N°7.495, y Dcto. Reglamentario N°958/79 SOYSP. agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose a1 Contrato.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente cotización, asciende a la suma de PESOS Diecisiete millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta con 43/100 ctvos.) \$17.734.570,43) PRECIO TOPE - de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación, precio básico al mes de Noviembre/2013.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$17.735 (Pesos diecisiete mil setecientos treinta y cinco).-

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Pública Nº03/14 con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cincuenta (50) cuadras de pavimento con asfalto en caliente dentro de la planta urbana de la ciudad de Diamante, según el siguiente detalle:

- 1 Apertura de la caja
- 2 Subrasante mejorada con cal e=10cm y=15cm
- 3 –Sub base de suelo calcáreo.
- 4 -Base Suelo calcáreo e=10cm y =20cm
- 5 -Base de suelo calcáreo con agregado de cemento e=13cm
- 6 -Badenes de H°A°, e=15cm
- 7 -Cordón cuneta
- B -Riego asfáltico con Imprimación con EM1
- 9 Carpeta Asfáltica en caliente e=0,05m
- 10 -Provisión y colocación de columnas simples para alumbrado público, incluido farolas de iluminación. Rectas de 9 mts. De altura total y farolas de 150 w.

En un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-

-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en Trecientos (300) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a diez (10) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra. Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

-PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía se fija en trecientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Viernes 29 de Agosto de 2.014, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario Desarrollo Económico y Hacienda: Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano; Asesor Letrado; Contador Municipal; Subsecretario

Infraestructura; Jefe de Compras oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día 29 a las 10 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.-

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

Las ofertas deben contener lo siguiente: 1 - Documenta<u>ción e información:</u>

- a) Comprobante de la Invitación.
- b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.
- f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- h) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-
- i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- j) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Cuando se presente documentación en

fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

- **2- Oferta Económica:** la oferta debe presentarse en original y una (1) copia, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:
- a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.-

<u>ARTÍCULO 5º</u>: <u>PRESENTACIÓN DE</u> LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber: Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

<u>Sobre 2</u>: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda **PROPUESTA BÁSICA**.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º - Inciso 1

Sobre N°2: Con la Leyenda **PROPUESTA.**Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta Nº1: Sobres Nº1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE **TÉCNICO**: El Contratista representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10°: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA - PRECIO TOPE.-

ARTÍCULO 12º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de losdías corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 13º: GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.
- I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y

denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N°6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones aue se mencionan continuación:

- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- Establecer que en caso incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.
- IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁROUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no e) El plan y Diagrama de los trabajos a

afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar o parcialmente las total garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa establezca que responsabilidad del participante, contratista adjudicatario O por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables .-

ARTÍCULO 14º: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente de la determinante decisión: circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 15º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

realizar.

ARTÍCULO 16°: INICIACIÓN DE LA **OBRA:** Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la

ARTÍCULO 17º: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: A partir de la segunda certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales, provinciales y municipales.-

RECEPCIÓN <u>ARTÍCULO</u> 18°: PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.-

ARTÍCULO 19°: CERTIFICACIÓN DE **LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO:**

se realizará mediante certificados de obra emitidos cada treinta (30) días.-

El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones mensuales, que elaborara el responsable técnico de la Obra.-

ARTÍCULO 20°: -CONTRATACIÓN **DE SEGUROS**:

- I Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparo- en caso de corresponder.
- II Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.
- III El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 21º: REDETERMINACION DE PRECIOS:
no se reconocerán REDETERMINACION
DE PRECIOS, ni mayores costos a los
contratistas.-

ARTÍCULO 22°: **FONDO REPARO:** El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual será importe devengado por certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.-

<u>ARTÍCULO</u> 23°: **PLAZO GARANTIA** Y <u>RECEPCIÓN</u> **DEFINITIVA:** Se establece en treinta (30) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha. el Contratista presentará Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 24º: ACLARACIONES Y **CONSULTAS**: aclaraciones Las consultas de carácter técnico administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal (Subsecretario Infraestructura, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano y/o Dirección de Compras), hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs.

Teléfonos:

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: 0343 – 4981614/1553 – Interno 145

Obras Públicas: 0343 – 4982157

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

<u>FAX</u>: 0343 – 4982096

Por Escrito vía email:

ARTICULO 25°:

comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

Regístrese,

DECRETO N°319/14 Diamante, 05 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Presidenta Municipal, Sra. GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Cañada Gómez, con motivo del "Encuentro Regional de Parques Industriales de la Región Centro", el próximo día 06 de Agosto de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. Nº17.071.266, por la suma de \$1.500,00.-(Pesos un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°320/14 Diamante, 05 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Presidenta Municipal, Sra. GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el próximo día 07 de Agosto de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. Nº17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

del plazo de quince (15) días, contados a

partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°321/14 Diamante, 05 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota N°234/14 de fecha 05 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Subsecretario de Servicios Públicos de Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos de reparación de la bomba de agua de la motoniveladora Volvo y el depósito de refrigerante del camión Mercedes Benz 1620.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.- ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

compras@diamante.gov.ar.-

etc.-

DECRETO N°322/14 Diamante, 05 – Agosto – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevée que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONESDECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde el día 06 de Agosto de 2014 hasta el día 07 de Agosto de 2014, inclusive.-

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Lic. PERETTI BERNIS CONRADO GABRIEL OCTAVIO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°323/14 Diamante, 05 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de pedido N°7537/14, formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y **CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la compra de 60.000 Kgs. de leña mezcla, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014:

Que, basándose en el monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº18/14, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 15 de Agosto de 2.014, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 60.000 Kgs. de leña mezcla, con motivo a la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil).-

<u>ARTICULO 5º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº18/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DECRETO N°323/14

Diamante, 05 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 323/14, llamase a Licitación Privada Nº 18/14, cuyo objeto es la compra de 60.000 Kgs. de leña mezcla, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día, Viernes 15 de Agosto de 2.014, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en

municipales: Presidente Municipal;
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano; Secretario de Desarrollo
Económico y Hacienda; Asesor Letrado;
Contador Municipal, Subsecretario de
Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de
Compras y oferentes presentes.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por el siguiente ítem:

<u>Ítem 1:</u> 60.000 Kgs. de leña seca – mezcla de Espinillo, Algarrobo y Ñandubay.<u>ARTÍCULO 2º:</u> Se deja aclarado que la entrega de la leña deberá realizarse en el Balneario Municipal de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario: los gastos de flete de traslado al lugar indicado en el artículo 2.-

ARTÍCULO 4°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 6°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Art.: 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.-

ARTÍCULO 8°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se solicita a los oferentes indicar formas de pago: Contado, financiaciones. Se deja aclarado que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta de pago más conveniente a los intereses del Municipio.-

ARTÍCULO 10°: El presupuesto Oficial se estima en \$38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil).-

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°324/14 Diamante, 06 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto Nº62 de fecha 17 de Marzo de 2.014: Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario;

Que por Decreto N°203/14 de fecha 05/06/14, se modifica a partir del mes de Mayo/2014, el importe correspondiente a las citadas asistencias, en la suma de \$100,00.- (pesos cien).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de JULIO/2014, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

ANEXO I DECRETO N°324/14 Diamante, 06 – Agosto – 2014

LISTADO DE ASISTENCIAS ESTUDIANTILES

ACOSTA IGNACIO FRANCISCO DOC. Nº 44.152.925 \$ 100.-AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. Nº 44.981.182 \$ 100.-ALCORCEL FACUNDO LUCIANO DOC. Nº 44.644.221 \$ 100.-ALEM ADRIEL ALEJANDRO DOC. Nº 47.327.818 \$ 100.-ALEM CARLOS ARIEL \$ 100.-DOC. Nº 48.202.003 **ALVA LUCILA** DOC. Nº 43.241.599 \$ 100.-ANGULO ARMANDO HERNAN \$ 100.-DOC. Nº 25.337.407 ARELLANO EITAN YAMIL

DOC. Nº 44.368.007	\$	100
ARESTA MARINA SOLEDA		100
DOC. N° 47.980.667 BEJARANO BRENDA ABIGA	\$ 411	100
DOC. N° 44.555.948	\$	100
BRAUER LUNA MARTINA		
DOC. N° 47.707.444	\$	100
BRAVO LAUTARO ALEXIS DOC. Nº 45.336.365	\$	100
BRITOS ALEJANDRA CATH		
DOC. N° 46.927.727	\$	100
BRITOS ENZO ALEJO		
DOC. N° 47.522.136	\$	100
CALISAYA ALEXIS DOC. N° 43.936.156	\$	100
CALISAYA BERNARDO	φ	100
DOC. N° 43.936.155	\$	100
CARAUNI DAIANA MILAGI		
DOC. N° 44.981.123	\$	100
CARDOSO URIEL DOC. N° 47.245.054	\$	100
CASTAÑO JAQUELINE ROC		
DOC. N° 48.202.026	\$	100
CASTAÑO YAMILA NOEMI		
DOC. N° 46.467.745	\$	100
CERPA MAITE MELISSA DOC. N° 44.981.192	\$	100
CERPA PAULA DENIS	Φ	100
DOC. N° 46.467.787	\$	100
CORREA ANGEL NICOLAS		
DOC. N° 45.754.981	\$	100
CORREA BRENDA CAMILA	\$	100
DOC. Nº 43.294.560 CORREA CLAUDIA CELEST		100
DOC. N° 44.555.942	\$	100
CORREA PRISCILA SOLAN	GE	
DOC. N° 44.368.067	\$	100
CUEVAS ANGEL DARIO DOC. N° 45.946.787	Φ	100
DAMBORIANA ROCIO	Ф	100
DOC. N° 44.152.978	\$	100
DEL VALLE MATIAS NICO		
DOC. N° 39.580.088	\$	100
DIAZ AMILCAR ABEL DOC. N° 44.378.094	\$	100
DIAZ COMAN AZUL	Ф	100
DOC. N° 44.555.991	\$	100
DIAZ RAMON AGUSTIN		
DOC. N° 47.245.072		100
DOMINGUEZ DANIELA AN DOC. N° 44.981.127		
DOC. N 44.981.127 DOMINGUEZ GONZALO SE		100 STIAN
DOC. N° 47.522.126		100
DUARTE CAMILA JOANA		
DOC. N° 43.342.265		100
FERNANDEZ JOAQUIN PAR	BLC)
ANDRES DOC. N° 45.946.052	\$	100
FERNANDEZ LAUTARO VIO		
DOC. N° 44.735.735		100
FERNANDEZ SANTIAGO DA		
DOC. Nº 44.644.241	\$	100
GAITAN JIMENA NAHIR DOC. N° 45.754.963	\$	100
GALARZA HERRERA FLOR		
MICAELA		

<u>.</u>		
DOC. N° 45.336.287	\$	100
GARCIA BRENDA AGUST	NΑ	
		100
DOC. N° 44.843.538	\$	100
GARCIA LUZ MARINA		
DOC. Nº 46.467.743	\$	100
GARCIA NADIA CAMILA	Ψ	100.
DOC. N° 47.245.074	\$	100
GIECO NICOLAS		
DOC. N° 45.946.075	\$	100
GIMENEZ MICAELA	Ψ	100.
DOC. N° 45.754.982	\$	100
GIMENEZ NAZARENO LIS	ANI	ORO
DOC. N° 44.555.989	\$	
		100
GIMENEZ ROCIO SOLEDA	D	
DOC. Nº 44.152.994	\$	100
GIMENEZ XIMENA		
DOC. Nº 46.927.753	\$	100
		100
GODOY MOYA LISANDRO)	
DOC. N° 45.754.988	\$	100
GOMEZ JUAN NAHUEL		
DOC. N° 47.327.811	Φ	100
	\$	100
GOMEZ LEONELA MICAE	LA	
DOC. N° 44.644.259	\$	100
GOMEZ LUCAS LIONEL		
	Φ	100
DOC. N° 44.555.956	\$	100
GOMEZ THOMAS VALENT	ΓIN	
DOC. Nº 46.976.564	\$	100
GONZALEZ GONZALO		
	Φ	100
DOC. N° 43.294.548	\$	
GONZALEZ LAUTARO JO	4QU	ΊN
DOC. N° 44.368.015	\$	100
GONZALEZ TAMARA BEL	FN	
		100
DOC. N° 46.675.272	\$	100
GRANDOLIO PILINGER AI	FX	I C
		ro I
DOC. N° 46.317.548		100
	\$	100
HERNANDEZ RODRIGO SI	\$ EBA	100 STIAN
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132	\$ E BA \$	100 STIAN 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG	\$ EBA \$ UST	100 STIAN 100 INA
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132	\$ E BA \$	100 STIAN 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. Nº 46.467.720	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. Nº 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. Nº 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. Nº 44.843.564	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. Nº 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. Nº 44.843.564	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. Nº 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. Nº 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. Nº 47.522.070	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. Nº 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. Nº 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. Nº 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. Nº 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO	\$ EBA \$ UST \$,	100 STIAN 100 INA 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES	\$ EBA \$ UST \$ \$ O Li	100 STIAN 100 INA 100 100 100 UZ 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA	\$ EBA \$ UST \$ \$ O LO \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067	\$ EBA \$ UST \$ \$ O Li	100 STIAN 100 INA 100 100 100 UZ 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091	\$ EBA \$ UST \$ \$ O LO \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ \$ O LU \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ OLU \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ OLU \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ OLU \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718	\$ EBA \$ UST \$ \$ OLU \$ \$ N	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA: DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU \$ \$ \$ N \$ \$ S	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 JZ 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU \$ \$ \$ N \$ \$ S	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN	\$ EBA \$ UST \$ \$ OLU \$ \$ \$ N \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU \$ \$ \$ N \$ \$ S	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU \$ \$ \$ N \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213	\$ EBA \$ UST \$ \$ OLU \$ \$ \$ N \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU \$ \$ \$ N \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283 LOPEZ MARIA SOL	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA: DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283 LOPEZ MARIA SOL DOC. N° 45.554.380	\$ EBA \$ UST \$ \$ \$ O LU \$ \$ \$ N \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
HERNANDEZ RODRIGO SI DOC. N° 43.540.132 HERNANDEZ SELENA AG DOC. N° 46.467.720 HIDALDO CARIM ISMAEL DOC. N° 44.843.564 IBARRA KIARA NAIARA DOC. N° 47.522.070 IBARRA MARIO ALBERTO DOC. N° 42.477.209 INVINKEBIED GRANDOLI DOC. N° 46.317.535 ISMAIL JUANA INES DOC. N° 47.522.067 JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.091 KEMMERER AGATA DOC. N° 44.644.242 LEDESMA CESAR DAMIA DOC. N° 45.946.718 LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588 LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264 LOPEZ AXEL DYLAN DOC. N° 46.675.213 LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283 LOPEZ MARIA SOL	\$ EBA \$ UST \$	100 STIAN 100 INA 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

		15 de AGOSTO de 2014
DOC. N° 44.152.991 \$ 100	DOC. N° 43.294.583 \$ 100	DOC. N° 47.522.003 \$ 100
LOPEZ NANCI ROCIO	PEREYRA IARA AGUSTINA	SANTANA EDEN
DOC. N° 44.555.965 \$ 100	DOC. N° 44.368.045 \$ 100	DOC. N° 44.843.585 \$ 100
MALDONADO MARTIN	PEREYRA LEONARDO VICTOR HUGO	SCHVEMLER ROBERTO
DOC. N° 40.735.710 \$ 100	DOC. N° 43.342.258 \$ 100	DOC. N° 46.317.600 \$ 100
MAMANI ELIANA ANTONELLA	RAMOS LUTO EDGAR ASAEL	SILVA SANTIAGO JESUS
DOC. N° 44.644.216 \$ 100	DOC. N° 45.946.027 \$ 100	DOC. N° 45.336.333 \$ 100
MAMANI ELIDA MICAELA	REICH JAZMIN	SORIA CARLOS FLORENCIO
DOC. N° 46.927.737 \$ 100	DOC. N° 47.707.440 \$ 100	DOC. N° 44.368.060 \$ 100
MARTINEZ AGUSTINA LUDMILA	REYNOSO GIANLUCA NAZARENO	SORIA MARIA NOEMI LUJAN
DOC. N° 47.245.018 \$ 100	DOC. N° 47.522.013 \$ 100	DOC. N° 45.946.714 \$ 100
MARTINEZ ANGELA MARIA BELEN	RICLE JACKELINE DEL ROSARIO	SORIA SERGIO EZEQUIEL
DOC. N° 44.843.558 \$ 100	DOC. N° 48.202.063 \$ 100	DOC. N° 44.555.977 \$ 100
MARTINEZ ENZO SANTIAGO	RIOS ANTONELLA ESMERALDA	SUÁREZ BRENDA NICOL
DOC. N° 46.467.783 \$ 100	DOC. N° 48.202.053 \$ 100	DOC. N° 46.467.765 \$ 100
MARTINEZ INGRID ANAHI	RIOS CATHERINE ANAHI	SUAREZ MARLEN ARACELI
DOC. N° 47.522.049 \$ 100	DOC. N° 46.927.719 \$ 100	DOC. N° 45.946.002 \$ 100
MARTINEZ LAURA ESTEFANIA	RIOS GERALDINE	TABIA CESAR AGUSTIN
OOC. N° 45.336.348 \$ 100	DOC. N° 45.946.024 \$ 100	DOC. N° 44.981.174 \$ 100
MARTINEZ PRISCILA ANTONELLA	RIOS TOBIAS PABLO	TABOADA DOMINIQUE
OOC. N° 45.336.379 \$ 100	DOC. N° 45.167.886 \$ 100	DOC. N° 44.981.196 \$ 100
MENA EDUARDO EXEQUIEL	RIVERO DYLAN GONZALO	TORRES MARCELO ALEJANDRO
DOC. N° 47.980.691 \$ 100	DOC. N° 44.843.593 \$ 100	DOC. N° 45.336.290 \$ 100
MENDEZ PABLO ANTONIO	RIVERO JOSUE DAVID	VALDEZ GISELE TAIANA
OOC. N° 44.644.206 \$ 100	DOC. N° 49.713.958 \$ 100	DOC. N° 46.675.289 \$ 100
MICLE FOGEL JOSE SEBASTIAN	ROJAS RODRIGO EZEQUIEL	VERA ALEXIS JESUS
OOC. N° 48.551.168 \$ 100	DOC. N° 45.336.391 \$ 100	DOC. N° 45.336.305 \$ 100
MILL VLADIMIR TOMAS DOC. N° 45.653.200 \$ 100	ROMAN AXEL CAMILO DOC. N° 45.946.098 \$ 100	VERA BAUTISTA DOC. N° 45.946.779 \$ 100
MUÑOZ BRIAN AGUSTIN	·	VILLAR CORONEL ADARA LUJAN
DOC. N° 46.317.532 \$ 100	ROMAN FIORELLA DOC. N° 44.368.093 \$ 100	DOC. N° 47.245.005 \$ 100
MUÑOZ EZEQUIEL NICOLAS	ROMAN JUAN GABRIEL	VIVES ALICIA AYELEN
DOC. N° 44.368.038 \$ 100	DOC. N° 44.644.236 \$ 100	DOC. N° 45.754.993 \$ 100
MUÑOZ LAUREANA	ROMAN MELANIE GIMENA	VIVES ENZO SANTIAGO
DOC. N° 47.845.802 \$ 100	DOC. N° 45.946.014 \$ 100	DOC. N° 44.644.222 \$ 100
MUÑOZ SABRINA NAIR	ROMAN PAMELA ANAHI	ZAPATA DANIELA VALENTINA
OOC. N° 45.754.932 \$ 100	DOC. N° 47.522.097 \$ 100	DOC. N° 47.707.448 \$ 100
NIEVAS SANTIAGO EMANUEL	ROMERO ALMA ESTEFANIA	ZAPATA FLORENCIA LUCIA
OOC. N° 47.522.038 \$ 100	DOC. N° 47.980.656 \$ 100	DOC. N° 46.675.236 \$ 100
NIEVAS ALEXIS TOMAS	ROMERO BRISA LUJAN	ZAPATA MARIBEL
OOC. N° 45.754.915 \$ 100	DOC. N° 44.644.224 \$ 100	DOC. N° 45.754.942 \$ 100
ORTEGA CAMILA NICOLE	RUBIO ABRIL ORIANA	ZAPATA MARTIN ISMAEL
OOC. N° 47.522.019 \$ 100	DOC. N° 44.152.980 \$ 100	DOC. N° 44.644.275 \$ 100
ORTEGA DARIO JUAN	RUBIO ARIANA ALEXIA	ZAPATA MICAELA NAHIR
OOC. N° 43.540.279 \$ 100	DOC. N° 48.202.009 \$ 100	DOC. N° 47.028.272 \$ 100
ORTEGA GIMENA	RUBIO MARCOS	ZAPATA YAMILA XIOMARA
OOC. N° 46.675.228 \$ 100	DOC. N° 43.294.551 \$ 100	DOC. N° 45.754.907 \$ 100
ORTEGA INGRID TAMARA	RUBIO PRISCILA	ZÁRATE KEVIN THOMAS
OOC. N° 45.336.302 \$ 100	DOC. N° 46.675.293 \$ 100	DOC. N° 45.336.375 \$ 100
ORTEGA SEBASTIAN NICOLAS	RUIZ HERBEL MICAELA	ZARATE LUCIA BELEN
OOC. N° 47.245.003 \$ 100	DOC. N° 45.946.762 \$ 100	DOC. N° 45.336.323 \$ 100
ORZUSA XIOMARA ANTONELLA	SANCHEZ ANA PAULA	,
OOC. N° 46.927.729 \$ 100	DOC. N° 44.152.939 \$ 100	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE
OSAN DAIANA NICOL	SANCHEZ ANA PAULA	STROBEL - MES JULIO/2014
OOC. N° 47.245.071 \$ 100	DOC. N° 44.152.999 \$ 100	164 Asistencias de \$ 100 c/u
PARED HERNAN EZEQUIEL	SANCHEZ CATERINA STEFANIA	MES JULIO/2014 <u>\$16.400,00</u>
OOC. N° 45.336.281 \$ 100	DOC. N° 47.245.004 \$ 100	TOTAL \$16.400,00
PARRONE JESICA AILEN	SANCHEZ ELIESER JESUS	
DOC. N° 46.467.790 \$ 100	DOC. N° 46.927.721 \$ 100	Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
PEREIRA RAMOS RAFAEL	SANCHEZ JUDITH ARACELI	Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
OOC. N° 47.522.081 \$ 100	DOC. N° 47.522.062 \$ 100	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
DEDEVDA CADI A ADICAH	CANCHEZ TOMAS ACHSTIN	Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°325/14 $Diamante,\,06-Agosto-2014$

DOC. Nº 47.327.832

DOC. Nº 46.317.521

PEREYRA CARLA ABIGAIL

\$ 100.-

\$ 100.-

DOC. Nº 45.946.767

DOC. Nº 45.754.927

PEREYRA ELIAS JOSE

PEREYRA GUILLERMO

SANCHEZ TOMAS AGUSTIN

SANCHEZ URIEL LAUREANO

SANTAMARIA YAIR NICOLAS

\$ 100.-

\$ 100.-

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 06 de Agosto de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda sobre el ingreso del Cheque N°00079410 de fecha 04/08/14 del Banco Nación Argentina, por la suma de \$252.640,00.- (Pesos Doscientos cincuenta seiscientos mil cuarenta), correspondiente al Quinto Desembolso del Programa "Federal de Integración Sociocomunitaria" de la Unidad Ejecutora de Programa Especiales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, para la construcción de Ocho Viviendas Nuevas, según Decreto del Departamento Ejecutivo N°470/12";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Ingreso del Cheque N°00079410 de fecha 04/08/14 del Banco de la Nación Argentina, por la suma \$252.640,00.-(Pesos Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta), correspondiente al Quinto Desembolso del Programa "Federal de Integración Sociocomunitaria" de la Unidad Ejecutora de Programa Especiales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, para la construcción de Ocho Viviendas Nuevas, según Decreto del Departamento Ejecutivo N°470/12.-

ARTICULO 2º: El importe de \$252.640,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta), se ingresará a la cuenta 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°326/14 Diamante, 06 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección Municipal de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el

desarrollo de la XIXª Edición Motoencuentro Internacional Diamante 2.014 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle Ensenada" a partir del día 03 y hasta el día 07 de Septiembre inclusive, del año 2.014; Que, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinaran los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º del Decreto Reglamentario de compras.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N°04/14, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 21 de Agosto de 2.014, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la XIXa Edición del Motoencuentro 2.014 que se Internacional Diamante realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 03 y hasta el día 07 de Septiembre inclusive, del año 2.014; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Generales que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4°: Imputar a: Jurisdicción 2 – U. de Organiz.1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – "Comisión Municipal de Motoencuentro".-

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$150.00 (Pesos Ciento cincuenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº11208.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA Nº04/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DE CRETO N°326/14

Diamante, 06 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 326/14, llamase a Licitación Pública Nº 04/14, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo de la XIXa Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 03 y hasta el día 07 de Septiembre inclusive, del año 2.014; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 21 de Agosto de 2.014, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario Desarrollo Económico y Hacienda; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano: Contador Asesor Letrado: Municipal, Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes presentes.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se desea licitar los siguientes Rubros vacantes del primer llamado a licitación Pública:

Rubro N°1: COMEDOR CENTRAL: Precio Base: \$20.000,00 (Pesos veinte mil) – Un puesto de venta – Condiciones: montar carpa estructural en perfecto estado de aprox. 20 x 30 m con aprox. 20 mesas, 100 sillas, mantelería, vajilla, etc.-(no descartables) Superficie total a ocupar 35 x 25 m.-

El rubro comprenderá: Variedad en comidas (Asado a la parrilla, carne con cuero, pollo (variedad) ensaladas (variedad) minutas y postres varios.-

Se deberán adjuntar a la propuesta,

<u>antecedentes de atención en similares</u> eventos.-

Rubro N°2: COMEDOR DE PESCADO: Precio Base: \$12.500,00 (Pesos doce mil quinientos) – Un puesto de venta – Condiciones: montar carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 12 m con aprox. 15 mesas, 80 sillas, mantelería, vajilla, etc.-Superficie total a ocupar 12 x 15 m.

<u>El rubro comprenderá</u>: Variedad en comidas a base de pescado.-

Se deberán adjuntar a la propuesta, antecedentes de atención en similares eventos.-

Rubro N°3: PICADAS ALEMANAS – Precio Base: \$11.000,00 (Pesos once mil). Un Puesto de venta – Condiciones: montar carpa de aprox. 8 x 12 m con aprox. 10 mesas, 15 sillas y elementos referentes al rubro.-

El rubro comprenderá: Variedad de picadas de estilo alemán - Superficie total a ocupar: 12 x 15 m.-

Rubro N°4: HELADERIA: Precio Base: \$4.200.00 (Pesos cuatro mil doscientos)

Un Puesto de venta – Condiciones: montar carpa de aprox. 4 x 4 m. con aprox. 3 mesas y 12 sillas y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar 8 x 8 m. El rubro comprenderá: Variedad de gustos y tipos de helados.-

Rubro N°5: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE: Precio Base: \$3.250,00 (Pesos tres mil doscientos cincuenta) cada uno – Dos (2) puestos de ventas – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. Superficie total a ocupar: 5 x 5 m.-

Rubro N°6: COMIDAS RÁPIDAS: Precio base \$15.000,00 (Pesos quince mil) cada uno.

Dos puestos de venta. Condiciones: montar una carpa en **perfecto estado** de aprox. 8 x 12 m. con aprox. 20 mesas, 100 sillas, mantelería, vajilla, etc.- **Superficie total a ocupar** 12 x 15 m.-

El rubro comprenderá: venta de Hamburguesas (Variedad) - Pizzas (Variedad) - Patinesas - Sándwich (Variedad) - Choripan.

<u>Se deberán adjuntar a la propuesta, antecedentes de atención en similares eventos.</u>

Rubro N°7: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: Precio Base: \$3.250,00 (Pesos tres mil doscientos cincuenta) cada uno – Dos puestos de venta – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m Superficie total a ocupar 5 x 5 m.-

Rubro N°8: PANCHOS – SUPER PANCHOS Y PAPAS FRITAS: Precio Base: \$7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) cada uno - dos puestos de venta – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. con elementos acorde al

rubro. Superficie total a ocupar 5 x 5 m.
Rubro N°9: BEBIDAS BLANCAS:

Precio Base: \$11.000,00 (Pesos once mil)
cada uno – dos puestos de venta.
Condiciones: montar una carpa de 4 x 4 m
y vestir el lugar con aprox. 10 mesas, 40
sillas y elementos referentes al rubro.

Superficie total a ocupar 8 x 8 m.- El
rubro comprenderá: Únicamente venta de
variedad de bebidas blancas. Importante:
las bebidas que no sean blancas
(gaseosas Cola, Lima limón, naranja)
deberán ser adquiridas a la Cantina
General.-

Rubro N°10: KIOSCO GENERAL – DESPENSA, CARNICERIA y VERDULERÍA: Precio Base: \$7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) - Un puesto de venta – Condiciones: montar una carpa de 4 x 4 m. y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar 6 x 6 m.-

El rubro comprenderá: Venta de Cigarrillos – Alfajores - Galletitas - Golosinas variedad – Girasol - Artículos de Farmacia - Etc. Surtido de despensa, variedad en cortes de carnes y variedad de verduras. Sin ofrecer artículos que vendan otros Rubros (Ej. Pan, helados, etc).-

Rubro N°11: CAFETERIA: Precio Base \$3.250,00 (Pesos tres mil doscientos cincuenta) – Un puesto de venta.-Condiciones: montar una carpa en perfecto estado de aprox. 6 x 6 m. y vestir el lugar con los elementos acorde rubro, con mesas y sillas. Superficie total a ocupar 7 x 7 m.-

El rubro comprenderá: Variedad de desayunos - con masas, facturas, y otras variedades.-

Rubro N°12: PANADERIA: Precio Base \$3.000,00 (Pesos tres mil) − Un puesto de venta.-

Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. con elementos inherentes al rubro. **Superficie total a ocupar** 5 x 5 m. **El rubro comprenderá**: Variedad de panificación.-

Rubro N°13: EMPANADAS: \$3.250,00 (Pesos tres mil doscientos cincuenta) - Un puesto de venta.- Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. con elementos inherentes al rubro. Superficie total a ocupar 5 x 5 m. El rubro comprenderá: Variedad de empanas a excepción de pescado.-

Rubro N°14: TRAGOS CON ALCOHOL: Precio Base \$11.000,00 (Pesos once mil) cada uno Dos puestos de venta – Condiciones: Tráiler acondicionado a tal efecto de 4 x 2 m. - No Instalar mesas ni sillas - Superficie total a ocupar 4 x 4 m. El rubro comprenderá: Variedad de tragos.-

Rubro N°15: JUGOS NATURALES: dentro del predio en los **Precio Base \$5.000,00** (Pesos cinco mil) – horas "**sin excepción**".-

Un puesto de venta. Condiciones: Tráiler acondicionado a tal efecto de 4 x 2 m. –No Instalar mesas ni sillas.- Superficie total a ocupar 4 x 4 m. – El rubro comprenderá: Variedad de tragos con jugos naturales.-

ARTICULO 2°: Se deja aclarado que para las cantinas que tengan a la venta cualquier tipo de bebida, las mismas deberán ser adquiridas exclusivamente en la Cantina Mayor de la Organización Municipal.

La Organización podrá aplicar sanciones a aquellas cantinas que no cumplan con este Artículo e ingresen bebidas por su cuenta.-

ARTICULO 3°: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo.-

ARTICULO 4°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$150,00 (Pesos ciento cincuenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.-

ARTICULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6°: Luego de notificados los oferentes de la correspondiente adjudicación deberán proceder a abonar el canon correspondiente de acuerdo a la siguiente Forma de Pago: los que resulten adjudicatarios deberán abonar el 100% del Canon cotizado antes del día 29 de Agosto de 2.014.

Sin haber cumplimentado este requisito en tiempo y forma se cancelará la adjudicación.-

ARTÍCULO 7°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.-

ARTICULO 8°: La Organización se reserva el derecho de modificar la presentación de cualquier stand si no cumplen con los requisitos solicitados por esta.-

ARTICULO 9°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 07 a 10 horas "sin excepción".-

ARTICULO 10°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aún cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.-

ARTICULO 11°: La materia prima y productos a comercializar en el evento deberán ser de la marca que la empresa privada, encargada de la venta de publicidad, determine. Como así también la vestimenta y accesorios que el personal utilice.-

ARTICULO 12°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelería, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.-

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°327/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°7536/14 formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la compra de distintos tipos de bebidas para la venta en la Cantina General, con motivo del XIXº Motoencuentro Internacional Diamante 2.014, a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del año en curso;

Que sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº05/14 con fecha de apertura fijada para el día Viernes 22 de Agosto de 2014, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir distintos tipos de bebidas para la venta en la Cantina General, con motivo del XIXº Motoencuentro Internacional Diamante

2.014; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4°: Imputase a: Jurisdicción 2 – U. De Org. 1 – Carácter 0 - Finalidad 2 – Función 40 – sector 01 – Sección 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – "Comisión Municipal de Motoencuentro".-

ARTICULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$200,00 (Pesos doscientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil).-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA Nº05/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DECRETO N°327/14

Diamante, 07 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 327/14, llamase a Licitación Pública Nº 05/14, con el objeto de adquirir distintos tipos de bebidas con destino a la venta en la Cantina General, con motivo del XIXº Motoencuentro Internacional Diamante 2.014, a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del Año en curso; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 22 de Agosto de 2014, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado

a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario Desarrollo Económico Hacienda; У Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Asesor Letrado; Contador Municipal, Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes presentes .-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

<u>Ítem 1</u>: 1.000 cajones de 12 unidades, de cerveza en envases de 970 cc.-

<u>Ítem 2</u>: 100 Pack de agua saborizada x 12 unid de ½ litro tipo marca Levité o similar

<u>Ítem 3</u>: 50 cajones de 6 unidades de gaseosa sabor naranja (Tipo marca Mirinda ó similar) en envases de 2 litros.-

<u>Ítem 4</u>: 250 Pack de 6 unidades de gaseosa sabor cola (Tipo marca Pepsi ó similar) en envases de 2 ¼ litros descartables.-

<u>Ítem 5</u>: 150 Pack de 6 unidades de gaseosa sabor lima-limón (Tipo marca Sprite, Seven Up ó similar) en envases de 2 ¹/₄ litros descartables.-

<u>Ítem 6</u>: 50 Pack de 6 unidades de Fernet-Cola.-

<u>Ítem 7</u>: 120 Pack de 12 unidades de 500 c.c. c/u de agua mineral sin gas.-

<u>Ítem 8</u>: 60 Pack de 12 unidades de 500 c.c. c/u de agua mineral gasificada.-

<u>Ítem 9</u>: 25 Cajas de 6 unidades de vino de ³/₄ litros tipo blanco.-

<u>Ítem 10</u>: 120 Cajas de 6 unidades de vino de ¾ litros tipo tinto.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán indicar en su propuesta: La marca de las bebidas que cotizan, las cuales serán tenidas en cuenta al momento de decidir la adjudicación.-

ARTICULO 3º: Una vez resuelta la adjudicación, se comunicará al ó los adjudicatarios el día que deberán realizar la entrega de las bebidas. Se deja aclarado que la concesión de las mismas será en carácter consignación, ajustando los valores al finalizar el evento con relación a las cantidades en más ó en menos, acorde al consumo producido, debiendo realizar las entregas en forma inmediata en las cantidades solicitadas para no desabastecer la cantina de expendio.-

ARTICULO 4°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).

ARTÍCULO 5°: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas

establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 6°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$200,00 (Pesos doscientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 10°: Forma de pago: se solicita a los oferentes proponer condiciones de pago. Se deja aclarado que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta de pago más conveniente a los intereses del municipio.-

ARTÍCULO 11º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil).-

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°328/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°7529/14 formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y **CONSIDERANDO:**

Que; mediante la misma se solicita contratar el servicio de pantallas de LED, para los días: Miércoles 03, Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 06 de Septiembre; con motivo del desarrollo de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014:

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº06/14, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 25 de Agosto de 2.014, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, para contratar los servicios descriptos en el primer considerando del presente Decreto, con motivo de la XIX^a Edición del Motoencuentro Internacional de Diamante Edición 2.014, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Condiciones Generales У Particulares que acompañan este Decreto.-**ARTICULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres)

Provincia y otros medios locales.
ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

días seguidos, en el Boletín Oficial de la

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones serán imputadas a: Imputar a: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro". ARTÍCULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos en la suma de \$200,00 (Pesos doscientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$190.000,00 (Pesos ciento noventa mil).-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA Nº06/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DE CRETO N°328/14

Diamante, 07 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 328/14, llamase a Licitación Pública Nº 06/14, con el objeto de contratar el servicio de pantallas de LED, para los días: Miércoles 03, Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 06 de Septiembre; con motivo del desarrollo de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: **Día Lunes 25 de Agosto de 2.014**, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el servicio de alquiler de:

Pantallas de Led para el escenario y laterales durante los días Miércoles 03, Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 07 de Septiembre de acuerdo al siguiente Detalle:

<u>Ítem 1º:</u> 1 – (una) pantalla de Led de 10 mm. Pitch, de 10 x 5.60 m. central.-

<u>Ítem 2º:</u> 2 – (dos) Pantallas de Led laterales de 10 mm., de 4 x 3,20 m.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el armado y puesta en funcionamiento será en forma diaria desde las 17:00 horas y hasta finalizado el espectáculo del día. Los oferentes podrán solicitar la observación del predio en donde se desarrollará el evento para determinar fehacientemente el servicio solicitado.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones.

Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$190.000,00 (Pesos ciento noventa mil).-

ARTÍCULO 10°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$200,00 (Pesos doscientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento -

ARTÍCULO 12°: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, 5°; 6° y 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°329/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°7540/14 formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita contratar el servicio de equipos sonido e iluminación, con motivo de la actuación de Bandas de Rock, durante el desarrollo de la XIX^a Edición del Motoencuentro Internacional de Diamante Edición 2014;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº19/14, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 20 de Agosto de **2.014.** a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar el servicio de equipos sonido e iluminación, con motivo de la actuación de Bandas de Rock, durante el desarrollo de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional de Diamante Edición 2014, que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 03 y hasta el día 07 de Septiembre del año 2.014; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos que acompañan este

ARTICULO 2°: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$100.000,00 (Pesos cien mil).-

<u>ARTICULO 5º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

LICITACIÓN PRIVADA Nº19/14 <u>CONDICIONES PARTICULARES</u> DECRETO N°329/14

Diamante, 07 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 329/14, llamase a Licitación Privada Nº 19/14, con el objeto de contratar el servicio de equipos de sonido e iluminación, para ser montados en el predio del Complejo

Turístico "Valle de la Ensenada", con motivo de la actuación de Bandas de Rock, durante el desarrollo de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional de Diamante Edición 2014; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Anexos que acompañan este Decreto.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 20 de Agosto de 2.014, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal, Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes presentes.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar los siguientes servicios:

<u>Ítem 1º:</u> alquiler de equipos de sonido e iluminación durante el desarrollo de la XIXa Edición del Motoencuentro Internacional de Diamante Edición 2014. los cuales deberán estar montados en el predio del Complejo Turístico "Valle de la Ensenada", con motivo de la actuación de: Grupos de Pre bandas los días miércoles 03, Jueves 04 y Viernes 05 y Banda Almafuerte día Sábado 06 de Septiembre, acorde a los Raiders y características técnicas obrantes en los Anexos adjuntos al presente pliego.-

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que los servicios solicitados deberán prestarse desde el día miércoles 03 de Septiembre por la tarde y hasta finalizado el evento del día 06 de Septiembre.-

ARTÍCULO 3º: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4º: Los oferentes deberán contar con la documentación legal exigida por las leyes impositivas vigentes.-

ARTÍCULO 5: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTICULO 6°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus

modificaciones. **Impuesto a los ingresos brutos de la provincia:** el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 7º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19°.-

ARTÍCULO 8°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10°: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5°; 6° y 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará de contado al finalizar el evento, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$100.000,00 (Pesos cien mil).-

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°330/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 08 de Julio de 2014, presentada por el Juez de Faltas Municipal; V

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual desde el día 10 al 11 de Julio 2014, y por Asueto Decreto N°260/14 desde el día 14 de Julio de 2014 al 18 de Julio de 2014, inclusive, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 10 de Julio de 2014 hasta el día 20 de Julio de 2014, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14°: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado,

tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: **ARTÍCULO 1º:** Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 10 de Julio de 2014 hasta el día 20 de Julio de 2014, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14°.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°331/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

<u>VISTO</u>

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 08 de Julio de 2014; Y **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, informa que la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, fue designada para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas, desde el día 10 de Julio de 2014 hasta el día 20 de Julio de 2014, inclusive; y que hará uso de la licencia dispuesta por Decreto N°260/14, desde el día 21 al 25 de Julio de 2014, inclusive;

Que el Art. 14º de la Ordenanza 1148, prevé la continuidad en el cargo cuando la licencia finalice un fin de semana y/o feriado, hasta la incorporación del Juez y consecuentemente se cubra la secretaría. "Artículo 14º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también

aplicable cuando la ausencia prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil":

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero:

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 14º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función":

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 10 de Julio de 2014, hasta el día 27 de Julio de 2014, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

<u>ARTICULO</u> <u>3°:</u> Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº332/14 Diamante, 08 - Agosto - 2014

VISTO:

La nota de fecha 07 de Agosto de 2014, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, N°24.300.012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), destinados a solventar gastos que demande los distintos lanzamientos de la "XIX Edición del Motoencuentro Internacional Diamante", que se llevarán a cabo en las ciudades de Buenos Aires, Rosario y Paraná, incluyendo las campañas publicitarias y de difusión que se realizarán en toda la zona, desde el 12 de Agosto hasta el 31 de Agosto de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012, por la suma de \$10.000,00.diez mil), para los mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días corridos, contados cuando finalice la citada campaña de publicidad.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 -Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 -"Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

> Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°333/14 Diamante, 08 - Agosto - 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°291/14 de fecha 10 de Julio de 2014, mediante el cual se otorga incremento en las Asignaciones Familiares para el personal municipal;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase Ordenanza Nº1228, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06/08/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

> Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO **Presidente Municipal**

DECRETO N°334/14 Diamante, 08 - Agosto - 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°301/14 de fecha 29 de Julio de 2014, mediante el cual se Convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Biblioteca Popular Diamante;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase Ordenanza Nº1229, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06/08/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

> Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°335/14 Diamante, 08 - Agosto - 2014

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal celebrar con el Sr. COLOBIG ARNOLDO GABRIEL, M.I.N°20.321.437, contrato de permuta, obligándose a transferir propiedad de una fracción de terreno municipal ubicada en la Manzana Nº408, Parcela 01.4, compuesta de una Superficie aproximada de:123,20m² y recibiendo la Municipalidad de Diamante el 66,66% de una fracción de terreno ubicado en la Manzana Nº9 del Plano Oficial de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, identificada como Parcela Nº3, compuesta de una superficie de 1.200m²;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase Ordenanza Nº1230, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06/08/14.-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO **Presidente Municipal**

DECRETO Nº336/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el artículo 7°, inciso L, de la Ordenanza N°1211, Impositiva 2014;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase Ordenanza Nº1231, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06/08/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

> Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano **CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal**

DECRETO Nº337/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiere a las disposiciones de la Ley Nº10.295 de la Provincia de Entre Ríos, por lo que regula el "Régimen de Disposición Final de Bienes Muebles Registrables Secuestrados por Infracciones de Tránsito";

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027

Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1232, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06/08/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°338/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza a construir el inmueble que se especifica en el proyecto Hostería Ecológica "Nido del Hornero", sobre el inmueble sito en calle pública s/n, quinta 55, grupo P.U., manzana 456, sobre una superficie de 415,60m2., exclusivamente al Sr. Juan Emmanuel Vargas, D.N.I. N°30.388.792, por el método de construcción con tierra cruda; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1233, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06/08/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°339/14 Diamante, 11 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Presidenta Municipal, Sra. GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el próximo día 13 de Agosto de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. Nº17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°340/14 Diamante, 12 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Secretario de Desarrollo Social, Tec. LÓPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, Legajo N°180, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos siete mil), destinados a solventar gastos Festejo del Día del Niño en Plaza 9 de Julio.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Social, Tec. LÓPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. Nº30.797.292, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos siete mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del evento.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 60 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°341/14 Diamante, 12 – Agosto – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevée que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONESDECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde el día 13 de Agosto de 2014 hasta el día 14 de Agosto de 2014, inclusive.-

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Lic. PERETTI BERNIS CONRADO GABRIEL OCTAVIO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°342/14 Diamante, 12 – Agosto – 2014

VISTO

La necesidad de adquirir pulseras de identificación en material de vinilo neón, impresas con logo, para control de ingreso de moteros, acompañantes, peatones y personal de trabajo, con motivo XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que; en virtud de hechos acaecidos años anteriores para el mismo evento, en relación a la aparición de precintos falsificados y en virtud de garantizar la recaudación, importante para subvencionar este mega evento, el Departamento Ejecutivo en forma personal solicitó presupuestos a distintas empresas de la ciudad de Rosario y de Buenos Aires;

Que; en esta oportunidad solamente formuló por escrito su cotización la Firma:

Ticket Band, de la ciudad de Bs. As., quien cotiza un importe total de \$38.175.50 IVA (Pesos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 50/100) incluido por la cantidad de 15.000 pulseras de seguridad incluida la impresión de los logos correspondientes;

Que; se justifica esta adquisición en base a precios testigos según la siguiente reglamentación: amparado en Titulo III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap.- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras, autoriza la compra a la mencionada Empresa.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Pago a la Firma TICKET BAND, con Domicilio en Bartolomé Mitre 1617 - 5° Piso Oficina 504 de Capital Federal, el siguiente ítem: 15.000 – Pulseras de identificación en material de vinilo neón, con cierre de seguridad inviolable Medidas: 1.3 x 35 cm. - Impresión: logo e inscripciones, por un importe total de \$38.175.50 (Pesos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 50/100).-

ARTÍCULO 2º: La entrega del material solicitado deberá realizarse en la municipalidad de Diamante, días previos al inicio del evento.-

ARTÍCULO 3°: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 2 - Función 40 - Secc. 01 Sector 03 - P. Princip 04 - P. Parc. 34 - P. Subparc. 17 "Comisión Municipal de Motoencuentro".-

ARTÍCULO 4º: Justifiquese este sistema de compra amparados en el: Titulo III Art. 26º Inc. b) y Art. 27º Inc. c) Ap.- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras.-

ARTÍCULO 5°: FORMA DE PAGO: 50% anticipado y 50% al finalizar el trabajo.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc -

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°343/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA suscripto entre el Círculo Náutico Diamante y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el fin de prestar colaboración mutua y mantener pleno diálogo con el objetivo de brindar la mayor cantidad y la mejor calidad de servicios a la comunidad, fomentar actividades turísticas, cultural, asistencial y otros análogos;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese El CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA suscripto entre el Círculo Náutico Diamante y la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc -

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°344/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

El CONVENIO DE EJECUCION N°5319 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo está destinado al Proyecto "EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER", "Centro de Protección de la Mujer en Riesgo", con el fin de adquisición de equipamiento consistente en mobiliario, artículos del hogar, artículos de iluminación, de audio, electrodomésticos para cocina y lavadero, ropa, etc;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el CONVENIO DE EJECUCION Nº5319 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

DECRETO N°345/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°300/14 que dispone el llamado a Licitación Privada N°13/14, con el objeto de Contratar el Servicio de limpieza y desobstrucción de cuatro (4) pozos semisurgente de agua potable, según lo solicitado en Nota de Pedido N°1294/14 de la Dirección de Obras Sanitarias; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las propuestas de DIDERLE PERFORACIONES de Roberto Diderle y PERFORACIONES DE AGUA DE Carlos A. M. Martínez:

Que; analizadas las mismas, surge de los informes adjuntos al expediente que los oferentes han cumplido con los requisitos legales y técnicos exigidos en los respectivos pliegos y económicamente la Contaduría informa que si bien el monto cotizado supera el presupuesto oficial el excedente se encuentra justificado tanto en la necesidad de la obra para la población, como en los fundamentos técnicos, lo que permite aceptar su adjudicación;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma PERFORACIONES DE AGUA de Carlos Alberto Martínez, con domicilio en Bº Paraná V Dpto. Nº82 de la ciudad de Paraná (E. R.), el siguiente servicio: "limpieza y desobstrucción de cuatro (4) pozos semisurgente de agua potable" acorde a lo solicitado en el Art. 1º del Pliego de Bases **Condiciones** y Particulares. Los pozos se encuentran ubicados en distintos puntos de la ciudad, descriptos en plano adjunto. El importe total, por todo concepto, cotizado por la empresa es de \$59.100,00 (Pesos cincuenta v nueve mil cien).-

ARTÍCULO 2°: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - P. Principal 08 - P. Parcial 60 - P. Subparcial 04 - "Servicios - Obra Pública N°3".-

ARTÍCULO 5°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del

Estado.-

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: una vez finalizada la tarea y con el acta de aprobación de los servicios por parte de la Dirección de Obras Sanitarias, se realizará el pago correspondiente.-

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°489/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) – Ley Nº 10027

RESOLUCION Nº490/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; V

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RIOS ROSA NATIVIDAD

DOC. N°13.183.105 \$1.876,00.-

ZAPATA OSCAR URIEL

DOC. N°35.707.568 \$1.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 20 "Transferencias, Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°491/14 Diamante, 01 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota N°3230/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la

compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°57/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. y Marcelo Gottig y Cía. S.C., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A., quien cotiza un importe de \$87.920,00 (Pesos Ochenta y siete mil novecientos veinte);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma Comercial Futuro S.A. de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 8.000 Lts. de gasoil a \$10.99 c/lt, siendo el importe total de \$87.920,00 (Pesos Ochenta y siete mil novecientos veinte).-

ARTICULO 2º: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTICULO 3º: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°492/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) – Ley N^{o} 10027

RESOLUCION N°493/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) - Ley Nº 10027

RESOLUCION N°494/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. AMARILLO EMILIA, DOC. Nº03.938.672, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), destinado a solventar gastos de materiales;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio para la Sra. AMARILLO EMILIA, DOC. N°03.938.672, por la suma de \$1.000,00.(Pesos Un mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°495/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°496/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°497/14 Diamante, 04 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MARTINEZ MIRTA LILIANA, DOC. N°13.183.588, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ MIRTA LILIANA

DOC. Nº 13.183.588 \$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1
- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 –
Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida
Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 "Transferencias, Eventuales, Donaciones e
Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°498/14 Diamante, 06 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota N°236/14 de fecha 05 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se desafecte del contrato otorgado por el mes de Julio/2014, según Resolución N°481/14 de fecha 28 de Julio de 2014, al Sr. LOPEZ LEONARDO BENJAMIN, DOC. N°40.162.739, por no corresponder;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Desaféctase como personal contratado al Sr. LOPEZ LEONARDO BENJAMIN, DOC. N°40.162.739, de la contratación efectuada durante el mes de JULIO/2014, según Resolución N°481/14 de fecha 28 de Julio de 2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°499/14 Diamante, 06 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de Junio de 2014, por la Sra. OLIVA MELISA JOHANA, DOC. N°34.810.753 y por el Sr. STRICKER FEDERICO JULIO, DOC. N°29.233.830, Expte. N°208 – Letra "0"; Y CONSIDERANDO:

Que lo hacen en carácter de Adjudicatarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual han sido beneficiados:

Que mediante la misma solicitan extender la exención contemplada en la Ordenanza

N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°469, Parcela N°3 de la ciudad de Diamante;

Que los interesados acreditan ser propietarios del inmueble antes citado, agregando de folio 7 a 8vto. del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°212 de fecha 02/09/13;

Que a folio 3 de autos, se demuestra que la Sra. OLIVA MELISA JOHANA, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR):

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de STRICKER FEDERICO JULIO, ubicado en la Manzana Nº469, Parcela Nº3 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una Superficie según Plano Nº35.698 de:327,80 m², Registro Nº10.501;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal no existe deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales y corresponde según lo establecido en la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... : "Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR. durante el plazo construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda";

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza

N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras..."..

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº469 - Zona: "C"-Parcela: 3 - Superficie: 327,80m² - Registro Municipal Nº10.501, registrado a nombre de STRICKER FEDERICO JULIO, DOC. N°29.233.830 (OLIVA MELISA JOHANA, DOC. N°34.810.753), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°500/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley Nº 10027

RESOLUCION N°501/14 Diamante, 07 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota N°3232/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°59/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. y Gottig Marcelo y Cía. S.C., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma Comercial Futuro S.A. de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 4.000Lts de gasoil a \$13,25 c/lt, siendo el importe total de \$53.000,00 (Pesos cincuenta y tres mil).-

ARTICULO 2º: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°502/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma autoriza la Transferencia desde la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A." – Rentas Generales", por la suma de \$2.900,00.- (Pesos dos mil novecientos) y

\$2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos), respectivamente, a la cuenta corriente N°2510/46 – Recaudación TGN – Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 – CBU N°01105995200000010466, CUIT N°30-54667642-7;

Que ambos importes corresponden a fondos del Programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", perteneciente a los siguientes cargos:

- Cargo de Relacionista SOÑEZ SOLEDAD/HAIDAR HUMBERTO vacante en el período mes MAYO/2012. \$2.900,00.-
- Cargo de Tutor BELZA DINO/VIOLA GRACIELA vacante en el período mes DICIEMBRE/2012. \$2.500,00.-

Que motiva dicha transferencia, el hecho de que el Protocolo del Programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" tiene fecha de cierre el día 31 de Agosto de cada año, mientras que la Municipalidad de Diamante realiza sus rendiciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos en cuanto se agotan los fondos depositados;

Que por lo antes citado y como las fechas no son coincidentes, existen diferencias en las rendiciones realizadas al mencionado Programa por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, por la Contaduría Municipal; Oue además dichos montos son arrastrados año a año con la consecuente falta de concordancia entre los cierres del Programa Jóvenes y los informes de la Municipalidad al Tribunal de Cuentas, por ello con el objeto de solucionar dichas concordancias perteneciente a ejercicios anteriores cerrados y controlados por el citado Tribunal, y poder realizar idénticos informes, conociendo en la actualidad la normativa de rendición v uso de fondos de los protocolos, se autoriza la devolución de los fondos mediante transferencia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar una Transferencia desde la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A." – Rentas Generales", por la suma de \$2.900,00.- (Pesos dos mil novecientos) y \$2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos), respectivamente, a la cuenta corriente N°2510/46 – Recaudación TGN – Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 – CBU N°01105995200000010466, CUIT N°30-54667642-7, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°503/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Comunicación Institucional Municipal – Área de Prensa Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ MIGUEL ANGEL MARIA DOC. N° 07.622.672 \$ 500,00.-BURNE DIEGO

DOC. N° 30.390.979 \$ 500,00.-DENIS SERVANDO EDUARDO

DOC. N° 11.793.511 \$ 700,00.-AVILA ROBERTO

DOC. N° 26.332.435 \$ 500,00.-

HERBEL ORNELLAELIZABETH

DOC. N° 33.312.959 \$2.600,00.-

SPRETZ DANIEL EDUARDO DOC. Nº 25.287.682 \$1.400,00.-

FAVOTTI JOSE CEFERINO

DOC. N° 17.745.420 \$ 500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL DOC. N° 29.538.693 \$

DOC. N° 29.538.693 \$ 300,00.-BERON DARIO OSCAR MARTIN

DOC. N° 17.731.125 \$2.000,00.-CHEMES MARIA BEATRIZ RAMONA

DOC. N° 17.071.232 \$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°504/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

Las notas presentadas por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SORIA ANABEL

DOC. N° 33.656.261 \$1.400,00.-

ZAPATA JEZABEL NOELIA

DOC. N° 35.707.666 \$ 500,00.-IBARRA ESPINDOLA MELANIA A.

DOC. N° 29.233.991 \$1.500,00.-

SOSA RAMON MARCELO

DOC. N° 23.857.377 \$2.000,00.-

GALLO ERIKA LUCIANA

DOC. N° 32.580.516 \$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°505/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MULLER JUAN CARLOS

DOC. N° 05.925.055 \$ 980,00.-

BORGEAT EDUARDO JOSE

DOC. N° 21.567.217 \$1.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°506/14

Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), quien se desempaña como Psicóloga, en la Dirección de Deporte Municipal, por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Psicóloga, GIMENEZ MARICEL, DOC. N°26.276.477, por la suma mensual de \$1.500.- (Pesos Un mil quinientos), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°507/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA, DOC. N°23.564.483, por la suma mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos) quien se desempaña como FONOAUDIOLOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)"y en las Escuelas Primarias con el "Proyecto de Control Fonoaudiológico", por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MOLINA ALICIA MARIELA,

DOC. N°23.564.483,

<u>VISTO</u>:

mensual de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), durante, el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°508/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. NASSER CARLA MARIANA, DOC. N°33.424.204, por la suma mensual de \$2.300.- (Pesos Dos mil trescientos), quien se desempaña como ODONTOLOGA, en el Centro de Salud "La Merced", por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. NASSER CARLA MARIANA, DOC. N°33.424.204, por el importe mensual de \$2.300.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°509/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

BOLETÍN OFICIAL de la Municipalidad de Diamante N°515

por el importe

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempaña como MEDICA, en el Centro de Salud de "Barrio Belgrano", por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. MELGAR CAROLINA, DOC. N°28.940.577, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3

- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°510/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LELL JOSEFINA CEBRERO, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien se desempaña como MEDICA, en los Centros de Salud de Barrio "LAS FLORES, LA MERCED Y PALERMO", por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. LELL JOSEFINA CEBRERO, DOC. N°29.620.760, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°511/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Kinesióloga BERTONCHINI MARIA FLORENCIA, DOC. N°29.855.114, por la suma mensual de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), quien se desempaña como KINESIOLOGA en el "Centro Integrador Comunitario" CIC., por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Kinesióloga BERTONCHINI MARIA FLORENCIA, DOC. Nº29.855.114, por la suma mensual de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°512/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC.

N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), quien se desempaña como PEDIATRA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a

la Dra. BORDON VIRGINIA, DOC. N°25.610.924, por la suma mensual de \$2.400.- (Pesos Dos mil cuatrocientos), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.- ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°513/14 Diamante, 08 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. N°22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por el mes de AGOSTO/2014, por la suma mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SEGUI, DOC. Nº22.257.354, quien se desempeña como Capacitadora de Promotores de Salud, por la suma mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando..-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el

contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

> Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO **Presidente Municipal**

RESOLUCION N°514/14 Diamante, 11 - Agosto - 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso 11) -Ley Nº 10027

RESOLUCION N°515/14 Diamante, 11 - Agosto - 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso 11) -Ley Nº 10027

RESOLUCION N°516/14 Diamante, 11 - Agosto - 2014

Las notas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°3, por el mes AGOSTO/2014:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Afèctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación У por el AGOSTO/2014, a las siguientes personas: OBRA PÚBLICA Nº3:

DURE LUIS ALBERTO

DOC.N°22.951.929 \$1.759,00.-

GAUSS REINALDO LUIS

DOC.N°05.406.711 \$1.759,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO

DOC. Nº 36.856.661 \$1.759,00.-

BARENGHI FABIAN ANDRES

DOC. N° 29.538.735 \$2.488,50.-

CABELLO JOSE LUIS

DOC. Nº 11.107.223 \$1.759,00.-

EBERLE CLAUDIO DANIEL

DOC. Nº 28.135.091 \$3.000.00.-ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 -Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 "Personal Obra Pública Nº3- Servicios Públicos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

> Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO **Presidente Municipal**

RESOLUCION N°517/14 Diamante, 11 - Agosto - 2014

VISTO:

Las notas presentadas por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Púbica Nº2, por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Afèctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación por el y AGOSTO/2014, a las siguientes personas: OBRA PÚBLICA Nº2:

SPESSOTTI INGRID CELIA

DOC. Nº 30.797.293 \$4.000,00.-

CORONEL JORGE RAMON

DOC. Nº 34.196.504 \$3.554,58.-

RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO

DOC. Nº 20.894.073 \$2.370,00.-

ACOSTA MIRIAM DEL LUJAN

DOC. N° 32.580.625 \$3.000,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ DOC. Nº 31.539.125 \$3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA

DOC. Nº 13.183.080

\$2.370,00.-ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 -Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 -

"Personal Obra Pública N°2 Mantenimiento Refacción de V

Dependencias Municipales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO **Presidente Municipal**

RESOLUCION N°518/14 Diamante, 11 - Agosto - 2014

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita la afectación de personal contratado por obras, por el mes de AGOSTO/2014; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-); Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-); Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400,00.-); Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00.-) y Pesos Dos mil (\$2.000,00.-), correspondiente a cada uno, por el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº1:

ALEGRE RICARDO JAVIER DOC.N°33.656.318 \$1.200,00.-

ARRUA MARCOS HIGINIO

DOC.N°34.810.864 \$1.200,00.-

BERNACHEA JUAN DARÍO DOC.N°29.221.684

\$1.200,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO

DOC.N°28.527.576 \$1.200.00.-

CASTRO FACUNDO JESUS

DOC.N°39.258.961 \$1.200,00.-

GARCIA JUAN OSCAR

DOC.N°31.196.566 \$1.200,00.-

GARCIA MARIO RUBEN

DOC.N°32.580.649 \$1.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO DOC.N°39.258.986 \$1.200,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN

DOC.N°32.275.427 \$1.200,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO

DOC.N°34.904.695 \$1.200,00.-

LEDESMA ADRIAN MATIAS

DOC.N°35.724.272 \$1.200,00.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO

DOC.N°37.567.855 \$1.200,00.-PEREYRA MAXIMILIANO RAMON

DOC.N°34.810.894 \$1.200,00.-

PINTOS GABRIEL OSCAR \$1.200.00.-

DOC.N°30.560.485 DI NONO JORGE CARLOS

DOC.N°25.773.206 \$2.000,00.-

ALEGRE JUAN EXEOUIEL

DOC.N°31.196.347 \$2.000,00.-

BRACESCO CLAUDIO VICTOR DOC. Nº 33.312.929 \$2.000,00.-

MUNOZ MARIO ALEJANDRO

DOC.N°34.810.909 \$1.500,00.-

ABASTO LUIS OSVALDO

DOC.N°24.189.074 \$1.200,00.-

AMARILLO HORACIO VICTORIO

DOC.N°10.281.465 \$1.200,00.-

FRANIN IVAN MATIAS

DOC.N°31.196.412 \$1.500,00.-

PLASSY JOSE LUIS

DOC.Nº14.634.507 \$1.200,00.-OBRA PÚBLICA Nº3:

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL

DOC. Nº 29.233.962 \$2.000,00.-**GIMENEZ ROBERTO CARLOS**

DOC. N° 21.984.170 \$2.000,00.-

SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.

DOC. Nº 11.793.480 \$1.000,00.-

SCHUNK HECTOR DANIEL

DOC.Nº13.024.249 \$2.000,00.-GONZALEZ WALTER DANIEL \$1.500,00.-DOC.N°25.287.720 **BRAVO FACUNDO EXEQUIEL** DOC.N°38.544.102 \$1.500,00.-**CUEVAS LUIS MIGUEL** DOC. Nº 38.053.865 \$1.500,00.-ZERDA BRIAN LEANDRO DOC.N°37.289.099 \$1.400,00.-RAU GUSTAVO EMANUEL DOC.N°37.289.318 \$2.000,00.-ARTICULO 2º: El gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente: 1-1-0-1-80-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública Nº1.-

1-1-0-1-50-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública Nº3.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO **Presidente Municipal**

RESOLUCION N°519/14 Diamante, 12 - Agosto - 2014

Las notas presentadas por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Púbica N°2, por el mes AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: **ARTÍCULO 1º**: Afèctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación por el У AGOSTO/2014, a las siguientes personas: OBRA PÚBLICA Nº2:

BASETTI IGNACIO ANDRES

DOC. Nº 38.056.051 \$2.500,00.-

BERGEZ JUAN MANUEL

DOC. Nº 33.656.229 \$2.500.00.-

CHAPARRO SERGIO MARIANO

DOC. Nº 29.233.851 \$2.500,00.-

ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS

DOC. Nº 26.858.457 \$2.500,00.-

MAILLO GONZALO NAHUEL

DOC. Nº 19.016.649 \$2.500,00.-

ROJAS DIEGO OMAR

DOC. Nº 32.275.565 \$2.500,00.-

TORRES ABEL SOLANO

DOC. Nº 34.810.853 \$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 -Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida

Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01

"Personal Pública N°2 Obra Mantenimiento Refacción de Dependencias Municipales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos .-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese,

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano **CLAUDIA ESTER GIECO** Presidente Municipal

RESOLUCION N°520/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2014:

ALFONZO VILMA RAQUEL

DOC. Nº 17.071.241 \$1.600,00 ARELLANO RAMON BENITO

DOC. Nº 24.189.358 \$2.000,00

ARELLANO RAUL ANTONIO

DOC. Nº 21.984.079 \$1.800,00

BERNACHEA RAMON ESTEBAN

DOC. Nº 17.745.591 \$2.500,00

BRUSELARIO DELIA MARIA

DOC.Nº16.466.623 \$ 800,00

CEJAS OMAR CESAR

DOC. Nº 22.932.528 \$1.300,00

COMAR HORACIO VICTORIO

DOC. Nº 14.160.719 \$1.800,00 ESPINOSA JESUS JOSE MARIA

DOC. N°29.538.806 \$2,000,00

GOMEZ ELBA TERESA

DOC. N°23.857.268 \$ 800.00

HERNANDEZ MIRIAM MABEL

DOC. Nº 23.662.724 \$1.200,00

MARKER JORGE ALBERTO

DOC. N°12.263.763 \$1.100,00

MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO DOC. Nº 26.858.748 \$1.600,00

MOYANO ALESANDRO AYRTON

DOC. N° 35.591.403 \$2.200,00

PEREYRA LEOPOLDO ALCIDES DOC. Nº 04.625.131 \$2.500,00

RETAMAR MATIAS EDUARDO

\$2.000,00 DOC. Nº 27,428.349 RETAMAR VICTOR FELIPE

DOC. Nº 24.260.568 \$1.400,00 SOSA ARANZAZÚ MARGARITA

\$ 800,00 DOC. Nº 06.649.496

SOSA ELIANA NOEMI

DOC. Nº 27.606.981 \$1.500,00 TORRES MARCELA FABIANA

DOC. N°23.587.512 \$1.600,00

VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO DOC. N°14.634.598 \$2.000,00

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 -Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 "Transferencia, Eventuales, Donaciones e

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese, etc.-

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°521/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

La Planilla presentada por el Juzgado de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

mediante Que la misma solicita subvenciones, para las personas que han prestado colaboración en esa Área, durante el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese subvención a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2014:

METZLER ROBERTO EMANUEL

DOC. Nº 32.275.410 \$1.500,00.-

VIVAS PAULA ROMINA

DOC. Nº 31.196.348 \$1.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 60 - Sección 01 -Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 10 "Transferencias, Eventuales, Donaciones, e Imprevistos" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese,

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

RESOLUCION N°522/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

A/C Presidencia Municipal

CONSIDERANDO:

mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de JULIO/2014:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.

DOC. Nº 13.024.152 \$1.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL

DOC. Nº 08.357.366 \$1.450,00.-

GAITAN MARCOS DAMIAN

DOC. N° 37.567.866 \$1.500,00.-

KEMMERER ROSANA MABEL DOC. Nº 20.776.637 \$1.000.00.-

ESOUIVEL MILTON JOSE LUIS

DOC. N° 26.858.457 \$1.400,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 -Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 -"Transferencias, Eventuales, Donaciones e

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°523/14 Diamante, 13 - Agosto - 2014

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2014:

ALBORNOZ NORMA BEATRIZ

DOC. Nº 16.431.256 \$ 600,00.-BASUALDO MARRON MARIA ROSA

DOC. Nº 31.307.593 \$ 800,00.-**BASUALDO MARRON MERCEDES**

ISABEL

DOC. Nº 32.619.220 \$ 800,00.-BELARDINELLI OMAR NAZARENO

DOC. Nº 10.411.034 \$ 600,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA SERVANDA DOC. Nº 04.986.356 \$ 500,00,-CEBALLOS ADRIANA EDITH DOC. Nº 14.993.014 \$1.400.00.-GIMENEZ YANINA MARIA DELIA \$ 800,00.-DOC. Nº 27.836.524 **GULLI SERGIO ANDRES** DOC. Nº 35.976.467 \$ 600,00.-

\$ 600,00.-DOC. Nº 36.856.630 PIERI PANIGGI LAZARO JAVIER

DOC. Nº 22.888.361 \$1.200,00.-RIQUELME MIRIAM ESTELA

DOC. Nº 26.276.139

SORIA FERNAN EMANUEL DOC. Nº 38.262.795 \$ 600,00.-

PAIL ADRIAN ARGENTINO

EKKERT ALICIA ISABEL

DOC. Nº 10.069.902 \$1.000,00.-

600,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA

DOC. Nº 06.165.953 \$ 600,00.-

SALINAS MONICA MABEL

DOC. N°20.321.436 \$ 800.00.-TEJADA ANASTACIA DEL VALLE

DOC. Nº 20.110.146 \$1.100,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 -Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida

Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 -"Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°524/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

Planillas la presentadas Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Oue mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado con la Dirección de Turismo, por el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2014:

ALZUGARAY SILVINA ESTEFANIA DOC. Nº 36.732.539 \$ 800,00

ALZUGARAY STELLA MARIS DOC. N° 32.580.894 \$ 800,00 BEJARANO MARIA EUGENIA

DOC. Nº 32.580.643 \$1.000,00

BEJARANO ROSALIA

DOC. Nº 34.810.934 \$1.450,00 GARCIA DIEGO MARCELO DOC. Nº 31.976.062 \$1.000,00.-KINTAL NESTOR REINALDO DOC. Nº 11.512.310 \$1.000,00 LEDESMA JUAN ALBERTO DOC. Nº 10.500.011 \$1.000,00 LIPARI BRENDA ANTONELLA DOC. Nº 36.781.391 \$1.000,00 LOPEZ NELIDA FRANCISCA DOC. Nº 13.183.169 \$1.500,00 MAMANI ELIDIA ELIZABETH DOC. Nº 30.049.395 \$1.100,00 ROJAS ANDREA VIVIANA DOC. Nº 25.287.479 \$1.500.00 ROMAN FELISARIO DOC. Nº 16.798.447 \$ 670.00 RIQUELME ENRIQUE ARTURO

CORONEL JUAN RAMON

FERNANDEZ HECTOR JOSE

GALLO SANTIAGO RAUL

\$ 350,00

\$1.400,00

\$1.500,00

\$1.500,00

\$1.000,00

DOC. Nº 25.287.432

DOC. Nº 17.745.427

FUSSE SEBASTIAN

DOC. Nº 35.707.592

DOC. Nº 35.707.518

DOC. Nº 10.812.731

"Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese,

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2

- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -

Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 -

Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida

Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 -

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°525/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

etc.-

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma Ordenanza N°1115, Promulgada con Decreto N°344/12, durante el mes de JULIO/2014:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma

por Ordenanza N°1115, Pro	
Decreto N°344/12, a las persor	nas detalladas
a continuación, por el mes de J	
ALBORNOZ MONICA RAQ	UEL
DOC. N° 22.690.278	\$1.064,00
BERNACHEA ARIEL OMAR	₹
DOC. N° 30.391.000	\$ 36,00
BASALDUA YOHANA GRA	CIELA
DOC. N°34.810.558	\$ 992,00
BRITOS LIDIA VIVIANA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
DOC.N°23.207.711	\$ 956,00
BRACAMONTE GLADYS G	
DOC. N°22.305.258	\$1.064,00
BURGOS TERESA DEL CAF	
DOC. N° 12.619.927	\$1.000,00
COLOBIG LUIS LUCIANO A	
DOC. N°28.135.279	\$1.825,00
CABRERA PAULINO ABRA	
DOC. N° 08.078.711	\$1.100,00
CUELLO FABIOLA LUCIAN	
DOC. N° 26.858.897	\$ 884,00
DIAZ JESUS FLORENTINO	
DOC. N°11.107.109	\$1.200,00
DIAZ ELBIO RAMON	ψ1 .2 00,00
DOC.N°38.262.813	\$1.490,00
DOMINGUEZ LUJAN LORE	
DOC. N° 11.793.360	\$ 72,00
DOMINGUEZ MARIA ROSA	
DOC. N°14.634.702	\$1.028,00
DOMINGUEZ MARTA INES	
DOC. N°16.798.230	\$ 992,00
FABREGA CARLOS ALBER	OT
DOC. N° 14.299.329	\$2.500,00
FERNANDEZ LEANDRO DA	ANIEL
DOC. N°29.233.944	
FERNANDEZ LORENA PAC	
DOC. N° 30.797.342	
FERNANDEZ JUANA FELIP	PA
DOC. Nº 06.393.021	\$1.028,00
FRANCO JUAN DOMINGO	
DOC. N° 26.276.086	\$1.440,00
FORESI MARCELA NORMA	
DOC. N° 20.249.449	\$1.100,00
FRANCO VALENTINA SILV	
DOC. N°26.276.153	\$1.100,00
GIORDANO EVANGELINA	
DOC.N°23.857.002	\$ 884,00
GASTIASORO ANDRES FEI	
DOC. Nº 10.812.634	\$1.100,00
GIMENEZ DIEGO RUBEN	#2 0.60 00
DOC. N° 26.858.585	\$2.060,00
KEMMERER CARINA MAR	
DOC. N° 24.189.003 HOLLMAN MARIA DEL LU	\$1.064,00
DOC. N°34.810.648	
LEDESMA ADRIAN MATIA	\$1.100,00
DOC. N° 35.724.272	\$2.060,00
LOPEZ DIEGO EXEQUIEL	\$2.000,00
DOC.N°35.707.930	\$1.685,00
LUTO ROSA ESTER	\$1.065,00
DOC.N°20.776.560	\$1.100,00
MALDONADO NICOLAS JO	
DOC. N° 38.262.737	\$1.660,00
MARTINEZ DIEGO EXEQU	
DOC.N°37.567.956	\$1.000,00
MALDONADO MARIA EST	

<u> </u>	<u> </u>
DOC. N°18.489.829	\$1.064,00
MARTINEZ PAOLA SILVIN	A
DOC.N°25.773.455	\$ 884,00
MARTINEZ NILDA CATALI	INA
DOC.N°26.276.254	\$1.028,00
MARTINEZ NATALIA SOLI	
DOC. N°31.539.004	\$1.028,00
	\$1.026,00
MENA JULIA PATRICIA	
DOC. N° 30.797.363	\$ 848,00
MICHELUTTI MARTA LUC	
DOC. N°26.152.807	\$1.064,00
MOREYRA JACINTO OMAI	₹
DOC. N° 05.406.684	\$1.100,00
MORALES JORGE	,
DOC.N°08.580.354	\$1.240,00
PARRONI OSMAR EDUARI	
DOC. Nº 30.390.996	
	\$1.995,00
PELENTIER JOSEFA MARIA	
DOC. N°12.431.839	\$1.100,00
PINTOS GABRIEL OSCAR	
DOC. N° 30.560.485	\$2.342,00
PIEDRABUENA OSCAR AL	EJANDRO
DOC.N°39.027.800	\$2.045,00
RAMOS BENJAMIN RAMO	
DOC.N°34.196.797	\$1.695,00
ROMERO JULIO OMAR	Ψ1.025,00
	¢1 100 00
DOC. N° 11.107.318	\$1.100,00
REY JONATHAN ARIEL	
DOC. N° 36.732.532	\$1.865,00
RIOS GRISELDA RAMONA	
DOC. N°17.745.490	\$1.064,00
RIOS TEODORO ALBERTO	
DOC. N° 13.024.587	\$1.100,00
RUIZ MARIA LAURA	,
DOC. N° 35.707.775	\$1.064,00
ROMAN CATALINA RAMO	
DOC. N°13.183.647	\$1.028,00
SANCHEZ MARIELA RAMO	
DOC.N°29.980.224	\$ 785,00
SANCHEZ RAUL JOSE	
DOC. N° 39.580.049	\$1.480,00
SORIA JESICA PAMELA	
DOC. N° 34.196.792	\$ 884,00
SCHANZEMBACH JORGE F	RICARDO
DOC. N° 27.832.723	\$1.240,00
SOSA ALDANA ALEJANDR	
DOC.N°36.856.608	\$1.028,00
TIRABOSCHI ROMAN CAR	
DOC.N°32.580.817	\$ 75,00
TABORDA CRISTIAN RAM	
DOC. N° 21.567.221	\$1.100,00
TABORDA MIRTA GLADYS	S
DOC. N°25.773.058	\$ 956,00
VERA ANDREA NOEMI	
DOC. N° 28.527.848	\$1.064,00
VIVAS GABRIELA CARINA	
DOC. N°23.587.699	\$1.100,00
ZARATE RUBEN DARIO	ψ1.100,00
	¢1 120 00
DOC. N°27.813.587	\$1.120,00
ZARATE FERNANDO EXEC	-
DOC. N° 35.707.567	\$ 200,00
MECCIA ZULMA VIVIANA	
DOC. N°24.071.418	\$2.000,00
LEONETTI CAROLINA MAI	RICEL
DOC. N°28.135.210	\$2.500,00
BURNE MARIANA PAOLA	

DOC. N°33.656.419 \$2.000,00 TIRABOSCHI ROMAN SANDRA P. DOC. Nº 29.538.662 \$ 800,00 IFRAIN LORENA NOEMI DOC. N°24.613.908 \$2.000,00 **ARTÍCULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 -Sector 05 - Partida Principal 08 -Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 -"Servicios Obra Pública Nº1" Presupuesto vigente.-ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese,

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°526/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

etc.-

Las planillas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan subvenciones para las personas que han colaborado con esa Secretaría, durante el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2014: ARIAS NOELIA JUDIT

DOC. N° 34.196.922

ACOSTA CAROLINA NATALI DOC. Nº 37.382.893 \$1.400,00.-

\$1.800,00.-

BAUER MARIA VANESA

DOC. Nº 36.732.677 \$1.000.00.-

BRAVO CELSO MATIAS

\$1.000,00.-DOC. Nº 34.810.858

BRAVO LUIS ALBERTO

DOC. N° 37.289.307 \$1.000,00.-BERNACHEA ANDREA FABIANA

DOC. Nº 25.453.307 \$1.000,00.-

BERON VICTORIA FRANCISCA

DOC. Nº 06.272.549 \$1.000,00.-

BRUMATTI ELIANA ROMINA DOC. N° 35.707.789 \$1.500,00.-

BROCHERO DAIANA AYELEN

DOC. Nº 35.028.385 \$1.800.00.-

CABALLERO DIEGO MARTIN

DOC. Nº 29.538.860 \$1.500,00.-

CORREA LORENA ANABEL

DOC. N° 29.980.201 \$1.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN

DOC. N° 37.289.030 \$ 900,00.-

FAYOK CLAUDIA GRACIELA DOC. Nº 20.098.940 \$ 600,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA

15 de AGOSTO de 2014		
15 de Maobi o de 2011		
DOC. N° 34.549.793 \$1.200,00	DOC. N° 34.810.602 \$1.920,00	DOC. Nº 33.656.250
GIMENEZ MONICA ESTELA	AGUILAR MIGUEL ANGEL	AGUIRRE JUAN CA
DOC. N° 24.613.926 \$1.400,00	DOC. N° 27.606.826 \$1.000,00	DOC. Nº 11.473.772
GREGORUTTI CEFERINO	ARIAS ALFREDO ERNESTO	CACERES JORGE R
DOC. N° 05.939.989 \$1.100,00	DOC. N° 17.745.311 \$ 700,00	DOC. Nº 31.196.538
LENCINAS OMAR EZEQUIEL	BECKER MARIA EVA	CARDOSO PIO JEST
DOC. N° 38.262.702 \$1.400,00	DOC. N° 16.798.439 \$1.000,00	DOC. N° 35.707.778
LOPEZ MARIA ELENA	BECKER ALEJANDRO MARIO	FRANCO SILVANA
DOC. N° 21.423.839 \$1.000,00	DOC. N° 39.027.883 \$1.500,00	DOC. N° 30.391.074
MARTINEZ ROMINA MARICEL	BENDZ CAROLINA MARA	GONZALEZ LOREN
DOC. N° 35.707.772 \$1.300,00	DOC. N° 23.207.564 \$ 600,00	DOC. N° 29.538.767
MILL SERGIO DARIO	COLOBIG ARNOLDO GABRIEL	MARTINEZ ANTON
DOC. N° 23.427.586 \$ 700,00	DOC. N° 20.321.437 \$2.000,00	DOC. N° 25.773.243
MIRANDA LUCIANA MARIA	CORDOBA JUAN CARLOS	MARTINEZ ISIDOR
DOC. N° 29.538.728 \$ 700,00 MUÑOZ HILDA MARIA	DOC. N° 20.096.589 \$ 600,00 CORIA OSCAR ALBERTO	DOC. N° 16.988.316 MARTINEZ RAMOI
DOC. N° 24.189.085 \$1.100,00	DOC. Nº 18.304.488 \$1.000,00	DOC. Nº 10.281.438
PARRONE ADRIANA NOEMI	GARAY OSCAR RUBEN	OSUNA MARTA MA
DOC. N° 25.287.611 \$1.000,00	DOC. N° 16.466.615 \$ 800,00	DOC. N° 29.538.689
RAMIREZ MARIA GABRIELA	GARAY ESTEFANIA NATALI	ROMERO SERGIO
DOC. N° 25.287.622 \$ 600,00	DOC. N° 35.707.718 \$2.000,00	DOC. Nº 17.071.264
RAMOS LUTO GRISELDA M.	GARIONI NICOLAS SEBASTIAN	SANCHEZ JOSE LU
DOC. N° 35.443.813 \$1.200,00	DOC. N° 34.810.672 \$1.500,00	DOC. N° 28.527.804
RICLE CRISTINA SUSANA	GOMEZ GONZALO EMANUEL	ARTÍCULO 2º: Imp
DOC. N° 12.431.890 \$1.000,00	DOC. N° 37.289.174 \$ 800,00	 Unidad de Organiza
RIOS MONICA PATRICIA	IRIBARREN FERNANDO MATIAS	Finalidad 3 - Funció
DOC. N° 28.527.986 \$1.000,00	DOC. N° 30.797.438 \$1.000,00	Sector 03 - Partida
OSAN JULIETA LUJAN	KOZEL GISELA IVANA	Parcial 34 - Partid
DOC. N° 31.976.163 \$1.200,00	DOC. N° 31.539.293 \$1.000,00	"Transferencia, Even
OSAN LAURA MARIELA	MASSET AUGUSTO DANIEL	Imprevistos" del Pres
DOC. N° 29.838.682 \$1.000,00	DOC. N° 38.544.253 \$ 500,00	ARTICULO 3°: Reg
PEREZ MELANIA PATRICIA DOC. N° 27.832.770 \$1.500,00	MENDEZ VERONICA ROMINA DOC. N° 32.275.590 \$1.000,00	etc
SORIA GISELA MARIBEL	MULLER ROSA MAGDALENA	Lic. CON
DOC. N° 33.312.861 \$1.000,00	DOC. N° 22.305.125 \$1.000,00	Secretario de Desarro
SPRETZ VICTOR HUGO	MOYANO JOSE EMANUEL	A/C Secretario de Gob Dr. I
DOC. N° 23.857.198 \$ 700,00	DOC. N° 38.054.699 \$1.000,00	Secretario de Gob
VERA ANGEL SEBASTIAN	LEMOS DIEGO ROBERTO	A
DOC. N° 23.857.349 \$1.200,00	DOC. N° 27.294.233 \$1.200,00	RESOLUCION N°5
AGUILAR ISABEL BEATRIZ	PARIZZIA RICARDO GABRIEL	Diamante, 13 – Agos
DOC. N° 12.431.651 \$1.960,00	DOC. N° 22.126.138 \$ 800,00	Diamante, 15 11go.
ALDODNOZ ALEIANDDA NATALI		
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	PEREYRA MARIA BELEN	<u>VISTO</u> :
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00	La Planilla presentad
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO:
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sio
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sid Vivero Municipal,
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sid Vivero Municipal, Inclusión Social
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sio Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sid Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sie Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Deci
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sio Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decre el mes de JULIO/201
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$ 500,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sie Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Deci
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$ 500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sio Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decre el mes de JULIO/201 Que Contaduría M
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$ 500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sid Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Deci el mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$ 500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sic Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$ 500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sie Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: O
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sie Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: C correspondiente al P
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ DOC. N° 12.431.906 \$1.600,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO DOC. N° 33.656.418 \$800,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sie Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1°: O correspondiente al P Social Municipal (1)
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ DOC. N° 12.431.906 \$1.600,00 OSUNA GLORIA ROSANA	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO DOC. N° 33.656.418 \$800,00 URRISTE HUGO EMMANUEL	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sio Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decre el mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: Correspondiente al P Social Municipal (Ordenanza N°1003,
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ DOC. N° 12.431.906 \$1.600,00 OSUNA GLORIA ROSANA DOC. N° 23.207.527 \$800,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO DOC. N° 33.656.418 \$800,00 URRISTE HUGO EMMANUEL DOC. N° 34.810.762 \$700,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sic Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: Correspondiente al P Social Municipal (Ordenanza N°1003, por Ordenanza N°1003
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ DOC. N° 12.431.906 \$1.600,00 OSUNA GLORIA ROSANA DOC. N° 23.207.527 \$800,00 REYNOSO VALERIA TERESA	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO DOC. N° 33.656.418 \$800,00 URRISTE HUGO EMMANUEL DOC. N° 34.810.762 \$700,00 WENDLER DARIO OMAR	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sic Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: Correspondiente al P Social Municipal (Ordenanza N°1003, por Ordenanza N°11 Decreto N°344/12, a 1
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ DOC. N° 12.431.906 \$1.600,00 OSUNA GLORIA ROSANA DOC. N° 23.207.527 \$800,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO DOC. N° 33.656.418 \$800,00 URRISTE HUGO EMMANUEL DOC. N° 34.810.762 \$700,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sic Vivero Municipal, Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decrel mes de JULIO/201 Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: Correspondiente al P Social Municipal (Ordenanza N°1003, por Ordenanza N°1003, por Ordenanza N°1003, a continuación, por el
DOC.N°33.312.920 \$1.600,00 ACOSTA SERGIO SEBASTIAN DOC. N° 33.656.215 \$1.300,00 CABRERA IRIS ARACELI DOC. N° 11.807.730 \$800,00 FERNANDEZ MARIA ANGELICA DOC. N° 23.857.018 \$800,00 CORREA PAOLA DOC. N° 32.275.522 \$1.600,00 GEIST MARTA GRACIELA DOC. N° 23.587.530 \$800,00 LOPEZ IVANA GABRIELA DOC. N° 31.539.060 \$1.300,00 LOPEZ JULIO CESAR DOC. N° 21.423.709 \$3.200,00 LEONETTI SUSANA MABEL DOC. N° 11.793.595 \$2.005,00 MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ DOC. N° 12.431.906 \$1.600,00 OSUNA GLORIA ROSANA DOC. N° 23.207.527 \$800,00 REYNOSO VALERIA TERESA DOC. N° 25.773.026 \$1.600,00	DOC. N° 34.810.589 \$1.000,00 RAU ANDRES MIGUEL DOC. N° 34.196.609 \$1.500,00 REGNER MARTIN EMANUEL DOC. N° 32.580.925 \$1.200,00 RODRIGUEZ GASTON DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00 RODRIGUEZ HUGO DANILO DOC. N° 11.447.684 \$1.000,00 ROMAN HORACIO ALEJANDRO DOC. N° 26.858.692 \$1.000,00 RUIZ MORENO JOSE GERMAN DOC. N° 36.732.599 \$500,00 SALINAS LUCIANO EZEQUIEL DOC. N° 32.905.073 \$1.500,00 SEGURA GINO EMANUEL DOC. N° 34.495.705 \$1.800,00 SPESSOT NICOLAS DARIO DOC. N° 33.656.418 \$800,00 URRISTE HUGO EMMANUEL DOC. N° 34.810.762 \$700,00 WENDLER DARIO OMAR DOC. N° 29.014.177 \$800,00	La Planilla presentad Espacios Públicos Mu CONSIDERANDO: Que mediante la m personas que han sic Vivero Municipal, o Inclusión Social creado por Ordenanz la misma por Promulgada con Decr el mes de JULIO/201- Que Contaduría M imputación correspon POR TODO ELLO MUNICIPAL DE D DE SUS ATRIBUCI ARTÍCULO 1º: O correspondiente al P Social Municipal (I) Ordenanza Nº1003, por Ordenanza Nº1003, por Ordenanza Nº1005

800,00.-ARLOS \$ 700,00.-RAMON \$1.700,00.-SUS RAMON \$1.200,00.-A BEATRIZ \$ 800,00.-NA SOLEDAD \$ 800,00.-NIO ALFONSO \$1.700,00.-RO ROQUE \$2.200,00.-ON ELEUTERIO \$1.000,00.-**IARIELA** \$1.000,00.-**GREGORIO** \$2.000,00.-UIS \$2.200,00.pútese a: Jurisdicción 3 zación 1 – Carácter 0 – ión 20 - Sección 01 -Principal 04 -Partida da Sub-Parcial 04 – entuales, Donaciones e supuesto vigente.egístrese, comuníquese,

RADO PERETTI BERNIS rollo Económico y Hacienda bierno y Desarrollo Urbano FABIAN DARIO SPRETZ bierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

527/14 osto – 2014

da por la Dirección de Iunicipal; Y

misma informa de las sido beneficiadas en el con el Programa de Municipal (PISoM), za Nº1003, Prorrogada Ordenanza Nº1115, creto N°344/12, durante

Municipal, informa la ndiente.

O LA PRESIDENTA DIAMANTE EN USO CIONES RESUELVE:

Otorgase el beneficio Programa de Inclusión (PISoM), creado por Prorrogada la misma 115, Promulgada con las personas detalladas el mes de JULIO/2014: **HORACIO**

DOG NO 12 421 002	Φ1 7 00 00
	\$1.500,00
ARESTA MONICA VIVIANA	
DOC. N° 32.580.545	\$1.100,00
BASALDUA STELLA MARI	2
DOC. N° 22.690.205	
	\$2.500,00
BARTONCELLO SANTIAGO) G.
DOC.N°39.258.914	\$2.500,00
BRITOS PEDRO CONSTANO	
DOC.N°05.950.244	\$ 600,00
CARDOSO RAUL OSVALDO	
DOC.N°13.024.188	\$1.000,00
CONDE MIRTA NOEMI	
DOC. N° 14.634.533	¢1 100 00
	\$1.100,00
DIAZ DIEGO FABIAN	
DOC.N°32.580.748	\$2.500,00
DIAZ SANTIAGO OSCAR	+=,
	Φ 2 5 00 00
DOC. N° 37.567.935	\$2.500,00
GIMENEZ MARIA NANCI	
DOC.N°20.096.501	\$1.100,00
IFRAN MARIA CRISTINA	φ1.100,00
	** ***
DOC. N°11.635.704	\$1.100,00
IFRAIN NESTOR FABIAN	
DOC. N° 33.656.357	\$1.500,00
	φ1.500,00
LOPEZ DANILO ALFONSO	
DOC.N°14.993.011	\$1.500,00
MEDINA JUAN PABLO	
DOC. N° 29.233.912	\$2.500,00
	Ψ2.300,00
MULLER LAURA NOEMI	
DOC. N°16.466.580	\$1.100,00
MUÑOZ ALFREDO RAMON	
DOC. Nº 11.512.270	\$1.200,00
PLANISIG MARIO RODOLF	
DOC.N°14.299.129	\$1.500,00
RIOS JORGE ALBERTO	
DOC. N° 23.857.162	\$1.100,00
	φ1.100,00
RIOS OSVALDO RAMON	4.400.00
DOC. N° 16.466.599	\$1.100,00
RODRIGUEZ CARLOS ALBI	ERTO
	\$1.500,00
ROLDAN FRANCO SAMUE	
DOC.N°38.262.732	\$1.250,00
RUBIO LEONARDO ALBER	TO
DOC. N° 21.984.240	\$1.500,00
ROMAN MARIELA ETELVI	NΔ
DOC. N° 31.196.460	\$1.100,00
SANCHEZ ABELARDO JESU	
DOC.N°37.289.120	\$1.500,00
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	•
DOC.N°13.183.645	\$1.100,00
SORIA SANTIAGO NICOLA	
DOC.N°39.259.055	\$1.100,00
SORIA SIMON ISMAEL	
DOC.N°33.656.699	\$1.100,00
•	
ARTÍCULO 2º: Impútese a: J	
- Unidad de Organización 1 -	Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 50 - S	Sección 02 -
Sector 05 - Partida Principa	1 08-Partida
Sector 05 - Partida Principa Parcial 60 - Partida Sub-P	arcial 04
raiciai ou - Partida Sub-P	arcial 04 –
"Servicios Obra Pública	N°3", del
Presupuesto vigente	
ARTICULO 3°: Regístrese, o	comuníquese
	quesc,
etc	

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°528/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de JULIO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de JULIO/2014:

RUIZ GUSTAVO IGNACIO

DOC. Nº 30.391.017 \$ 700,00.-MUÑOZ CECILIA SOLEDAD

DOC. N° 31.196.567 \$ 880,00.-

LOZA CECILIA ANA MARIA

DOC. N°36.856.657 \$1.400,00.-RUBIO CRISTIAN ANDRES

DOC. N° 23.857.254 \$1.400,00.-

VILLALBA ALEJANDRA

DOC.N°92.426.171 \$1.100,00.-

CHAVEZ VICTOR HUGO

DOC.N°24.868.590 \$2.500,00.-

VECHETTI CARLOS EZEQUIEL

DOC.N°38.262.710 \$2.500,00.-

PIANTANIDA JUAN CARLOS

DOC.N°22.305.308 \$2.500,00.-

DARRITCHON MARIA VICENTA

DOC. Nº 12.431.861 \$1.500,00.-

TORRES JUAN CRUZ

DOC. N° 37.567.832 \$1.500,00.-

SOSA PEDRO HUGO

DOC. N°34.810.599 \$1.500,00.-

SCHAAB ADRIAN PABLO

DOC. N° 21.984.089 \$2.500,00.-

DIAZ HECTOR MAURICIO

DOC.N°32.580.505 \$1.500,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES

DOC. N° 37.289.077 \$1.500,00.-

ALBORNOZ MIRTA FABIANA

DOC.N°24.613.914 \$1.800,00.-

ALBORNOZ JORGE ALBERTO

DOC. N° 12.431.847 \$1.400,00.-

ALZUGARAY PAULO DANIEL

DOC. N° 22.401.292 \$1.150,00.-AMARILLO SERGIO LEONARDO

DOC. N° 29.233.977 \$1.600,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES

DOC. N° 20.321.438 \$1.450,00.

EEDMANDEZ DIDEN LUIC

FERNANDEZ RUBEN LUIS

DOC.N°08.451.749 \$1.300,00.-

FIGUEREDO NESTOR MARTIN

DOC.N°35.003.416 \$1.150,00.-

GONZALEZ JOHANN EMANUEL

DOC.N°35.707.836 \$ 6

\$ 600,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL DOC.N°28.876.454 \$1.800,00.-LEIVA GABRIEL DOC.N°38.053.921 \$ 500,00.-MARTINEZ MARCOS GASTON DOC. N° 35.707.626 \$1.900,00.-MARTINEZ MIGUEL ANGEL DOC. Nº 20.668.428 \$3.500,00.-MARTINEZ NICOLAS EZEQUIEL DOC. Nº 38.262.742 \$1.200,00.-MORALES JULIAN ROSAURO \$1.000,00.-DOC. N°05.956.459 MOREIRA ORLANDO DOC. Nº 20.776.646 \$1.000,00.-RAMOS LUTO CASILDO DOC. Nº 05.886.512 \$1.000,00.-RAUSCH WILLIAM EMIR DOC. Nº 39.258.991 \$1.200,00.-RIQUELME MARCOS DANIEL DOC.Nº13.183.190 \$1.800,00.-RODRIGUEZ GUSTAVO DANIEL DOC. N° 39.259.019 \$ 300.00.-ROMAN SEBASTIAN CLARO DOC. Nº 12.431.547 \$1.000,00.-RONDINEL PACHECO JOEL \$1.200,00.-DOC.N°46.675.270 TONIUTTI ALBERTO ISMAEL DOC. N° 16.745.868 \$2.000,00.-TRAVERSO ERNESTO PEDRO DOC. N° 20.277.581 \$1.200,00.-TRONCOSO WALTER JESUS DOC.N°27.520.741 \$2.000,00.-VILLALBA DANIEL ENRIQUE DOC.N°26.858.553 \$1.100,00.-VIOLA GUSTAVO HERNAN DOC.N°22.690.459 \$1.150,00.-**ARTÍCULO 2º:**Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 -Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 20 -"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese,

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°529/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

etc.-

La nota presentada en fecha 10 de Julio de 2014, por la Sra. ZAPATA ROCIO BELEN, DOC. N°32.580.844, Expte. N°184 – Letra "Z"; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la

exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°29, Parcela N°13, sobre calle Nogoyá de Strobel;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 5 a 7 del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°112 de fecha 05/08/13;

Que a folio 8 de autos, se demuestra que la Sra. ZAPATA ROCIO BELEN y AZCUE MATIAS, DOC. N°28.527.541, han accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de ZAPATA ROCIO BELEN, ubicado en la Manzana N°29, Parcela N°13, sobre calle Nogoyá del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, encerrando una Superficie según Plano N°35.791 de:221,23m², Registro N°9.453;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal no existe deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales y corresponde según lo establecido en la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :"Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR. durante el plazo construcción de la obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

<u>Artículo 5º:</u> Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda";

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº29 - Zona: "C"-Parcela: 13 - Superficie: 221,23m² Registro Municipal Nº9.453, registrado a nombre de ZAPATA ROCIO BELEN, DOC. N°32.580.844 (AZCUE MATIAS, DOC. N°28.527.541), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras..."..-

<u>ARTICULO 6º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°530/14 Diamante, 13 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de Agosto de 2014, por el Sr. VERA WALTER HUGO, DOC. N°21.984.203 y por la Sra. CELESTRE LUCIANA SOLEDAD, DOC. N°26.276.403, Expte. N°659 – Letra "V"; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hacen en carácter de Adjudicatarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual han sido beneficiados;

Que mediante la misma solicitan extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°340, Parcela N°13 de la ciudad de Diamante;

Que los interesados acreditan ser propietarios del inmueble antes citado, agregando de folio 9 a 16 del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°40 de fecha 19/06/01;

Que a folio 8 de autos, se demuestra que el Sr. VERA WALTER HUGO, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de VERA WALTER Y CELESTRE LUCIANA, ubicado en la Manzana N°340, Parcela N°13 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle 5 de Octubre N°896, esquina San Lorenzo, encerrando una Superficie de:187,50m², Registro N°9.257;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal no existe deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales y corresponde según lo establecido en la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :"Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al crédito propietario/beneficiario del PROCREAR, durante el plazo construcción de la obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes.

y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda".

Que según dictamen de Asesoría Legal y entiende que por lo antes Técnica, expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Nº1193 del 18/09/13, Decreto Nº518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR. durante el plazo construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana Nº340 - Zona: "C"-Parcela: 13 - Superficie: 187,50m² Registro Municipal Nº9.257, registrado a nombre de: VERA WALTER HUGO, DOC. N°21.984.203 y CELESTRE LUCIANA SOLEDAD, DOC. Nº26.276.403, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la

obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

ARTICULO 6º:Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°531/14 Diamante, 14 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) – Ley N^{o} 10027

RESOLUCION N°532/14 Diamante, 14 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso ll) – Ley Nº 10027

RESOLUCION N°533/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Cra. GRANCELLI MARIA JOSE, DOC. N°27.274.914, Mat. N°4516, para prestar servicios en la Contaduría Municipal, por la suma mensual de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos) por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios a la Cra. GRANCELLI MARIA JOSE, DOC. N°27.274.914, Mat. N°4516, por la suma mensual de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), por el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial "Servicios no Personales" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°534/14

Diamante, 15 - Agosto - 2014

VISTO:

La nota de fecha 05 de Agosto de 2014, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°312 – Letra "U"; Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes AGOSTO/2014; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$15.600,00.-(Pesos Quince mil seiscientos), por el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc -

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°535/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELIAS

DOC. N° 22.690.207 \$1.000,00.-

AGUILAR RAMON ISIDORO DOC. Nº 14.634.888

DOC. Nº 14.634.888 \$2.500,00.-ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°536/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. NIEVA MARIA VICTORIA, DOC. N°11.793.451, por la suma de \$2.000,00.-(Pesos Dos mil), destinado a solventar gastos de viaje de la Banda de Música Municipal, a la Provincia de Córdoba;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio para la Sra. NIEVA MARIA VICTORIA, DOC. Nº11.793.451, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°537/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: <u>ARTÍCULO 1º</u>: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ MICAELA ELIANA DOC. N° 34.196.986 \$1.100,00.-FRICKEL SANDRA MABEL DOC. N° 29.233.844 \$ 325,00.-RODRIGUEZ CINTIA ANAHI DOC. N° 31.196.303 \$ 956,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. -

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°538/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO

La Nota N°3206/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°65/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. y Gottig Marcelo y Cía. S.C., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma Comercial Futuro S.A. de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 4.000Lts de gasoil a \$13,39 c/lt, siendo el importe total de \$53.560,00 (Pesos Cincuenta y tres mil quinientos sesenta).-

ARTICULO 2º: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

RESOLUCION N°539/14 Diamante, 15 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 13 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. BLASON ANA MARIA, DOC. N°10.281.590, Legajo N°114, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente en el consultorio médico municipal, corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 -Estatuto de Obreros **Empleados** y Municipales, atención "por enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** Cóncedese a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. **BLASON** ANA MARIA, DOC. Nº10.281.590, Legajo Nº114, desde el 07/04/14 hasta el 07/07/14 y a partir del 28/07/14, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de

haberes".
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA Nº1228

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°291/14, de fecha 10 de julio de 2.014, mediante el cual se otorga un incremento en las Asignaciones Familiares para el personal municipal.-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese,

SALA DE SESIONES 06 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.

CONCEJO EL **HONORABLE DELIBERANTE** DE LA DE **DIAMANTE** MUNICIPALIDAD **ACUERDA SANCIONA** LA PRESENTE:

ORDENANZA Nº1229

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°301/14, de fecha 29 de julio de 2.014, mediante el cual se convalida el convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Biblioteca Popular

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc.-

SALA DE SESIONES 06 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.

HONORABLE CONCEJO EL. **DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA **SANCIONA** PRESENTE:

ORDENANZA Nº1230

ARTÍCULO Autorizase Departamento Ejecutivo Municipal celebrar con el Sr. COLOBIG ARNOLDO GABRIEL, M.I. Nº 20.321.437, contrato de permuta, obligándose a transferir la propiedad de una fracción de terreno de propiedad Municipal, con título, en mayor extensión, que forma parte del solar ángulo Noroeste de la Manzana Nº408, Parcela 01.4, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Noailles, compuesta de una Superficie aproximada de 123,20 m², Registro N°9.568, dentro de los siguientes límites y linderos: AL NORTE: línea de 11,00 mts., con parte de la misma fracción, de propiedad municipal; AL ESTE: línea de 11,20mts., con Adolfo E. Arias; AL SUR: línea de 11,00mts., con Américo R. Campi y AL OESTE: línea de 11,20mts, con Domingo N. Martínez, recibiendo la Municipalidad de Diamante el 66,66% de una fracción de terreno ubicado en el solar ángulo nordeste de la manzana Nº9 del plano Oficial de Barrio Belgrano de la ciudad de Diamante, identificado como parcela Nº3, sobre la intersección de calles Gral. Roca y Rivadavia, encerrando una superficie según Plano de Mensura N°8.803 de 1.200 m² Registro N°2.207, siendo los gastos de Escritura y Mensura por cuenta del adquirente de cada terreno.-

ARTÍCULO Facúltese Departamento Ejecutivo Municipal suscribir la documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, disponiendo que Asesoría Legal y Técnica confeccione el respectivo contrato.-

ARTÍCULO 3º: Otorgase al Sr. Arnoldo Gabriel Colobig M.I. Nº 20.321.437, la exención de las Tasas Municipales, por el periodo de Un (1) año, contados a partir de la promulgación de la presente norma, sobre el terreno ubicado en la manzana Nº 408, parcela 01.4, compuesta de una superficie aproximada de 123,20 m², Registro Nº9.568.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese,

SALA DE SESIONES 06 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.

CONCEJO HONORABLE DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE **ACUERDA** Y **SANCIONA** LA PRESENTE:

ORDENANZA Nº1231

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 7 inciso L, de la Ordenanza Nº1211, Impositiva 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Prestaciones de Servicios Temporales.

Por temporada.....\$ 305,00.-Los servicios temporales que se habiliten para los siguientes eventos.

Durante el moto-encuentro......\$ 200,00.-Durante el Festival Nacional de Jineteada y Folclore.....\$ 200,00.-Más adicionales.

10% - Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas Municipal.

Ordenanza 507/2000.....\$ 3,00.-**ARTICULO 2º:** Modifíquese el artículo 18 inciso 6, de la Ordenanza Nº1211, Impositiva 2014, el que quedará redactado

de la siguiente forma: Otros puestos y Kioscos:

a- Los puestos y kioscos de ventas de cigarrillos, golosinas, frutas y verduras, etc., abonarán:

-Por año, dentro del radio

céntrico\$120,00					
-Por año, fuera del radio céntrico\$ 60,00					
-Por día\$ 1,00					
b-Los	puestos	y Kioscos	de di	arios y	
revistas abonarán:					
-Por	año,	en	el	radio	
céntrico\$ 120,00					
- P	or año,	fuera	del	radio	
céntrico\$ 60,00					

c- Aquellos prestadores eventuales que realicen la actividad comercial y soliciten la inscripción y/o habilitación para el evento del moto-encuentro o el festival nacional de jineteada y folclore deberán abonar un canon especial que se disgrega de la siguiente forma:

- Por día.....\$ 1,00.-

Dentro del radio céntrico de la ciudad de Diamante.....\$2.000,00.-Más adicionales.

10% - Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas Municipal.

Ordenanza 507/2000.....\$ 3,00.-Fuera del radio céntrico de la ciudad de Diamante.....\$1.000,00.-Más adicionales.

10% - Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas Municipal.

Ordenanza 507/2000.....\$ 3,00.-ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES 06 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.

EL**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE **ACUERDA** Y SANCIONA PRESENTE:

ORDENANZA Nº1232

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a las disposiciones de la Ley Nº10295 de la Provincia de Entre Ríos, por la que se regula el "Régimen de Disposición Final de Bienes Muebles Registrables Secuestrados por Infracciones de Tránsito", conforme lo dispuesto en el Artículo 2º de la citada norma, por la necesidad de operatividad en la Jurisdicción de la Municipalidad de Diamante".-

ARTÍCULO Facúltese Departamento Ejecutivo Municipal que regule la normativa local a través de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES

06 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA Nº1233

ARTÍCULO 1º: Autorizar a construir el inmueble que se especifica en el proyecto Hostería Ecológica "Nido del Hornero", sobre el inmueble sito en Calle pública s/n, quinta 55 grupo P.U. manzana 456, sobre una superficie de 415,60 m², exclusivamente al Sr. Juan Emmanuel Vargas -DNI: 30.388.792 - y por única vez, por el método de construcción con tierra cruda.-

ARTICULO 2º: Reglamentar el método constructivo que utiliza adobe como material constructivo según la normativa adjunta en el ANEXO 1 de esta Ordenanza.-

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo Municipal a través de la dependencia competente realizará la supervisión, inspección y habilitaciones necesarias para la construcción con tierra cruda desde el momento de promulgada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES 06 DE AGOSTO DE 2.014

> JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.

ANEXO I - ORDENANZA Nº1233.-

1.A)PARA LAS CONSTRUCCIONES
MIXTAS, CONSIDERANDO LAS
TECNICAS DE CONSTRUCCION
EN TIERRA CRUDA COMO
RELLENO, SIN FUNCION

ESTRUCTURAL:

- a) Estructura: Será independiente de hormigón armado, según reglamento CIRSOC para construcciones sismo resistentes, según Código de Edificación de la MEB.
- b) Cerramientos: Podrán ser en tierra cruda y en diferentes técnicas, siempre que se enmarquen o encadenen al hormigón armado estructural.
- b.1) Deberá considerarse la estabilidad de todos los muros. Esto se conseguirá controlando la esbeltez.

- b.2) Los vanos deberán estar correctamente adintelados.
- b.3) El espesor de los muros exteriores, en el caso de bloques premoldeados de tierra cruda (adobe) mínimo deberán ser de 30 cm.
- b.4) En casos especiales se podrá considerar espesores de muros de 20/25 cm, siempre que se respalde por un estudio Técnico que considere refuerzos verticales y horizontales.
- b.5) Morteros Elementos componentes: Arcilla, arena y fibra en distintas proporciones dependiendo de la función y aplicación.

Estructuralmente la Arcilla es el material aglomerante, la arena absorbe los esfuerzos a la compresión y la fibra los esfuerzos de tracción.

- c) Protección de las Construcciones en tierra cruda:
- c.1) El revoque de las paredes, desde la base, se elevara 1m de altura y deberá ser de tipo concreto e hidrófugo para evitar el deterioro de la misma.
 - c.2) Revoques y pinturas naturales.
 - c.3) Aleros.
 - c.4) Veredas Perimetrales.
 - c.5) Sistemas de drenaje adecuados.
- d) Techo: Los techos deberán cumplir con lo que fija el código de edificación de la MEB.

1.B) <u>PARA LAS CONSTRUCCIONES</u> <u>MIXTAS CON TECNICA DE</u> <u>QUINCHA MEJORADA:</u>

Las tipologías de edificación mixta, combinan estructuras principales de madera, una membrana de soporte y sostén del barro que actúa solamente como relleno con funciones de aislación térmica principalmente.

Fueron desarrolladas simultáneamente en muchos lugares de nuestro planeta con increíbles semejanzas. En Sudamérica, África y Europa estas soluciones estuvieron casi siempre basadas en los mismos principios estructurales y constructivos y se diferenciaron unas de otras por los materiales utilizados en las membranas de soporte del recubrimiento de barro. Estos materiales, como el carrizo, ramajes de álamo, caña castilla, jarilla, chilca, entre otras.

Por su poco peso puede ser utilizada en suelos que resistan hasta una presión de 0,5 kg/cm². En cuanto a la calidad, podemos decir que reúne los aspectos positivos de la casa de adobe y de la casa de madera, evitando sus inconvenientes. En relación a la de adobes es más resistente por su estructura de madera y goza de su misma aislación térmica. En comparación a la madera tiene su misma estabilidad, pero mejor aislación y mucho menor riesgo contra incendios. A

esto se le suma la sencillez de su construcción que la hace más adecuada a un programa de autoconstrucción.

Por estas características los países como Perú, Chile, entre otros no ponen en duda su aplicación asegurando además que es el mejor sistema para zonas de alto, mediano riesgo sísmico.

La palabra "quincha", en el vocabulario quechua, está vinculada al uso de la "caña". En ciertas partes de América Latina se llama comúnmente "quincha" a los procedimientos constructivos que utilizan cañas para conformar osamentas generalmente "simples". Para no confundirlo con ciertas variantes del bahareque, se reserva aquí el término de "quincha" para referirse a un original sistema constructivo "antisísmico" que se desarrolló en el Perú desde la época del virreinato para edificar el segundo v eventualmente el tercer piso de imponentes edificios urbanos que tenían, por lo general, su primera planta construida en adobe.

Las construcciones mixtas, madera-tierra como el caso de la quincha, son estructuras muy elásticas y por lo tanto reaccionan adecuadamente ante las solicitaciones sísmicas; estas estructuras, debido a la presencia de buena cantidad de elementos de madera disipan energía rápidamente. Cuando la estructura se encuentra debidamente arriostrada, en paredes y cubierta, los efectos de vibraciones producto de un sismo se controlan rápidamente. Sus uniones al no ser rígidas permiten que las estructuras sean elásticas.

Uno de los problemas en caso de sismo es el desprendimiento de su relleno; su fácil fisuración hace que luego de un sismo tenga una imagen de estructura muy afectada, para ello hay que controlar este efecto mediante el uso de malla entre el relleno o mejoramiento de revoques.

De las observaciones realizadas por el CYTED en áreas en los tres últimos sismos en el Ecuador: 1987 (El Reventador), 1996 (Pujilí), 1997 (Bahía de Caráquez), no se encontraron viviendas de bahareque colapsadas, su elasticidad permitió que, aunque muy deformadas y algunas con sus riostras rotas, se mantuvieran en pie.

Es importante la vinculación cubiertamuros para permitir salvar vidas humanas, que es la misión más importante del comportamiento de una vivienda.

Algunas viviendas, de las más afectadas, tenían sus muros con su relleno deteriorado y desprendido, la cubierta con su recubrimiento (de teja de cerámica) deslizado casi en su totalidad, pero la estructura en pie.

Esto, lo único que demuestra es la excelente condición de comportamiento sismo-resistente de la estructura. En las construcciones con cubierta liviana (paja, chapa metálica) la cubierta se mantuvo casi intacta, aunque los muros mostraron una mala apariencia por desprendimiento de barro, como se señaló anteriormente.

Muchas de las viviendas de la sierra ecuatoriana cuyos pilares han sido enterrados en el suelo y sin ninguna protección, ante la pudrición de la madera, han tenido problemas de desplazamiento importantes, en algunas se han observado hundimientos de entre 30 cm y 50 cm, aun en esas condiciones la vivienda se mantiene en pie, y el sentimiento de seguridad de sus habitantes les permite continuar habitándola.

La construcción en quincha es liviana y por lo tanto los suelos no requieren de una alta capacidad portante, lo que debe cuidarse es que no tengan peligro de hundimientos diferenciales y deslizamientos.

La quincha mejorada se basa en investigaciones nacionales e internacionales de entes como CRICYT, PROTERRA, CITED entre otras que principalmente incorporaron al sistema tradicional elementos estructurales que mejoran el comportamiento de la misma: fundaciones adecuadas, sobrecimientos, soleras, diagonales, que entre otros elementos conforman una estructura de madera reforzada muy liviana y sísmicamente eficiente.

COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL

Las edificaciones construidas con caña o madera, o mediante la combinación de ambas, son flexibles y de poco peso, por lo que los efectos sísmicos sobre ellas –y, por lo tanto, los daños que sufren- son mucho menores que los que se producen en las pesadas y débiles construcciones de adobe o en las frágiles edificaciones de ladrillos sin reforzar.

En este caso, las fuerzas sísmicas son absorbidas, en general, por elementos diagonales.

Existe abundante material bibliográfico sobre el tema. Podemos utilizar, por ejemplo, las siguientes publicaciones: Junta de Acuerdo de Cartagena PADT – Reporte (2000) y el Manual de Diseño para Maderas del Grupo Andino. 537 p. Lima, Perú. Por este motivo, en la norma sólo se incluyen algunos aspectos considerados relevantes.

Debido a su poco peso, no sufren mayores daños en casos de sismo. Esto concuerda con los resultados del proyecto SISRA (Sismicidad de la Región Andina) del Centro Regional de Sismología para Sudamérica, CERESIS, reportados por Franz Sauter.

Sin embargo, estas construcciones pueden fallar si se les coloca techos muy pesados, por ejemplo, de tejas o aislantes térmicos, con la finalidad de que puedan soportar ráfagas violentas de vientos.

En lo referente al aspecto estructural de las construcciones de madera, el elemento más efectivo y tradicional para que soporten cargas laterales son las diagonales colocadas en lugares estratégicos. El techo también debe arriostrarse, para que en conjunto formen una caja rígida.

1. ALCANCE:

- 1.1. La Norma comprende lo referente a quincha reforzada, para la construcción de albañilería con este material, así como las características, comportamiento y diseño.
- 1.2. El objetivo del diseño de construcciones de quincha es proyectar edificaciones de interés social y/o turístico que resistan las acciones sísmicas, evitando la posibilidad de colapso frágil de las mismas.
- 1.3. Esta Norma se orienta a mejorar el actual sistema constructivo quincha tomando como base la realidad de las construcciones de este tipo, existentes en El Bolsón. Los proyectos que se elaboren con alcances y bases distintos a los considerados en esta Norma deberán estar respaldados con un estudio técnico.
- 1.4. El término de "quincha mejorada" se utiliza para designar a las construcciones que poseen una estructura maestra de madera con elementos estructurales de refuerzo, esta estructura se recubre con membranas vegetales como sostén de capas de barro, la función del barro es como aislante térmico y estético no estructural.
- 1.5. Los sistemas y materiales de refuerzo distintos a los previstos en este documento podrán utilizarse solamente si están respaldados por un estudio técnico adecuado.
- 1.6. Las construcciones en quincha mejorada están permitidas en todo el ejido de El Bolsón.

2. DEFINICIONES:

La Estructura maestra de la construcción en quincha, en la cual sus elementos juegan un papel fundamental de equilibrio y resistencia, está constituída generalmente, por elementos principales y secundarios.

A) Elementos principales: Piezas fundamentales de la estructura maestra que confieren a esta última

B) Elementos secundarios: Piezas de la estructura maestra, que unidas a los elementos principales incrementan y/o modifican las características físicas y/o cambian la apariencia arquitectónica del edificio.

El CYTED, Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, propone el Vocabulario de los elementos principales y secundarios de las "estructuras maestras".

Dentro de este conjunto de elementos, principales y secundarios, según su función y ubicación, se pueden distinguir:

2.1. SOLERA

Pieza o elemento horizontal asentado en un muro o sobre pie-derechos, que sirve para apoyar o amarrar otros elementos horizontales, verticales o inclinados.

2.1.1. Solera de zócalo o solera baja. Pieza o elemento horizontal que se apoya en la cimentación y que soporta a su vez los diferentes elementos verticales y horizontales tales como pie-derechos y viguetas.

2.1.2. Solera inferior

Pieza o elemento que se apoya sobre un piso y que soporta los pie-derechos de un entramado. Este elemento se utiliza en particular en los entramados livianos de tipo plataforma. También se llama solera baja.

2.1.3. Solera de planta alta.

Pieza o elemento que se apoya en principio sobre las viguetas o vigas y recibe las extremidades inferiores de los elementos verticales del piso siguiente, en particular en los sistemas constructivos de entramados pesados con postes interrumpidos.

2.1.4. Solera superior

Elemento horizontal que arriostra la parte superior de los pie-derechos de un Entramado liviano y soporta, a su vez, a los elementos de la estructura del techo.

2.1.5. Solera de entrepiso:

Se utiliza esta denominación en los entramados pesados con postes interrumpidos para calificar la pieza que fija las extremidades superiores de los pies derechos y reparte las cargas.

2.1.6. Durmiente.

Pieza de madera colocada horizontalmente sobre la cual se apoyan otras piezas horizontales o verticales.

2.2. VIGA

Elemento horizontal o inclinado que trabaja sobre dos o más apoyos, de medidas longitudinales superiores a las transversales, cuyo fin principal es soportar esfuerzos de flexión. Podemos distinguir la:

a) viga simple formada de una sola pieza,

- b) viga compuesta conformada por dos o más piezas unidas mediante distintos métodos (viga "I", viga cajón, viga laminada, etc.).
- 2.2.1. Viga principal o maestra: Viga sobre la que se apoyan directa o indirectamente el resto de elementos estructurales. Soporta el conjunto y transmite las cargas a muros y columnas. Cuando las luces a salvar son importantes permite dividir el espacio y soportar las viguetas.
- 2.2.2. **Viga de amarre**. Viga que cumple adicionalmente la función de arriostrar y rigidizar otros elementos estructurales. Se llama también Viga solera o Viga de arriostre, en particular en los sistemas constructivos de Entramado liviano plataforma.

2.2.3. Viguetas o correas:

Vigas secundarias cuya función principal es la de soportar las cargas de los techos o de los pisos, y están soportadas a su vez por otros elementos estructurales tales como vigas maestras, muros portantes, etc. Las viguetas soportan el entablado de los pisos y generalmente están colocadas paralelas y uniformemente espaciadas.

2.2.4. Viga dintel:

Elemento horizontal de espaciamiento entre dos pies derechos, que sirve a delimitar la parte superior de una abertura, en particular en los sistemas constructivos de Entramado pesado.

2.2.5. Viga de antepecho:

Viga en la parte inferior de una abertura.

2.2.6. Travesaño

Elemento horizontal de espaciamiento entre dos pies derechos.

2.3. PIE DERECHO

Pieza vertical que trabaja principalmente a compresión, desempeña una función de soporte y transmite las cargas.

2.3.1. Columnas

Pies derechos generalmente de mayor sección que los pies derechos intermedios que soportan las cargas principales.

2.3.2. Poste

Soporte vertical principal – en particular los sistemas constructivos de Entramados livianos que se ubican generalmente en las esquinas.

Un pie derecho puede estar conformado de dos o más piezas. Se llama también Columna.

2.3.3. **Horcón**

Tipo de poste, columna o pie derecho de madera rolliza sin o poco labrado cuya extremidad superior presenta un corte en "V" (se aprovecha a veces la forma natural de repartición de las ramas del tronco de un árbol) o una muesca abierta hacia el interior o al exterior de la construcción y destinada a soportar las

soleras superiores dispuestas en el sentido longitudinal de la obra.

2.3.4. Horconadura

Conjunto de horcones utilizado para soportar las cargas de una edificación. Sistema constructivo tradicional y típico en la mayoría de variantes de enramadas, y que consiste en utilizar horcones como columnas y pies derechos de un Armazón liviano o pesado.

2.3.5. **Montante**

Pie derecho de un bastidor que sirve de refuerzo y de soporte al marco de una puerta o ventana. Listón o columna pequeña que divide el vano de una puerta o ventana, también se denomina en este caso Parante.

2.4. DIAGONAL DE ARRIOSTRE O RIOSTRA

Pieza, puesta oblicuamente, destinada a arriostrar la construcción y aumentar su resistencia a los esfuerzos horizontales. Elemento para estabilizar un conjunto de cerchas (armadura de cubierta) o pórticos entre sí.

2.4.1. Diagonal esquinera o Esquinal

Elemento que arriostra los pies derechos o columnas en la parte superior y/o inferior (generalmente se disponen por pares). En particular se utiliza en los sistemas de Entramados pesados.

2.4.2. Cruz de San Andrés

Diagonales de arriostre entrecruzadas. Se utilizan, en particular, en ciertos sistemas constructivos de Entramados pesados.

2.4.3. Arriostrado angular

Tipo de arriostrado de poca longitud que se emplea en particular en Entramados livianos para formar triangulaciones pequeñas uniendo los postes o columnas con las soleras o vigas. Se llama también Arriostrado inclinado.

2.4.4. Arriostrado diagonal

Tipo de arriostrado en particular en los sistemas constructivos en Entramados livianos que se fija de piso a techo en forma diagonal y se ubica en las esquinas de la estructura formando triangulaciones mayores. Se llama también Arriostre diagonal.

2.4.5. Arriostrado cortafuego

Tipo de arriostrado empleado en particular en los sistemas constructivos de Entramados livianos, se coloca en forma diagonal u horizontal entre piederechos, y algunas veces cumple la doble función de arriostrar y evitar la propagación del fuego en dichas zonas. Se llama también Arriostre cortafuego.

2.5. PÓRTICO

Estructura o parte de ella, constituida por una viga que se apoya o empotra sus extremos sobre dos o más columnas en particular en los sistemas constructivos de Poste y Viga.

2.6. ENTREPAÑOS

Espacios rellenados comprendidos entre las piezas de la estructura maestra de un muro.

2.7. ESTRUCTURA AUXILIAR

Estructura complementaria que permite la unión entre la estructura maestra y el relleno. La estructura auxiliar se compone, en general, de una montura y de una osamenta.

2.8. MONTURA

Pieza intermedia entre la estructura maestra y la osamenta. La montura fijada a la estructura maestra sirve de soporte a la osamenta.

2.9. MEMBRANA DE SOPORTE U OSAMENTA

Conjunto de piezas destinadas a sostener el relleno. La osamenta puede estar fijada a una montura o directamente unida a los Elementos principales o secundarios de la estructura maestra.

2.10. **RELLENO**

Conjunto de materiales que ocupan los espacios vacíos de la estructura maestra conformando así las paredes. El relleno toma aquí el sentido restrictivo del uso de la tierra mezclada o no con fibras.

2.11. REVESTIMIENTO

Conjunto de materiales que recubren el relleno y eventualmente la estructura maestra con fines de protección, refuerzo o adorno.

2.12. **REVOQUE**

Revestimiento con materiales maleables de gran compatibilidad adhesiva con el relleno y a menudo con la estructura maestra.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ESTRUCTURA MAESTRA

Los sistemas estructurales desarrollados para quincha de madera por el largo de los elementos estructurales y las distancias o luces entre los apoyos se consideran estructura de luces menores, su clasificación es del tipo de entramados.

Para distinguir claramente las numerosas variantes de las técnicas mixtas de entramados el CITED clasifica los sistemas de construcción con tierra procesada.

Basada en esta clasificación se distinguieron los siguientes tipos:

1.Armazones

2.Entramados

3.1. **ARMAZONES**:

Los Armazones son sistemas constructivos con maderas sin o con poco tratamiento previo de sus elementos. Se restringe a propósito el uso del término Armazón a esta categoría de sistemas constructivos con elementos casi "al natural" "Armazón". Podemos distinguir en esta categoría a los Armazones livianos y los Armazones pesados.

3.1.1. "Armazones livianos" Armazones construidos en base a elementos vegetales rústicos y livianos (en general madera rolliza de pequeña sección y ramas de árboles o arbustos). Por ejemplo, los sistemas constructivos en base de horcones ("horconaduras") que caracterizan muchas formas de enramadas.

3.1.2. Armazones pesados

Armazones que presentan parcialmente o en todo su conjunto elementos vegetales rústicos y pesados (en general de madera rolliza labrada y ensamblada rústicamente).

"horcones" ("horconaduras") son considerados aquí como Armazones pesados cuando utilizan troncos de mayor sección.

3.2. ENTRAMADOS

Son aquellos cuyos elementos estructurales básicos se conforman por vigas, pilares o columnas, postes y pie derecho con un mayor acabado de los elementos tipo industrializados.

Según la manera de transmitir las cargas al suelo de fundación podemos distinguir los sistemas:

- A) De poste y viga, aquellos en que las cargas son transmitidas por las vigas que trasladan a los postes y estos a las fundaciones.
- B) De paneles portantes, aquellos en que las cargas de la techumbre y entrepisos son transmitidas a la fundación a través de los paneles.
- C) Sistemas combinados, combina a los anteriores.

3.2.1. Sistema Poste Viga

Utiliza pilares o postes, los cuales están empotrados en su base y se encargan de recibir los esfuerzos de la estructura de la vivienda a través de las vigas maestras ancladas a estos, sobre las cuales descansan las estructuras del techo o viguetas que conformarán la plataforma del primer piso o del entrepiso según sea el diseño.

Las diferentes piezas de madera van entrelazadas entre sí, lo que hace necesario un ensamble en los más diversos ángulos. En muchos casos la resolución adecuada de las uniones es la que caracteriza la calidad de la construcción, que en general se resuelve empleando herrajes metálicos o conectores especiales, los que entregan solidez y seguridad a la unión.

En general, en la mayoría de las uniones estructurales deberán ser dimensionadas según cálculos teniendo en cuenta la relación de esfuerzos entre las piezas, deberá elegirse el sistema más adecuado, cuidando que las dimensiones de los elementos de transmisión generalmente metálicos, estén en relación con la

sección de los elementos de madera.

3.2.2. Sistemas de Paneles Portantes

En el sistema de paneles soportantes se destacan:

- -Sistema continuo.
- -Sistema plataforma
- -Sistemas Modulares prefabricados
- 3.2.2.1. Sistema Continuo

Los pie derecho que conforman los tabiques estructurales perimetrales e interiores son continuos, es decir, tienen la altura de los dos pisos (comienzan sobre la fundación y terminan en la solera de amarre superior que servirá de apoyo para la estructura de techumbre). Este sistema constructivo considera fijar la estructura de plataforma del primer

Este sistema constructivo considera fijar la estructura de plataforma del primer piso y de entrepiso directamente a los pie derecho de los tabiques estructurales. Las vigas del primer piso se fijan al pie derecho por el costado de éste y se apoyan sobre la solera inferior del piso. Las vigas del entrepiso también se fijan a los pie derecho por el costado y se apoyan sobre una viga, la cual está encastrada y clavada a los pie derecho. Esta disposición permite conformar un marco cuyas uniones tienen cierto grado de empotramiento.

La secuencia constructiva tiene la virtud de colocar la estructura de la techumbre y su cubierta después de colocados los pie derecho, lo que genera un recinto protegido para trabajar en casi todas las etapas del proceso constructivo y terminaciones.

En la práctica este sistema no permite ser prefabricado, además, los largos que requieren los pie derecho no están estandarizados.

3.2.2.2. Sistema de plataforma

Es el método más utilizado en la construcción de viviendas con estructura en madera.

Su principal ventaja es que cada piso (primero y segundo nivel) permite la construcción independiente de los tabiques soportantes y auto soportantes, a la vez de proveer de una plataforma o superficie de trabajo sobre la cual se pueden armar y levantar.

Construida la plataforma de piso, se inicia la construcción de los tabiques soportantes y auto soportantes.

Paralelamente a la materialización de dicha plataforma de primer piso se hormigón o madera, se pueden prefabricar externamente los tabiques para ser erguidos a mano o mediante sistemas auxiliares mecánicos simples.

Una vez fabricados los tabiques sobre la plataforma, se procede a izarlos y ubicarlos en el lugar correspondiente. La plataforma de madera se caracteriza por estar conformada por elementos horizontales independientes de los

tabiques, apoyados sobre la solera de amarre o viga de fundación.

3.2.2.3. Sistemas modulares prefabricados:

Se entiende aquí por sistemas de "Prefabricado" los sistemas que permiten prefabricar en talleres o in situ partes elementales o complejas de una construcción.

Quincha modular prefabricada: La quincha modular prefabricada es similar a las paredes construidas de quincha de los segundos pisos de Lima antigua (Perú) y también al bahareque. Pero, a las ventajas mencionadas anteriormente que tiene la quincha, se han agregado los modernos conceptos que facilitan su construcción: prefabricación modular, control de calidad en planta, producción masiva, con lo que se reducen sustancialmente los costos y se puede emprender importantes proyectos de construcción de viviendas, división del proceso constructivo y buen diseño.

3.2.2.4. Sistemas combinados

3.2.2.4.1. Poste viga panel: este combina las dos tipologías mencionadas, los postes y vigas conforman la estructura principal y los paneles se colocan amarrados a estos.

3.2.2.4.2. Poste y viga tensores: esta tipología es muy utilizada en el departamento, los postes se ubican a distancias menores entre sí y las diagonales están conformadas por alambres reforzados o tensores de hierro que toman la cabeza y base de cada poste conformando cruces que funcionan atracción.

4. CIMENTACIÓN

La presencia del agua en el terreno de fundación afecta en lo siguiente:

a) Capacidad de soporte del suelo.

Dependiendo del tipo de suelo (arcillas, arenas, gravillas, etc.) el agua afecta sus propiedades en diferentes formas. Por ejemplo: en suelos con predominio de arenas arcillosas, la humedad actúa como agente aglutinante, aumentando la adherencia y volumen de suelo. En ese caso es aconsejable considerar zanjas de drenaje o drenes cortando el flujo de agua y así evitar la presencia de ésta para que no se produzca la variación de volumen.

b) Diseño de la fundación.

4.1. Suelos con riesgo de aguas superficiales:

4.1.1. Si la vivienda está emplazada en un terreno con presencia de agua superficial, en zona lluviosa y con pendiente pronunciada, el agua puede socavar el suelo circundante a las fundaciones, lo que hace necesario protegerlas construyendo zanjas para desviar las aguas

4.1.2. También será necesario el empleo de drenes y sellos para evitar el acceso de agua por capilaridad.

En el caso particular de la construcción en madera, se debe considerar siempre la impregnación de toda pieza que se encuentre en contacto con el hormigón.

4.1.3. Deberán utilizarse hormigones que eviten la acción de las sales del terreno.

4.2. Aspectos a considerar en el diseño de las fundaciones:

Todas las dimensiones y diseños que se presentan a continuación son a modo de recomendaciones mínimas y deberán estar en todos los casos verificadas mediante cálculo estructural.

4.2.1. Los cimientos tendrán la superficie necesaria para que la presión máxima sobre el terreno no exceda del valor admisible según la norma oficial correspondiente y a falta de ésta, de acuerdo con la calidad del terreno.

Los cimientos deberán descansar, en general, sobre superficies horizontales, la altura mínima será de 0,6 m.

4.2.3. En fundaciones con zapatas a distintas profundidades, el ángulo que

forma la línea que une los bordes contiguos de zapatas adyacentes con la horizontal, en terrenos aluviales no será mayor que el talud natural y no más de 45°.

4.2.4. Los escalonamientos individuales de zapatas continuas a lo largo de un muro en terrenos no conglomerados no excederán de 0,45 m de altura, y la pendiente de una serie de ellos no será mayor que el natural del terreno, con un máximo de 30°.

4.2.5. Las dimensiones de los cimientos se proyectarán de tal manera que, cualquier asentamiento que pueda producirse, sea lo más uniforme posible para la estructura.

4.2.6. Si el lecho de fundación está formado por terreno compresible o suelos de diferente compresibilidad, el efecto de los diversos asentamientos deberá considerarse en el proyecto de fundación y de la estructura.

4.2.7. La excavación para cimientos, excepto en roca, se profundizará hasta un nivel en que se obtenga una protección segura contra los efectos del agua superficial y las heladas.

4.2.8. La profundidad mínima de los cimientos de hormigón o de albañilería

será de 0,60 m., debiendo penetrar estos, a lo menos, 0,20 m en las capas no removidas del terreno, siempre que éste sea capaz de soportar las tasas previstas.

4.2.9. Bajo la responsabilidad del profesional competente, autor del proyecto estructural, se admitirán profundidades menores u otra solución técnicamente adecuada, situación de la cual deberá quedar constancia en el Libro de Obras, a falta de indicación al respecto en el citado proyecto.

4.2.10. Ningún cimiento podrá tener un espesor menor al del muro que soporte, incluso sus salientes estructurales.

4.2.11. El espesor mínimo de los cimientos de hormigón será de 0,20 m y el de los de albañilería 0,30 m.

4.2.12. La dosificación mínima del hormigón simple en cimiento será de 170 kg de cemento por m3 de hormigón elaborado, sin contar el material desplazador que pueda emplearse.

4.2.13. No se hará soportar a los terrenos de fundación presiones superiores a las que se indican, siempre que se trate de cimientos continuos:

Naturaleza del terreno		Presiones admisibles (kg/cm2)
1.	Roca dura, roca primitiva	20 a 25
2.	Roca blanda (toba, arenisca, caliza, etc.)	8 a 10
3.	Tosca o arenisca arcillosa	5 a 8
4.	Grava conglomerada dura	5 a 7
5.	Grava suelta o poco conglomerada	3 a 4
6.	Arena de grano grueso	1,5 a 2
7.	Arcilla compacta o arcilla con arena seca	1 a 1,5
8.	Arena de grano fino, según su grado de	0,5 a 1
capacidad		
9.	Arcilla húmeda	0,5
10.	Fango o arcilla empapada	0

4.2.14. Las presiones admisibles se disminuirán en un 20%, cuando se trate de fundación de pilares, columnas o apoyos aislados, salvo que se justifique experimentalmente o por el cálculo que no es necesario reducirlas.

4.2.15. Los cimientos deberán estar provistos de una cadena longitudinal de hormigón armado, viga de fundación, si la tensión imponible del terreno de fundación es inferior a 2 kg/cm2

4.2.16. Cuando el cimiento sea del tipo de pilares sueltos, se dispondrán vigas de fundación de hormigón armado que aseguren la trabazón de aquellos.

Éstas vincularán todas las partes de la fundación en dos direcciones aproximadamente normales. Cada amarra de hormigón armado será capaz de transmitir por tracción y compresión al menos el 10% de la carga vertical total soportada por el más solicitado de los

apoyos vinculados.

4.2.17. Las dimensiones normales de las excavaciones de unidades individuales de cimiento aislado son de 40 x 40 cm de base y 80 cm de profundidad mínima, cota que depende de dónde se encuentre el estrato firme del suelo.

4.2.18. La fundación aislada requiere de hormigón en masa, de dosificación mínima de H10.

A cada cimiento aislado se le ha incorporado la armadura compuesta por 4 barras de hierro, de diámetro mínimo 10mm y estribos ø 6 a 20 cm, verificar con cálculos estructurales.

4.2.19. Las armaduras de vigas de fundación en el encuentro ortogonal normalmente consultan refuerzos con 4 barras de acero de 8 a 10 mm, haciendo una escuadra de lado 50 cm (2 arriba y 2 abajo), según cálculo.

4.2.20. Si la estructura maestra posee

solera inferior, desde el cuarto inferior de la viga de fundación (75% de su altura), al momento del hormigonado, se deben incorporar espárragos de acero o varillas roscadas de diámetro no inferior a 10mm o barras con hilo en su parte superior, cuya función será la de anclar la estructura de los tabiques a las vigas de fundación.

4.2.21. La viga de fundación debe presentar 20 cm a la vista por sobre el nivel de suelo natural en su punto más desfavorable (cota más alta del emplazamiento de la vivienda).

4.2.22. Fundación aislada con pilotes de madera.

Las actividades de replanteo excavación de los cimientos se realizan con la misma metodología utilizada en la fundación aislada de cimientos de hormigón.

4.2.23. Si el suelo es compacto y sin napas de agua cerca, a más de 8m de

profundidad, se podrán empotrar palos al cimiento corrido o bases.

- 4.2.24. En terrenos salitrosos se deberán usar cementos mejorados, para contrarrestar la erosión que produce el salitre.
- 4.2.25. Parado de palos empotrados en fundación: Antes de plantar las columnas, se deberán revestir con una capa de brea o pintura asfáltica en la parte que va a estar en contacto con el concreto. De esa manera están protegidas de la humedad del concreto y de la acción corrosiva del cemento. Un kilo de brea se disuelve con 2,5 litros de petróleo.
- 4.2.26. En la parte de la madera que va a quedar empotrada en el cimiento se colocan clavos de 4 pulgadas, 6 por cada lado o barras de hierro, formando una especie de mechón. Esto ayudará a anclar la columna en el cimiento. La columna plantada debe quedar rodeada con mezcla por debajo y por los 4 costados.

 4.2.27. Podrá utilizar pintura asfáltica.
- 4.2.27. Podrá utilizar pintura asfáltica, brea, alquitrán caliente, aceite quemado de auto, se recomienda quemar la base de palos aproximadamente 5 mm del palo para que se le forme una pequeña capa de carbón en todos los casos.

4.3. Suelos con riesgos de humedad ascendente.

- 4.3.1. En terrenos húmedos o en los que existan aguas subterráneas a poca profundidad, se dispondrán capas aislantes a prueba de capilaridad o se construirán drenes, si la autoridad competente lo estimase necesario para impedir que la humedad ascienda por los muros de los edificios o que el agua subterránea socave las fundaciones. No se permitirá construir edificios que se apoyen en suelos movedizos, de tierra vegetal o pantanosos, que no hayan previsto las soluciones de ingeniería necesarias.
- 4.3.2. Se recomienda aislación hidrófuga, cama de ripio, pelado o de canto rodado, de granulometría nominal 2", de espesor mínimo e=8cm compactado mecánicamente, cuya función es evitar la ascensión de humedad por capilaridad proveniente del suelo natural.

Sobre el ripio capa de arena de 3 cm de espesor. Su finalidad es evitar la perforación de la barrera de humedad (lámina de polietileno que se coloca con posterioridad) por efecto del tránsito de personas y/o carretillas, durante las distintas faenas involucradas hasta el hormigonado del radier. Al mismo tiempo, ayuda a proteger las cañerías de las instalaciones de la vivienda.

Luego barrera de humedad en lámina de polietileno de e = 0,5 mm que asegura la

no ascensión de humedad hacia el hormigón. En la colocación de dicha lámina, se debe tener la precaución de ejecutar todos los retornos necesarios por encima del sobrecimiento para evitar el ingreso de humedad en general a la vivienda.

Finalmente se recomienda Malla metálica electrosoldada opcional para el contrapiso, requerida a veces para asegurar que no ocurran micro-descensos por defectos en la compactación de la base. Se debe tener especial cuidado de colocar los separadores adecuados para que la malla no quede apoyada directamente en la base. También se puede utilizar en plataformas de hormigón que recibirán tabiques estructurales y que por exigencia del tipo de solución de pavimento lo requieran.

4.3.3. aislación de soleras de madera: Asegurar que al instalar la sobre solera o solera inferior impregnada no haya contacto directo con el hormigón, verificando la colocación de la doble barrera de humedad (fieltro alquitranado o pintura asfáltica) bajo la sobresolera o solera inferior.

5. UNIONES O FIJACIONES ENTRE COMPONENTES:

Los elementos tanto soportantes como autosoportantes deben ser correctamente anclados a:

- Base de apoyo, sea ésta una plataforma de hormigón o de madera. Lateralmente a otros muros o tabiques con los que se produce un encuentro.
- Superiormente a estructuras de entrepiso o de techumbre.

Para asegurar el buen comportamiento estructural del esqueleto integral de la vivienda ante esfuerzos estáticos y dinámicos, es absolutamente necesario considerar los procedimientos mínimos de anclaje de los entramados verticales.

5.1. En general, los componentes de un entramado vertical (muro o tabique) se fijarán mediante clavos de 4" lisos (corrientes) o helicoidales. Si trabaja al corte, basta con clavo corriente; si existe tracción, se debe utilizar clavo helicoidal o tornillos, considerando a lo menos 2 unidades por cada nudo o encuentro entre piezas componentes.

Alternativas de clavado:

- A) Cada clavo se fija ortogonalmente en cada unión entre piezas; es la alternativa óptima de clavado en las piezas componentes de tabiques en general.
- B) Difiere de la anterior en que las transversales cortafuego (cadenetas) son colocadas en un solo eje horizontal, lo que lleva a que la unión de cada uno es efectuada en forma ortogonal, sólo por uno de sus costados. La fijación por el

lado contrario debe ser ejecutada en forma inclinada, denominada "clavo lancero". Esta solución sólo es aconsejable cuando la fijación de tableros de madera o placas de revestimiento es colocada en forma horizontal.

- C) Se utilizan dos ejes paralelos de ubicación desfasados entre sí, pudiendo ejecutarse ortogonalmente el clavado de cada cadeneta por cada costado del pie derecho respectivo. Corresponde a la forma óptima de clavado en transversales cortafuego.
- 5.2. El clavado de todo pie derecho que se ubica en el extremo de un muro o tabique, que se une a igual pieza de otro. En este caso se deberá realizar con clavos distribuidos en forma regular y longitudinal, distanciados cada 15 cm en ejes alternados, cuando la superficie expuesta de la pieza que se fija lo permite.
- 5.3. El clavado de toda pieza vertical en contacto paralelo con otra y que forma parte del muro o tabique, debe ejecutarse con idéntico criterio.
- 5.4. Cuando se realiza el clavado de piezas en forma longitudinal, es decir cada 15 cm en ejes alternados, no es conveniente que los clavos utilizados traspasen ambos componentes que se fijan, pues con ello sólo se obtiene como resultado el debilitamiento de las piezas que se unen y una baja resistencia a la extracción de los clavos.
- 5.5. Durante el proceso de clavado y fijación, es primordial el control geométrico como: alineación, verticalidad (plomada), anchos, largos y espesores con respecto al diseño planimétrico y altimétrico de la vivienda.

 5.6. Anclaje de tabiques soportantes a fundación continua o aislada de

hormigón.

En este caso, según sea la alternativa de fundación utilizada al momento de el hormigonado ejecutar sobrecimiento o viga de fundación, una solución aconsejable y segura fuera de otras entregadas por plano de cálculo, es la colocación de espárragos de acero estriado (ø 10 a 12 mm) o barras hiladas de igual diámetro para recibir arandela tuerca, perfectamente alineados y aplomados. el espárrago o la barra hilada para anclaje debe quedar incorporada 8empotrada) a la masa de hormigón, mínimo 20 cm de profundidad.

Sea un espárrago o una barra hilada, el elemento de anclaje debe dejarse con una escuadra o gancho de a lo menos 5 cm de longitud.

5.7. La ubicación, tanto de espárragos como de pernos hilados, debe ser definida por el diseño estructural. En

general, se acepta el criterio de distribución siguiente:

- Un anclaje en cada extremo de los tabiques soportantes, respetando un espaciamiento mínimo de 120 mm entre dicho anclaje (perno) y el extremo del tabique.
- Un anclaje a cada costado en vanos de puertas.
- Un anclaje cada 80 cm máximo en extensión sobre la solera inferior.
- 5.8. Anclaje de tabiques soportantes a fundación aislada en plataforma de madera

La unión de la solera inferior del tabique como la de montaje (en caso de ser proyectada) a la plataforma de madera, se recomienda con tirafondos de 12 mm mínimo de diámetro u otro sistema que especifique el plano de estructuras. Los tirafondos deben fijarse a vigas principales, secundarias o componentes de apoyo de la plataforma, cuya distribución, dimensiones y forma de instalación se especifican en el plano de estructuras.

En el caso de anclaje de tabiques soportantes a plataforma de entrepiso, el cálculo considera varios factores según la situación, lo que implica especificar anclajes especiales.

Si las condiciones del medio por acción del viento son extremas el cálculo considera para los tabiques de cerramiento (tabiques soportantes) del segundo piso, que el anclaje se realice mediante pernos de acero hilados de 12 mm de diámetro, que traspase ambas soleras y se fije con arandela y tuerca.

5.9. Anclaje inferior de tabiques autosoportantes.

El anclaje inferior en general se debe realizar de igual forma que los tabiques soportantes. Sin embargo, en algunos casos, no es necesaria la utilización de espárragos o pernos hilados.

5.10. Anclaje a plataforma de madera Sobre plataformas de madera, basta la utilización de Varillas roscadas en los puntos de apoyo, es decir, vigas principales y cadenetas de estructuración. En aquellos puntos en que por motivos de distribución, no se encuentre una viga o cadeneta de apoyo, se recomienda incorporarlos de manera de garantizar el anclaje de la solera inferior del tabique a la estructura.

5.12. La viga de madera debe ser de una sola pieza entre una columna con otra. Si hubiese la necesidad de unir dos piezas de madera para formar la viga, se debe cuidar que los empalmes siempre estén apoyados sobre una columna o un parante.

5.13. Los Empalmes se realizarán con una dimensión mínima de una vez y

media el diámetro o espesor de la maderera; deberá encolarse y clavarse; preferentemente se recomienda el uso de varillas roscadas.

6. ELEMENTOS DE UNIÓN

Las viviendas con estructura en madera se materializan uniendo dos o más elementos independientes que convergen en un punto, conformando la estructura soportante:

Estas intersecciones de elementos estructurales dan origen a nudos o uniones (sectores más vulnerables de las construcciones de madera), los cuales deben ser resueltos en el diseño considerando aspectos estructurales (resistencia y transmisión de las cargas), arquitectónicos (si quedará a la vista o no el nudo) y constructivos (procedimientos y consideraciones para la materialización de la unión).

Estructuralmente estos nudos deben ser capaces de transmitir los esfuerzos de un elemento a otro, sin comprometer la rigidez y geometría del sistema estructural, donde los esfuerzos de compresión se transmiten por simple apoyo y los de tracción, que requieren de un mayor análisis para dar continuidad a la estructura, se resuelven mediante fijaciones que traspasarán los esfuerzos de un elemento a otro.

- 6.1. Las uniones y ensambles entre elementos de madera, serán dimensionados y calculados por un técnico y en todos los casos se deberá especificar detalles de uniones con las dimensiones de los elementos y ubicación a escala.
- 6.2. Se recomienda el uso de Uniones mecánicas: Son elementos metálicos, generalmente cilíndricos y de acero que se hincan, insertan o atornillan en las piezas de madera que constituyen la unión.

Las fijaciones deben ser sencillas, obtenerse con la mínima pérdida de material, dar una seguridad suficiente para su uso y ser de rápida ejecución.

Las fijaciones más utilizadas que cumplen con los requisitos antes mencionados y que permitirán obtener una estructura segura son: clavos, tornillos, tirafondos, pasadores, pernos, placas dentadas, varillas roscadas y conectores.

La selección del medio de unión para una situación específica dependerá de la magnitud de las fuerzas a traspasar, las dimensiones de los maderos, condicionantes de arquitectura, necesidades y restricciones de montaje.

6.3. Los espaciamientos entre los clavos quedan supeditados a los cálculos estructurales, considerando el diámetro del clavo y el ángulo que forma la fibra

con la dirección de la fuerza.

- 6.4. Excentricidad: Las fijaciones se deben disponer simétricamente con respecto al eje de la pieza solicitante y se debe tratar que los ejes de las barras sean concéntricos.
- 6.5. Para la certificación de la excentricidad se debe verificar:
- tensión principal, solicitación que transmite el elemento de unión;
- tensión secundaria, debido al momento generado por la excentricidad, la que no debe sobrepasar los valores de diseño.
- 6.6. Acción en grupo de las fijaciones:

La disposición más habitual de los elementos de unión es aquella formada por una hilera, la que consiste en dos o más elementos del mismo tipo y tamaño alineados en la dirección de la carga, solicitado a cizalle simple o múltiple. Al colocar dos o más elementos de fijación de igual tamaño alineados en la dirección de la carga, hay que considerar que la carga de transferencia no queda distribuida de forma homogénea entre todas las fijaciones. Las fijaciones ubicadas en los extremos tienden a recargarse con una mayor proporción de la solicitación que las fijaciones intermedias. Por lo tanto, la eficiencia de una fijación se reduce a medida que se incrementa el número de elementos de fiiación.

- 6.7. Estarán permitidos clavos de vástago liso o estriado (este último tiene la opción de ser helicoidal o anular), fabricados a base de alambre endurecido (con bajo contenido de carbono) por proceso de trefilado en frío, pudiendo tener terminaciones de galvanizado, barnizado o pulido.
- 6.8. Es imprescindible ubicar varios clavos en una misma unión, a fin de que la fuerza aplicada se reparta en un área que garantice que las tensiones desarrolladas se mantengan bajo el valor que provoca la rotura de la madera. Los espaciamientos mínimos definidos en las normas vigentes.
- 6.9. No se colocarán clavos en maderas verdes, ya que se pierde gran parte de la resistencia a la extracción directa si el clavo se coloca en madera verde que se seca antes de una solicitación de extracción, o si se coloca en madera seca que se humedece antes de dicha solicitación.
- 6.10. No se recomienda el uso de clavos colocados en dirección paralela a las fibras de la madera, soportando cargas de extracción directa. Debe evitarse el uso de clavos sometidos a la acción de solicitaciones paralelas al eje del clavo.
- 6.11. En general se exige la presencia de al menos cuatro clavos en cada uno de los planos que se presenten en una unión

clavada de dos o más piezas de madera. La expresión anterior exige respetar un espesor mínimo en las maderas que se unen igual a 7 dc (dc: diámetro del clavo).

En todo caso, para elementos constituyentes de uniones estructurales se deben usar espesores mayores o iguales a 18mm.

Según las características constructivas se distingue entre uniones paralelas simple y paralelas múltiple.

A) Uniones de paralela simple:

Cada clavo atraviesa completamente un solo madero a la vez.

La expresión establecida para Pcl, adm es aplicable cuando la penetración efectiva del clavo p en el madero de anclaje satisface la condición:

p > 12 dc Penetraciones efectivas, p, menores que 6 dc no se aceptan en uniones estructurales de cizalle simple.

B) Uniones paralelas múltiples:

Cada clavo atraviesa al menos 2 maderos completamente. En estas uniones la capacidad admisible de cada clavo Pcl, adm = (m-0,25). Pcl, adm

Siendo: m = número de planos que atraviesa el calvo.

Se exige para estos efectos que la penetración efectiva, p, en la pieza que recibe la punta del clavo sea mayor que 8 dc. Si la penetración efectiva es menor que 4 dc, la superficie de unión más cercana a la punta del clavo no debe ser considerada en los cálculos.

Al considerar la dirección de la carga aplicada respecto a la dirección de las fibras de la madera, se presentan los siguientes tipos de resistencias de las uniones clavadas:

- Carga paralela a la fibra
- Carga normal a la fibra
- Cargas que forman ángulo dado con la fibra
- 6.12. Piezas de sección transversal circular

En uniones de tablas y tablones con piezas de sección transversal circular (postes, rollizos) se deben reducir las capacidades admisibles de carga de los clavos en 1/3.

6.13. Protección anticorrosiva

Cuando los clavos queden expuestos a riesgos de corrosión, deberán estar protegidos elementos de unión de acero.

6.14. Uniones con clavos inclinadas

En situaciones en que la fijación deba ser dispuesta en forma inclinada (clavo lancero), debe cumplirse con la siguiente especificación:

Colocar de modo que el eje del clavo forme un ángulo de 30° con la pieza donde quedará la cabeza del clavo y a una distancia aproximadamente igual a 1/3 del largo del clavo, medida a contar

del extremo de dicha pieza.

6.15. Uniones clavadas con planchuelas de acero

En la fijación de planchuelas planas de acero, de menos de 2mm de espesor con uso de clavos redondeos de vástagos lisos, se deben perforar simultáneamente la plancha y la madera hasta una profundidad igual a la longitud del clavo. A) Unión doble: en planchas de acero dispuestas sólo exteriormente no se requiere de una perforación previa de la madera.

6.16. En uniones solicitadas en compresión se debe controlar la unión de contacto entre los maderos y eventualmente la adecuada seguridad al pandeo local de las planchas de acero.

En uniones fraccionadas se deben verificar la tensión de tracción de las planchas, considerando el debilitamiento producido por las perforaciones.

En el clavado de planchas de acero dispuestas externamente se puede prescindir de una disposición alternada de los clavos alineados consecutivamente en la dirección de la fibra y se presenta a modo de ejemplo:

- Cuando se dispone una única plancha fijada con clavos de diámetro que no excedan de 4 mm y el espesor del madero equivale a la profundidad de clavado, sin resultar inferior a 10 dc.

Para clavos con de mayor a 4,2 mm, el espesor del madero debe ascender al menos 1,5 veces la profundidad de clavado, sin resultar inferior a 15 de.

- Cuando se disponen dos planchas, una a cada lado del madero, fijadas con clavos hincados desde ambos lados con diámetros que no excedan de 4,2 mm y siempre que estos clavos no se traslapen en el madero central.

Para clavos con dc> 4,2 mm, deben quedar desplazadas en al menos la profundidad p de clavado.

6.17. Tornillos

El tornillo es un elemento de fijación utilizado comúnmente para neutralizar fuerzas de arranque (orientadas según la dirección del vástago) donde su desempeño es mayormente superior al de los clavos corrientes o bien, para traspasar cargas menores en uniones que solicitan los tornillos a extracción lateral. Los tornillos difieren básicamente por su cabeza, algunos tipos son de cabeza plana, redonda y oval. Además, podemos diferenciarlos por su punta y tipo de hilo. Generalmente los tornillos no requieren de protección anticorrosiva, pero en uniones de madera con planchas de acero que estén sometidas a ambientes corrosivos necesariamente se exige un recubrimiento medio de al menos 50 gr/mm2.

dn: Diámetro nominal del tornillo

L: Largo nominal del tornillo

R: longitud de rosca

V: Longitud vástago liso

C: Diámetro de la cabeza H: Altura de la cabeza del tornillo

6.18. Para tornillos con un diámetro nominal (dn) de al menos 4mm las distancias máximas entre tornillos vecinos, tomadas en la dirección de la fibra de la madera, no deben sobrepasar 40 dn para cualquier dirección de los tableros y para el caso en que la distancia

sea medida en formal normal a la dirección de la fibra, no debe exceder a 20 dn.

6.19. Recomendaciones:

Con el fin de facilitar la colocación del tornillo, se recomienda lubricar la superficie especialmente en maderas duras, lo que no tiene gran efecto sobre la resistencia de extracción.

6.20. Los tornillos siempre deberán atornillarse, nunca deberán golpearse con un martillo, porque esta práctica desgarra las fibras de la madera y daña los hilos del tornillo, reduciendo seriamente su capacidad de resistencia.

6.21. Tirafondos

Generalidades

El tirafondo es un elemento de unión intermedio, entre tornillo para madera y perno (derivado del francés tirefond).

Es un tornillo con rosca cónica, generalmente de mayor tamaño, con la cabeza de perno cuadrada o hexagonal.

Es comúnmente usado en sitios donde es difícil colocar un perno o donde la apariencia de la tuerca sobre la superficie será objetable.

6.22. Los tirafondos deben ser instalados en perforaciones que tienen la propiedad de guiar su ubicación final, por tal motivo éstas toman el nombre de "perforaciones guías", cuyas características son las siguientes:

6.23. La perforación donde se alojará el vástago del tirafondo debe tener el mismo diámetro (D) de dicho vástago y una profundidad igual a la longitud (V) de la zona sin rosca del tirafondo.

6.24. La perforación para la zona con rosca del tirafondo debe tener una profundidad al menos igual a la longitud de la zona roscada del tirafondo (R-P) y un diámetro comprendido entre:

- 40% y 70% del diámetro del vástago para las especies con densidad anhidra no mayor de 499 kg/m3 (grupo A).
- 60% y 75% de dicho diámetro para las especies con densidad anhidra superior a 499 km/m3, pero no mayor de 500 kg/m3 (grupo B al que corresponde el Pino radiata).
- 65% y 85% del diámetro del vástago

para las especies con densidad anhidra superior a 500 kg/m3 (grupos C y D). Se recomienda usar los límites mayores de estos rangos para tirafondos con diámetros iguales o mayores que 3/4".

Perforación guía.

6.25. Toda la zona con rosca debe ser colocada en la perforación guía con una llave tuerca. No es aceptable el uso de golpes de martillo en esta operación. Para facilitar la introducción y evitar daños en el tirafondo, se recomienda el empleo de lubricantes en la rosca o en la perforación. Para uniones estructurales, los tirafondos deben llevar arandelas, excepto que se dispongan planchas de acero entre la cabeza del tirafondo y la madera.

6.26. Los diámetros serán definidos según cálculos estructurales.

6.27. Pernos

Generalidades

Son elementos de unión cilíndricos de acero que atraviesan perpendicularmente los planos de la unión y que quedan solicitados preponderantemente en flexión, induciendo sobre la madera tensiones de aplastamiento.

- 6.28. Los agujeros de los pernos se ejecutan con un diámetro que permite una colocación fácil de los mismos y que el centrado de los agujeros en el madero central y en las piezas laterales se realiza en forma cuidadosa y precisa. Los agujeros de los pernos deben mayorarse con respecto al diámetro de éstos, en una magnitud dependiente del tamaño del perno en mm y de las condiciones.
- 6.29. Para uniones estructurales se deben especificar arandelas.
- 6.30. El diámetro nominal de los pernos debe estar comprendido entre 10 y 30 mm, ambos valores inclusive.
- 6.31. En cada unión estructural se exige una disposición mínima de dos pernos.
- 6.32. Varillas Roscadas: las varillas serán dimensionadas y calculadas.

7. ELEMENTOS DE ARRIOSTRE

Los muros soportantes de los entramados son los principales elementos de la estructura resistente de la vivienda. Sus componentes son encargados de transmitir las cargas estáticas y dinámicas que afectan la edificación. Por tal razón, debe realizarse una cuantificación del tipo y magnitud de las solicitaciones permanentes y eventuales, de modo que una vez en servicio, los elementos soporten y cumplan con la función para la cual fueron diseñados.

Para lograr este objetivo, los muros soportantes requieren la incorporación de piezas o componentes arriostrantes, que sin ellos no presentarían resistencia a la tracción o a la deformación lateral, producto de la acción de las cargas dinámicas.

Tradicionalmente, dicha condición ha sido resuelta incorporando piezas inclinadas de madera (diagonales estructurales) de distinta o igual escuadría que el resto de los componentes dentro de los planos paralelos de los muros. Otra posibilidad es la utilización de tensores o arriostramientos en perfiles de acero.

Las soluciones que se presentan para la estructuración de muros soportantes se pueden considerar como alternativas válidas, siempre y cuando cuenten con el respaldo del diseño estructural, realizado por el profesional competente.

7.1. Diagonal estructural

Pieza de madera de escuadría igual al resto de los componentes del tabique, colocada en forma diagonal (ángulo de 45° ±15°) y en corte a media madera, con respecto a los pie derecho que componente el elemento.

- 7.2. La diagonal si es de madera deberá contar con transversales cortafuego (un mínimo de dos filas de cadenetas) para evitar el pandeo lateral dela diagonal estructural ante esfuerzos horizontales.
- 7.3. Se podrán utilizar como arriostres:
- Tensores o zunchos metálicos en perfil de acero plano.
- Barra de acero plana (pletina) de 20 a 50 mm de ancho y 3 a 5 mm de espesor, que se fija diagonalmente (ángulo de 45° ±15°) en las intersecciones con columnas y soleras.
- 7.4. Para la colocación de tensores o zunchos metálicos será necesario ejecutar un rebaje en piezas de madera para incorporarlo al espesor final del elemento en obra gruesa.

7.5. Arriostres con perfil ángulo

Deberá estar bien vinculado a la estructura de madera realizando un corte de ajuste en los pie derecho y las soleras para insertar diagonalmente una de las alas del perfil ángulo.

Además, se debe ejecutar un rebaje para incorporar la otra ala al espesor final del elemento en obra gruesa. La principal desventaja de esta alternativa es que produce un debilitamiento de los pie derecho.

Al momento de diseñar la estructuración del tabique por medio de componentes de acero, se debe tener presente que tensores y ángulos metálicos tienen un mal comportamiento ante la acción del fuego en un incendio.

7.6. Alambres de alta resistencia.

En construcciones de pequeña envergadura y si los cálculos

estructurales lo permiten podrán utilizarse tensores de alambres de alta resistencia, deberán tomarse a las cabezas y pies de las columnas.

7.7. Revestimientos en perfiles de madera

Otra alternativa de estructuración que cumple una doble función como revestimiento definitivo y arriostramiento, es el uso de madera machihembrada o escuadrada, clavada o atornillada a la estructura del tabique, ya sea en forma diagonal, vertical u horizontal y de dimensiones según cálculo.

- 7.8. Criterios de distribución de arriostres o diagonales:
- 7.8.1. Las diagonales en las paredes se ubicarán en los encuentros de muros y en las esquinas de la estructura.
- 7.8.2. La distribución de los arriostres o paneles de arriostre será preferentemente simétrica y uniforme en cuanto a materiales y dimensiones, con el objeto de evitar solicitaciones de torsión en la estructura durante los sismos o bajo los efectos de ráfagas de viento.
- 7.8.3. Por cada diagonal puesta en una dirección, debe existir otra contrapuesta en el mismo plano.
- 7.8.4. Las diagonales deberán estar dispuestas en dos direcciones ortogonales, con espaciamientos máximos entre ejes de 3,60 m en cada dirección. En embargo, cuando por necesidades de diseño el distanciamiento de una diagonal tuviere que ser mayor, se deberá disponer de arriostramientos que eviten la existencia de luces mayores a 3,6 m en las soleras superiores.
- 7.8.5. En el caso de notoria asimetría o falta de uniformidad en la distribución de los mismos, no serán aplicables las disposiciones de este artículo.
- 7.9. En caso de no contar con madera, las diagonales podrán ser de alambre del 17 de alta resistencia y galvanizado. En este caso las diagonales estarán en todos los paneles y en ambos sentidos.
- 7.10. La diagonal de madera se tomará a la columna y a la solera para asegurar trabajo estructural eficiente; si es de alambre deberán tomarse a al cabeza y base de las columnas.

8. SOLUCIÓN DE ENCUENTRO ENTRE MUROS

El encuentro entre muros requiere del cumplimiento de ciertos criterio y exigencias, que permitirán incluir la función estructuración con cualquier método de prearmado que se aplique, con el objeto de:

- Lograr una adecuada unión entre tabiques que se encuentran.
- Obtener la resistencia adecuada a las

solicitaciones exigidas, con la cantidad de elementos de unión que se requieren.

- Conseguir una base adecuada para el encuentro de los revestimientos interiores y exteriores, permitiendo una fijación segura de éstos.
- 8.1. En cada encuentro entre tabiques soportantes, una vez que estos ya han sido montados y aplomados en obra, especialmente en los vértices conformados los por elementos perimetrales, debe colocarse a lo menos tres pernos de anclaje de diámetro mínimo de 12 mm, con arandela y tuerca. 8.2. La longitud de los pernos en cada encuentro dependerá exclusivamente de la cantidad y disposición de las piezas que conforman la unión (generalmente entre 5" y 8").
- La distribución recomendada para la perforación y colocación de pernos de anclaje debe ceñirse a los siguientes criterios:
- Un perno de anclaje entre 5 a 10 cm por debajo de la solera superior del muro
- Un perno de anclaje en sector central de la altura total del muro
- Un perno de anclaje entre 5 a 10 cm por sobre la solera inferior del tabique

Hay que tener presente que el diámetro de la perforación debe ser idéntico al del perno de anclaje, es decir, $\phi = 12$ mm.

- 8.3. Es necesario proyectar adecuadamente el encuentro entre uno o más tabiques soportantes, ya que corresponden a puntos de unión críticos en cuanto a la transmisión de esfuerzos horizontales. Para ello es recomendable incorporar las piezas de madera requeridas para dicha unión desde la planta de prefabricación (planta externa o en obra).
- 8.4. Refuerzos. Se pueden utilizar escuadras metálicas y barras de hierro a las que se les sueldan en los extremos varillas roscadas que se toman a las escuadras con tornillos.

9. MADERAS

9.1. NOCIONES BÁSICAS

La madera es un material muy conocido y numerosas reglamentaciones oficiales rigen su utilización en la construcción.

En las técnicas mixtas de construcción con tierra procesada que requieren madera para sus estructuras maestras y/o auxiliares, se tendrá que aplicar, en principio, las normas y recomendaciones vigentes para la construcción con madera, en particular las que se refieren a los procedimientos y detalles constructivos recomendables en zonas sísmicas DIN 1052. Además se tendrá que considerar, en los diseños y cálculos estructurales, las cargas adicionales y exigencias constructivas específicas

- ligadas al soporte de un relleno de origen mineral.
- 9.2. Diseñar los cimientos de forma que sobresalgan como mínimo 200 mm sobre el nivel del terreno del punto más desfavorable.
- 9.3. Las maderas que estén en contacto con el sobrecimiento deberán estar protegidas del hormigón por un fieltro doble de 15 libras.
- 9.4. Se recomienda que sean tratadas con CCA, CA, CAB, ACQ o boro, los que también protegen contra el deterioro y son preservantes que han sido utilizados en forma segura por décadas...
- 9.5. Para usos a la intemperie, en que es probable la exposición a la humedad, lo más seguro es impregnar la madera con CCA, CA, CAB y ACQ.
- 9.6. Inspección profesional al menos una vez al año, se debe actuar con suficiente anticipación en la detección de insectos o evaluar los daños ya causados antes de que sea demasiado tarde.
- 9.7. Identificar posibles rutas de entrada de insectos y sellarlas.
- 9.8. Eliminar y mantener limpio el jardín y patio de leña, de pedazos de madera, cajas de cartón o cualquier material que contenga celulosa.
- 9.9. Mantener secos los materiales que contengan celulosa, reparar en forma urgente filtraciones por la cubierta o por cañerías de desagües de aguas lluvias o por agua potable.
- 9.10. Mantención de drenajes de aguas lluvias en viviendas que especialmente se han diseñado para estos fines.
- 9.11. Mantener separadas las tuberías de descarga de aguas lluvia, de los muros perimetrales de la edificación, de modo que no haya una humedad constante en dicho sector.
- 9.12. En caso de tener barreras físicas como arena o mallas para protección de la vivienda, no se debe colocar tierra o corteza de árboles ni permitir que crezcan raíces en ellas.

10. **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

Los incendios pueden ser evitados con un adecuado diseño, si bien este sistema es vulnerable al fuego, por estar conformado por componentes fabricados con materiales inflamables como son la madera, caña y paja.

Se debe partir de la premisa de que en caso de incendio una edificación debe ser capaz de contener un fuego de hasta 850°C por lo menos durante media hora. En este sentido tanto la caña como la madera son los materiales que deben cuidarse no tengan contacto con el fuego dado que la caña, por ser bastante resinosa y menos densa, empieza su

- combustión con una temperatura de iniciación de 150°C y la madera con 275°C dependiendo de su tipo, peso específico y contenido de humedad.
- 10.1. La madera estructural deberá ser la más protegida. Se utilizarán revestimientos de yeso, barro,
- o suelo cemento, ya que ayudan a que alcancen su temperatura de combustión muy lentamente.
- 10.2. Para evitar cortos circuitos es recomendable que los fusible de seguridad tengan una capacidad de carga igual o menor que la de los conductores, el tendido de cables se realizará a través de tuberías, de ser posible tanto el poso positivo como el negativo, por conductos diferentes.
- 10.3. En el diseño de edificaciones adosadas se deberá reducir al máximo el área de contacto entre ellas, una mejor solución será aquella que carezca del área de contacto entre dos edificios la separación mínima es de 1,2 m.
- 10.4. Respecto a los muros interiores, es conveniente que estén revestidos con morteros capaces de evitar propagación del fuego, los revoques más usuales son de yeso, cemento y arena, y barro; su resistencia fluctúa entre los 100°C y 300°C dependiendo del espesor del revoque.
- 10.5. Las edificaciones en serie o adosadas deberán contar con muros contrafuego para que garanticen la discontinuidad física entre las construcciones.
- 10.6. Las construcciones deberán contar en su estructura principal con Transversal cortafuego, componente que separa el espacio entre dos columnas en compartimientos estancos independientes. También es llamada "cadeneta". Su función consiste en bloquear la ascensión de los gases de combustión y retardar la propagación de las llamas por el interior del tabique en un eventual incendio. Permite, además, el clavado o atornillado de revestimientos verticales y ayuda a evitar el pandeo lateral de los pie derechos en el plano del tabique.

11. CUBIERTAS

- 11.1. En todos los casos se deberán realizar cubiertas livianas. Cualquier otro tipo de cubierta, como techos verdes, deberá ser avalada por cálculo estructural de técnico especializado.
- 11.2. Se deberán vincular las cubiertas a la estructura del edificio para evitar el colapso de las mismas. Se podrán utilizar planchuelas o unión con clavos dimensionadas y calculadas para evitar desprendimientos.
- 11.3. Las correas sobresaldrán de la

estructura general un mínimo de 60 cm para evitar caída de techo en caso de oscilar los muros.

12. REVOQUES Y PINTURAS

12.1. Es conveniente usar para relleno un suelo arcilloso (60% de finos y con hasta el 40% de arenas).

Es necesario que tenga por lo menos un 30% (en volumen) de fibra de origen vegetal o industrial para evitar la fisuración por secado.

12.2. Si en el relleno se usa un estabilizante (cemento, cal u otros) la fibra no debe retirarse.

12.3. La cantidad de agua en la mezcla debe ser la suficiente para que sea plástica y logre una adecuada penetración. Para evitar su desprendimiento es conveniente colocar, en las dos cara del tabique, malla metálica (la más económica como la de gallinero) y sobre esta el enlucido.

12.4. Revoques y terminaciones

12.4.1. Los muros serán revestidos con revoques de barro y abundante paja, de suelo cemento (8 de barro: 1 de cemento) o revoque de cemento_cal_arena (1:4:5).

12.4.2. Podrán mejorarse los revoques finos morteros de barro con agua de penca, aceite de lino, harina, entre otros.

12.4.3. No se utilizarán revoques internos o externos de cemento.

12.4.4. En los lugares donde no se disponga de paja podrá utilizarse viruta, tabaco de hormiguero, guano de caballo, cortadera, coirón, o chala de caña castilla, todas cortadas en un largo que no supere los 3 cm.

12.4.5. Los revoques de cal, arena y cemento no superarán un espesor de 2 cm.

12.4.6. Los revoques de barro se aplicarán en capas no superiores a 1,5 cm por día y alcanzarán un espesor máximo de 4 cm.

12.4.7. Sólo se utilizarán pinturas al agua, no se podrán cubrir los muros con papeles sintéticos o plásticos.

12.5. Se recomienda el uso de agua de penca para mejorar la mezcla. En tambor de 200 lts colocar ¼ del tambor con paletas de penca cortadas y el resto agua; dejar 2 semanas en remojo y utilizar como mejorador de barro o pinturas.

12.6. Algunos constructores idóneos en esta materia como Jorge Belanko recomiendan las siguientes proporciones en los revoques:

12.6.1. Revoque grueso:

Según sea ensayo de campo de disco, establecer la proporción más adecuada de arena y arcilla luego agregar agua de penca y el mismo volumen de barro en paja de coirón, centeno o cebada, chala de caña o un 40% del volumen viruta de

madera, como mínimo se establece un 30% de agregado de fibra vegetal en el barro.

12.6.2. Revogue fino:

A) 1 balde de arcilla en estado cremoso, se la almacena con agua después de estar 7 días como mínimo con guano de caballo, se la cuela y rompen todos los grumos de arcilla o guano.

B) 1 ½ balde de arena fina

C) Cada 4 baldes de la mezcla entre A y B agregar: 1 lt de engrudo cocido con consistencia de lechada, 1 vaso de leche en polvo, 1 vaso de aceite de lino, ½ balde de ceniza.

En todas las etapas se recomienda utilizar para la preparación del barro agua de penca. Estos revoques pueden ser utilizados en cualquier muro de quincha o adobe.

12.7. Pinturas

12.7.1. Imprimación:

A. 2 partes de cal hidráulica.

B. 1 parte de cuajada descremada (caseína)

C 15 partes de agua

12.7.2. Pintura de cal y caseína:

A. 1 parte de cuajada descremada

B. 1 a 3 partes de cal hidráulica

C. Agua necesaria.

D. No más del 4% de la cuajada de aceite de lino.

12.7.3. Pinturas de cal chilena:

A. 25 kg de cal

B. 50 lts de agua

C. 5 kg de cemento

D. 2,5 kg de sal gruesa de cocina.

Esta mezcla se coloca con brocha en los muros, aplica 2 manos.

Para preparar una mejor mezcla de esta pintura se recomienda utilizar agua de penca.

12.7.4. Pinturas para baños y cocinas:

A. 1 parte de cal hidráulica

B. 5 partes de suero de leche

C. Mezclar durante 2 minutos estos ingredientes sin agua y dejar reposar.

D. Agregar 20 partes de cal hidráulica

E. 2 a 4 % de aceite de lino.

F. Agua necesaria.

13. INSTALACIONES

13.1. Se recomienda que las instalaciones se concentren en algunos puntos del edificio (paneles y muros de instalaciones, ductos, etc.)

13.2. Instalaciones sanitarias:

Las tuberías que estén empotradas en el interior de los paneles, se deberá tener especial cuidado en las uniones para evitar posteriores fugas de agua, se recomienda uniones por termofusión.

13.3. Se podrán colocar cañerías expuestas para facilitar reparaciones.

13.4. Las bajantes de desagüe deberán situarse en ductos de instalaciones que

podrán ubicarse entre los paneles.

13.5. Instalaciones eléctricas:

13.5.1. El tendido de tuberías se realizará una vez que se cuente con la estructura del edificio ya montada. Deberá ser realizado antes del empastado con barro de los muros, con el objeto de evitar picar la pared posteriormente.

13.5.2. Podrán alojarse en ductos para el paso de las instalaciones eléctricas.

13.5.3. En todos los casos se respetarán las normas vigentes y organismos que lo regulan.

14. ESTRUCTURAS AUXILIARES

La estructura auxiliar se compone básicamente de un conjunto de piezas destinadas a sostener el relleno a base de tierra y a veces de piezas intermediarias (montura) entre la estructura maestra y la osamenta.

La estructura auxiliar juega un papel muy importante. Es ella que permite el "armado" del relleno (tierra y fibras) y su ligazón con los elementos principales y/o secundaros de la estructura maestra.

14.1. Deberá estar debidamente amarrada a la estructura maestra asegurando la permanencia del relleno en los muros.

14.2. Podrá o no dejar a la vista la estructura maestra, en caso de estar la estructura maestra a la vista se protegerán los palos para evitar acción de insectos y humedad.

14.3. Materiales

Los materiales empleados en la estructura auxiliar, tanto para la osamenta como para la montura (si tiene una), determinarán su rigidez o flexibilidad, además tendrán influencia en la adherencia del relleno, pudiendo eventualmente jugar un papel en el aislamiento térmico del muro. La durabilidad de estos materiales una vez enlodados deberá tenerse en cuenta.

Podrán estar unidos a la estructura auxiliar o colocada directamente sobre la estructura maestra. Se podrán emplear:

a) palos de madera

b) listones y listoncillos

c) ramas de arbustos o árboles

d) cañas y bambúes

e) elementos metálicos como malla de gallinero, metal desplegado, planchas delgadas perforadas de recuperación, etc. Para mejor aislación térmica se recomienda uso de caña castilla, deberán estar estacionadas y secas.

Conformarán rellenos dobles o simples según si se colocan en una o las dos cara de los muros.

Según la disposición de los elementos de la osamenta se distinguen:

- escalones simples;
- diagonal;
- escalones doble;

- simple axial;
- simple v lateral;
- estrecha y doble;
- diagonal simple y lateral;
- diagonal doble;
- tupida doble;
- enrejada doble;
- reticular estrecha;
- trama;
- trama diagonal;
- juncos horizontales;
- prefabricado de caña vertical;
- urdimbre alejado doble;
- tres bolillos;
- varas verticales;
- paja enrollada;

15. AISLACIÓN TÉRMICA

El ingeniero Alfredo Estévez y el arquitecto Esteban Fernández realizaron un PROTOTIPO EXPERIMENTAL CRICYT LAHV, presentaron una evaluación térmica de esta tecnología constructiva que permitirá instruir a personas para enseñarles a auto-construir viviendas. Utiliza materiales reciclables y renovables, de bajo consumo energético incorporado y bajo costo económico. Las condiciones térmicas indican una transmitancia térmica de 2.7W/m2.°C, para un espesor de 7,5 cm (3") con cañas de 2 cm y revoques de barro.

Los valores resultantes de las mediciones de temperatura indican la posibilidad de mantener condiciones interiores superiores a las alternativas utilizadas por estas personas de muy bajos recursos, tales como son la chapa o las láminas de polietileno.

Comprobaron la importancia de la orientación norte de la vivienda. El asoleamiento sobre la fachada norte permite contar con un calentamiento adicional generado por una temperatura sobre superficie interior mayor, lo que incrementa la temperatura media radiante del local. Será necesario orientar los espacios principales hacia el norte. Para las fachadas este y oeste, la protección de pintura blanca permite un control sobre el calentamiento ocasionado por el exceso de radiación solar sobre estas fachadas y sobre el techo.

15.1. El espesor mínimo de muro es de 7 cm con revoques de barro interior y exterior de 2,5 mm y relleno de caña de 2 cm. Si el relleno fuera de otro material distinto a la caña el espesor mínimo será de 7,5 cm.

15.2. El lado mayor de la casa y la mayor cantidad de espacios se orientarán hacia el norte.

15.3. Preferentemente se recomienda como material aislante la caña con paja de centeno y cebada agregada al barro o

como relleno interno.

15.4. Podrán utilizarse como materiales aislantes materiales reciclados plásticos siempre que los revoques de barro las cubran perfectamente.

16. ARMAZONES REQUISITOS MÍNIMOS

16.1. Las estructuras de las enramadas serán independientes de las de las viviendas y separadas de estas estructuralmente.

16.2. Los horcones deberán tener un diámetro mínimo de 10 cm aproximadamente.

16.3. La longitud mínima de empotramiento en terreno será de 70 cm. 16.4. Los palos deberán recibir un tratamiento para la humedad si son enterrados.

16.5. Se recomienda realizar bases de hormigón para la estructura (ver Fundaciones).

16.6. La distancia máxima entre horcones será de 2m

16.7. Todos los horcones estarán vinculados con palos de madera de 7 cm como mínimo para sostener el techo.

16.8. Entre una columna con otra, si hubiese la necesidad de unir dos piezas de madera, se debe cuidar que los empalmes siempre estén apoyados sobre un horcón

16.9. Las uniones deberán asegurar un comportamiento eficiente de la estructura (ver uniones)

16.10. Los palos utilizados como correas tendrán como mínimo 5 cm de diámetro ubicadas a 40 cm de distancia.

16.11. Todas las cubiertas serán de caña tejida pelada sin barro.

16.12. En caso de colocar cubiertas de chapa y barro deberá calcularse la estructura para tal fin.

17. ENTRAMADOS VERTICALES, PANELES PORTANTES. REQUISITOS MÍNIMOS

17.1. Tabiques portantes perimetrales Son aquellos que conforman todo el perímetro exterior en forma continua y cerrada con una de sus caras expuestas a la intemperie y son parte de la estructura resistente de la vivienda.

17.2. Tabiques soportantes interiores Son aquellos que están diseñados para resistir cargas en el interior de la vivienda provenientes desde niveles superiores, y al mismo tiempo, la transmisión de esfuerzos horizontales producidos por sismo o viento y son parte de la estructura resistente.

17.3. Tabique auto soportante interior En general, un tabique auto soportante siempre va dispuesto en el interior de la vivienda, ya que sólo cumple funciones como elemento separador entre ambientes o recintos de la misma.

17.4 Componentes paneles

Todas las estructuras de muros de quincha deberán contar con los siguientes elementos estructurales:

- 1.- Solera inferior
- 2.- Pie derecho
- 3.- Solera superior
- 4.- Transversal cortafuego (cadeneta)
- 5.- Parantes verticales
- 6.- Dintel
- 7.- Antepecho
- 8.- Puntal de dintel
- 9.- Parantes verticales de antepecho
- 10.- Diagonales de arriostre

17.4.1. Solera inferior

Pieza horizontal inferior que fija, por medio de uniones clavadas, todas las piezas verticales tales como pie derecho, travesaños verticales internos y de antepecho. Su función principal es distribuir las cargas verticales hacia la plataforma.

En el caso que la solera inferior del tabique vaya anclada sobre una plataforma de hormigón, dicha pieza debe cumplir con dos requisitos básicos para garantizar su resistencia y durabilidad:

- Aislación de la humedad: que proviene del contacto directo con la superficie de hormigón.
- Preservación: Impregnación con productos que impidan acción de insectos.

17.4.2. Pie derecho

Pieza vertical unida por medio de fijaciones clavadas entre las soleras superior e inferior. Su principal función es transmitir axialmente las cargas provenientes de niveles superiores de la estructura. En el caso de los tabiques auto-soportantes, sólo cumple con la función de ser el componente al cual se fijan las placas de revestimiento, muebles o elementos de equipamiento.

17.4.3. Solera superior

Pieza horizontal que une, por medio de uniones clavadas, todos los elementos verticales tales como pie derecho, travesaños verticales y puntales de dintel. Transmite y distribuye a los componentes verticales las cargas provenientes de niveles superiores de la vivienda.

17.4.4. Dintel

Corresponde al conjunto de una o más piezas horizontales que soluciona la luz en un vano de puerta o ventana. En el caso de tabiques soportantes, puede tratarse de dinteles de ambos tipos de vano. En el caso de tabiques autosoportantes, por lo general, se trata sólo de dinteles de puertas. Su estructuración dependerá de la luz y de la

carga superior que recibe.

17.4.5. Antepecho

Pieza horizontal soportante en elementos de ventana. Por lo general es utilizado sólo en tabiques soportantes perimetrales. Su estructuración dependerá de la longitud o ancho del vano, tipo y materialidad de la ventana que se especifica.

17.4.6. Parante vertical de ventana

Pieza vertical soportante que complementa la estructuración de vanos en puertas y ventanas. Su función principal es apoyar la estructuración del dintel. Mejora la resistencia al fuego del vano como conjunto.

17.4.7. Puntal de dintel

En aquellos dinteles de luz no mayores que 80 cm, y siempre que no actúen cargas puntuales provenientes de niveles superiores, la unión entre estos, la solera superior y el dintel en un vano de puerta o ventana, puede ser resuelta por medio de piezas verticales de longitud menor denominadas "puntales de dintel", las que permitirán mantener, para efectos de modulación, la fijación de revestimientos por ambas caras del entramado.

17.4.8. Parantes verticales de antepecho Componente vertical que une el antepecho de un vano de ventana con la solera inferior, cumpliendo la misma función que un puntal de dintel.

17.4.9. Componentes secundarios

Son aquellos que permiten anclar y fijar los tabiques, tanto inferior como superiormente. Se diferencian de las piezas principales en que éstas son incorporadas a la estructura en la fase de montaje o alzado de los tabiques.

17.4.10. Solera de montaje

Pieza horizontal de igual escuadría que la solera inferior del tabique. Se especifica cuando a la plataforma de hormigón o madera se le incorpora una sobre losa de hormigón liviano, de 40 a 50 mm de espesor. Sobre esta pieza se alzan y anclan los tabiques que conforman la vivienda.

17.4.11. Solera de amarre

Pieza horizontal de igual escuadría que las principales (también llamada sobresolera), que cumple la función de amarrar los tabiques en su parte superior. La fijación de la solera de amarre a la solera superior se ejecuta por medio de uniones clavadas, alternadas cada 15 cm.

17.4.12. Columnas de amarre.

Pieza de sección cuadrada que se utiliza eventualmente en encuentros entre tabiques de tipo esquina. Las caras de estos elementos deben ser igual al ancho de piezas primarias y secundarias.

La finalidad de esta pieza es aportar mayor capacidad de soporte y, al mismo tiempo, entregar una mayor superficie de clavado.

18. **DE TABIQUES PREFABRICADOS REQUISITOS MÍNIMOS**

18.1. SISTEMAS PREFABRICADOS

La excepcional resistencia de la "quincha" tradicional peruana tanto al tiempo como a los sismos inspiró a Centros de investigación peruanos como el ININVI o de él de la PUCP la idea de rescatar lo mejor de este antiguo sistema constructivo, adaptándolo a las exigencias modernas y técnicas mixtas de construcción con tierra como una solución para la vivienda de muy bajo costo. Se presentan principalmente dos sistemas de quincha prefabricada:

- Un sistema de "quincha prefabricada llena" desarrollado por el Instituto Nacional de Investigación y Normalización para la Vivienda (ININVI) en colaboración con la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).
- Un sistema de "quincha prefabricada" desarrollado por la Dirección General de Arquitectura Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid y elaborado por Jorge Luis Olarte Tristán y Evelin Guzmán Shigetomi.
- 18.1.1. Quincha Prefabricada Llena Sistema ININVI

Se trata de un sistema de Prefabricado de Paneles modulares de madera y Osamenta tejida de caña, junta, vertical sobre montura horizontal y axial.

Este sistema constructivo está compuesto por paneles de madera tronillo y carrizo (chusquea spp.) El módulo estándar mide 1,20m de ancho por 2,40 m de alto. También se diseñaron módulos de panel ventana, panel puerta, etc.

- La madera utilizada debe ser de calidad estructural. Su densidad no debe ser menor de 0,35 kg/dm3; su contenido de humedad debe estar por debajo de 20%
- Toda la madera empleada debe ser durable y tratada contra el ataque de hongos e insectos xilófagos con preservante hidrosoluble que garantice una durabilidad de la misma con mínimo de 20 años.
- Preparación de los paneles: Bastidor / Montura

-Se fabrican bastidores con listones de madera clavados entre ellos (clavos de 4"). Se recomienda pre-taladrar huecos de 0.8 el ø de los clavos.

Cada bastidor de madera es conformado por:

-2 pies derechos (parantes) de 1" x 3" (2 cm x 6,5 cm) de escuadría en caso de estructura maestra escondida por el relleno y revoque, de 1" x 4" (2 cm x 9cm) en caso de estructura maestra

aparente.

- -4 travesaños de 1" x 3" (2cmx 6,5 cm) ó 2 "soleras" inferior y superior de 1" x 4" (2cm x 9 cm) de escuadría y dos travesaños (montura) de 1" x 3" (2 cm x 6,5 cm)
- -2 listones (montura de bloqueo superior e inferior) del ancho de los travesaños y de 1" x 1½" (2 cm x 3 cm); estas últimas no son tan indispensables, pues la osamenta de cañas "juntas" participa mucho al arriostramiento del bastidor.

Altura de los bastidores:

-En caso de contar con un sobrecimiento que sobrepasa de 15 cm el piso terminado se puede limitar la altura de los bastidores a 2,10 m.

-En caso contrario (pisos superiores en particular), se puede utilizar bastidores de un máximo de 2,40 m de alto.

Tipos de paneles:

Para los muros, el sistema de quincha prefabricada llena – ININVI presenta la siguiente variedad de paneles:

Quincha prefabricada llena – Panel Típico

Medio Panel

Panel Puerta

Panel Ventana

Cimientos:

- -Profundidad: (caso general verificar según tipo de suelo y cálculo estructural) 40 cm
- -Ancho: 30 cm hasta 40 cm
- -Capa de fondo: cemento-hormigón 1:12 en volumen (altura \pm 10 cm)
- -Cimiento: cemento-hormigón 1:8 hasta 1:10
- -Sobrecimiento: cemento-hormigón 1:8 altura mínima 10 cm sobre el nivel del piso terminado y 20 cm sobre el terreno natural circundante en zona no lluviosa y de 30 cm en zona moderadamente lluviosa.
- -La superficie superior del sobrecimiento, así como el travesaño inferior de los paneles deben ser impermeabilizados con pintura asfáltica o emulsión asfáltica.
- -En caso de suelos con capacidad inferior a 0,5 kg/cm2 se debe utilizar una viga de cimentación de concreto armado de 20 cm x 20 cm/ armadura de 4 varillas de
 - " con estribos espaciados de 25 cm.
- -Fijadores: unos fijadores para los futuros paneles son empotrados de un mínimo de 30 cm en la cimentación. Estos fijadores están constituidos de alambre galvanizado o alambre negro N°8, cortado en segmentos de 1,70 m y doblado en U (ambas ramas distanciadas de 7 cm)

Columnas de madera:

-Se fabrican columnas de 3 m de largo y 6,5 cm x 6,5 cm (3" x 3") de sección

as columnas son tratadas con

substancias preservantes y pintadas con dos manos de impermeabilizante en pintura o emulsión asfáltica. Esta impermeabilización no debe omitirse, sobre todo en las partes que deben empotrarse en el cimiento y sobrecimiento.

-Para fijar mejor las columnas a la cimentación se introducen, hasta la mitad, clavos de 4" en uno de sus extremos (2 por cara) que son después doblados a 45° con el eje longitudinal de la columna.

- -Las columnas están ubicadas:
 - ✓ en las esquinas,
 - ✓ en los encuentros en T de muros,
 - ✓ en los encuentros en + de muros,
 - ✓ en puntos terminales de muros.
- -Las columnas son intercaladas en los muros a intervalos no mayores de 3,60 m (cada 3 paneles estándar).
- -Las columnas deben ser colocadas perfectamente aplomadas y arriostradas provisionalmente con tornapuntas o puntales de madera.
- -La altura de las columnas debe ser tal que sobresalga de 5 ó 10 cm sobre el panel, cuando se colocan en obra.
- -Al finalizar el montaje de los paneles, se recorta las columnas para que queden a la misma altura que los paneles.

Montaje de los paneles

- -Se aplica previamente una capa de pintura asfáltica sobre toda la superficie de madera en contacto con el sobrecimiento así como a la superficie del mismo.
- -Los paneles deben estar ajustados entre columnas y fijados entre sí mediante 8 clavos lanceros de 4" (4 clavos de cada lado). Asimismo, los paneles son clavados de la misma manera a las columnas.
- -Se coloca sobre los paneles montados una viga solera (viga collar) conformada por cuartones de 6,5 cm x 6,5 cm (ó 10 x 6,5 cm) de escuadría si el espaciamiento entre columnas tiene como máximo 3,60 m; para mayor espaciamiento, la sección debe ser determinada previo diseño estructural.
- -La viga collar está fijada a las columnas mediante clavos de punta de 5" y a los paneles mediante clavos lanceros de 3".
- -Las uniones entre 2 elementos continuos de la viga collar así como en los encuentros de esquina, en "T" o en "+" se efectúan mediante ensambles a media madera y clavado.
- -La unión a media madera de 2 elementos continuos de la viga collar, no debe coincidir con un encuentro en "T" o en "+"
- -Una vez fijados los paneles entre sí, y

colocada la viga collar, se fija la base de los paneles al sobrecimiento con alambres previamente empotrados en la cimentación.

Colocación de "guías" de revoque

Cuando los elementos de la estructura maestra tienen 6,5 cm de profundidad (o sea menos que los \pm 10,5 cm del relleno + revoque; en caso de estructura maestra destinada a quedar escondida) se tiene que colocar guías de revoque en diversas partes de la estructura maestra. Estas guías quedarán aparentes en la obra final por lo que se recomienda utilizar listoncillos previamente cepillados.

- -En todos los vanos de puertas y ventanas, enmarcando a ellas, tanto exterior como interiormente, se fijan listoncillos cepillados de 2 cm x 2 cm de sección.
- -Sobre los elementos verticales y horizontales de los vanos de ventana se coloca listoncillos de 3 cm de ancho x 2 cm de espesor.
- -Para tope de puertas: listoncillos de 6 cm de ancho x 2 cm de espesor.
- -Para tope de hojas de ventana y sobre luces en ventanas y puertas: listoncillos de 7,5 cm de ancho x 2 cm de espesor.

Preparación de los elementos de madera que van a ser recubiertos por el revoque

- -1^a solución: poner clavos de 1½ pulgadas espaciados entre 4,5 cm y 7,5 cm en donde se fija alambre negro N°18, extendido en zigzag.
- -2ª solución: utilizar chapitas metálicas de botella fijadas en la madera con clavos de 1½" y colocadas en tresbolillo.

Relleno a base tierra

Una vez todos los elementos de la estructura maestra y osamenta debidamente colocados, se puede efectuar el relleno en dos capas.

- 1. Relleno de "Fondo" con tierra y paja. Mezcla de tierra con paja. Proporción:
- -2 kg de paja / 100 kg de tierra o en general 0,5 volumen de paja para un volumen de tierra, se enrasa este relleno de "Fondo" con el marco del panel.
- -Se empasta por ambos lados de la osamenta teniendo cuidado de no empastar más de 2,40 m de alto en un solo día.
- -Llenar completamente los espacios entre las cañas trenzadas.
- -Esperar una a dos horas y volver a presionar esta capa contra las cañas utilizando un fratacho, para conseguir mayor adherencia y compacidad.

Relleno "sellador"

-Capa de 1,5 cm a 2 cm de tierra arenoarcillosa cernida que debe llenar todas las fisuras del relleno de fondo. Se espera que este último esté completamente seco antes de llenar todas las fisuras. También se puede utilizar tierra arcillosa mezclada a una arena fina proporción (1:1). En este caso se procede por pulido de capas delgadas (mínimo 2 a 3 capas) y se obtiene así un acabado final muy económico.

- -El espesor de la pared "rellenada" queda alrededor de 10,5 cm
- -Peso aproximado de un panel sin relleno 50 kg
- Peso aproximado de un panel con relleno 350 kg

Techo

- -El techo estudiado por el ININVI está constituido por vigas de madera de 2" x6" espaciadas de 0,60 m sobre la cual se coloca bambú "chancado" y/o carrizo y posteriormente una torta de barro con paja o aserrín (fino y grueso) de madera (2:1 en volumen) (aligeramiento del peso de la torta de barro y aumento de la aislación térmica). La capa de barro con fibras alcanza 3 cm a 4 cm
- -En zona poco lluviosa se puede mezclar al barro, asfalto de camino en la proporción 20:1 en volumen. En zona muy lluviosa, se coloca cubiertas de planchas de asbesto cemento o de zinc.

Resistencia antisísmica

- -La estabilidad estructural de una edificación de quincha es óptima por ser liviana y bastante elástica, liberando fácilmente la energía sísmica ofreciendo una muy buena alternativa constructiva en terrenos blandos, de baja capacidad portante.
- -Según ensayos de carga estática, el inicio de fisuración del revoque se produjo cuando la carga horizontal estática aplicada era equivalente a la producida por un sismo de aceleración igual a una vez la gravedad. Lo que comprueba un buen comportamiento de las edificaciones de quincha prefabricada ante los sismos.
- -La altura de las edificaciones, aplicando este sistema de quincha prefabricada, está limitada a un piso.
- -Para edificaciones de dos pisos, será necesario efectuar el diseño estructural a fin de determinar las dimensiones de todos los componentes.
- -Según cálculos analíticos, paneles prefabricados con escuadría de 1" x 4" permiten construir viviendas hasta de dos pisos.

18.1.2. Quincha Prefabricada Llena – Sistema CET Comunidad de Madrid La propuesta del sistema CET posibilita la construcción de uno, dos y tres niveles en zonas altamente sísmicas, aunque restringida a una altura no mayor de 10,5 m. En este sistema el primer es edificado con muros CET (componentes Estructurales con Tierra Cruda), los cuales son fabricados compactando el

suelo dentro de unos encofrados con formas variables L, T, X, S, etc., a manera de tapial. Los muros CET además de tener variadas formas y refuerzos que incrementan su resistencia sísmica, poseen un dimensionamiento modular que facilita su organización espacial.

Para la fabricación de los paneles se recurre nuevamente a la modulación, en donde sus dimensiones (espesor del muro, alto, ancho, etc.) varían en función de la trama modular de 0,30 m. El ancho de los paneles principales (de arriostre, de vanos y de muro) será de 0,60, 0,90 y 1,00 m. en cambio los paneles secundarios (de complemento modular) serán de 0,70 y 0,80 m. La altura de 2,20 m es la más utilizada y puede ser igual para todos los paneles, que dependerá de la forma y tamaño de la cubierta.

Esta clase de panel tiene la función primordial de arriostrar la estructura del edificio, en especial los postes y vigas de los pórticos. Cada columna de madera deberá contar con la mayor cantidad posible de paneles de arriostre, en ambas direcciones, con objeto de que la estructura mantenga una mayor rigidez y resistencia a las fuerzas laterales (sismo y viento).

a.- Panel de arriostre

Los paneles de arriostre, por su importancia en la estructuración del edificio, deberán ser fabricados con listones de madera de mayor sección (5 x 7 cm) a manera de postes verticales y tendrán en su interior un listón de madera de 7 x 3 cm colocado diagonalmente. Respecto a los listones horizontales, éstos deberán ser clavados tanto a los listones verticales como al refuerzo diagonal y tendrán una dimensión uniforme de 5 x 2 cm. La colocación de estos listones en el panel será por pares, uno a cada lado del panel y de forma paralela.

b.- Panel de vanos

Estos paneles pueden ser de puertas interiores y de ventanas. Los vanos de puertas que fueron definidos para el Sistema tendrán dos dimensiones: el primero de ellos será de 0,82 m de ancho (marco incluido), y podrá fabricarse en paneles de 0,90 y 1,20 m. El segundo de 0,71 de ancho (marco incluido) podrá ser fabricado preferentemente en un panel de 1,20.

Para la fabricación de los paneles de puertas y ventanas se utilizan listones de madera (verticales) de sección 4 x 70 cm. Las dimensiones de los listones horizontales son similares a las de los utilizados en todos los paneles (5 x 2 cm).

Respecto a las ventanas, que pueden ser

altas o bajas, se considera un ancho de vano (incluidos los marcos) de 0,52, 0,82 y 1,12 m. El sistema de montaje de las piezas permite modificar la altura del panel, por ello el tamaño de la abertura de las ventanas puede ser variable en función del diseño de la fachada. En los gráficos, a manera de ejemplo, se puede ver el dimensionamiento de las ventanas altas y bajas, en paneles de 0,60, 0,90 y 1,20 m.

c.- Panel de muro

Estos paneles son utilizados para el cerramiento de los paños de muro exteriores e interiores y sus dimensiones son igualmente de 0,60, 0,90 y 1,20 m. Para su fabricación se utilizan listones similares al de los paneles de vano.

La característica de este tipo de panel es que utiliza secciones de madera de menor dimensión que los paneles de arriostre (4 x 7 cm) y a la vez, su arriostramiento es con un listón diagonal de 3 x 6 cm.

d.- Panel de complemento modular.

Debido que muchas veces algunos diseños requieren ambientes alargados con uno o más postes intermedios, la modulación de los ambientes deja de ser múltiplo de 0,30 m. Gracias a que todas las dimensiones y componentes que se utilizan en el Sistema CET se derivan del módulo base de 0,10, los paneles de complemento modular serán solamente dos: de 0,70 y 0,80 m de ancho.

e.- Rellenos

El material que se utiliza para la fabricación de la membrana puede ser la caña (carrizo) o el bambú. En caso de utilizar las cañas, éstas deberán ser enteras y el diámetro deberá ser de 1,5 a 2,5 cm. El montaje de estas varillas se realiza ubicándolas horizontalmente en el panel, a cada lado y de forma alterna. La forma de fijarlas es utilizando alambre delgado.

Respecto a la estructura integral del edificio, el objetivo fundamental del sistema es conseguir una estructura de madera que sea capaz de proporcionar al edificio un armazón estable y consecuentemente le permita soportar las diferentes cargas y esfuerzos. El sistema estructural que se plantea se basa en una combinación de postes, vigas y paneles, que trabajan conjuntamente para lograr la resistencia que demanda el edificio.

18.2. RECOMENDACIONES GENERALES PARA PREFABRICADOS:

Se establece lo siguiente para el diseño mínimo de diafragmas o tabiques (entramados verticales), en estructuras de madera no sometidas a cálculo estructural:

18.2.1. El espaciamiento máximo de los pie derecho será de 0,70 m entre ejes.

- 18.2.2. La distancia máxima entre ejes de los travesaños o riostras (cadenetas) y entre éstos y las soleras, será de 0.65 m.
- 18.2.3. La altura de los entramados de fachadas no deberá ser mayor a 3 m para cada piso. Para estos efectos, la altura es la distancia vertical medida entre los ejes de las soleras superior e inferior.
- 18.2.4. La escuadría de las soleras, diagonales y travesaños será igual a la escuadría de los pie derecho. Las diagonales podrán cortar a los pie derecho cuidando de mantener la continuidad estructural de éstos a las soleras.
- 18.2.5. En términos de escuadría nominal para tabiques soportantes, pueden considerarse los siguientes mínimos recomendables:
- 2-2 x 3" min. en muros de viviendas de 1 piso (especificadas en milímetros)
- 2" x 4" min. en muros de primer piso, en viviendas de 2 pisos (especificadas en milímetros).
- 2" x 3" min. en muros de segundo piso, en viviendas de 2 pisos (especificadas en milímetros). Estas recomendaciones no eximen del cálculo estructural. Las piezas de las esquinas serán de 3" x 3".

Para tabiques autosoportantes:

- 2" x 3" mín. para tabiques del primer y segundo piso (vivienda de dos pisos), exigencia por el factor de resistencia al fuego (especificada en milímetros).
- 18.2.6. Se generarán sistemas de unión y vinculación en unión de panel y correas de la cubierta.
- 18.2.7. En todos los casos las cubiertas serán livianas.

19. CONSTRUCCIÓN DE POSTE VIGA. REQUISITOS MÍNIMOS

- 19.1. Las fundaciones deberán realizarse conforme a la resistencia del suelo soporte y cálculo estructural.
- 19.2. En todos los casos se impermeabilizarán los palos que estén en contacto con el terreno.
- 19.3. Preferentemente se recomienda diseñar un sistema de fundación que evite enterrar palos en terrenos con napas de agua muy cercanas.
- 19.4. Las cubiertas serán livianas.
- 19.5. Respecto a la estructura integral del edificio, el objetivo fundamental del sistema es conseguir una estructura de madera que sea capaz de proporcionar al edificio un armazón estable y consecuentemente le permita soportar las diferentes cargas y esfuerzos.
- 19.6. Los Empalmes se realizarán conforme a las especificaciones de este código.
- 19.7. La osamenta o estructura principal contará con los siguientes elementos dimensionados según cálculo:

- Columnas
- Diagonales
- Sobrecimiento
- Cimiento
- Espárragos
- Correas
- Solera superior
- Cadenetas horizontales
- Solera inferior

19.8. Solera inferior: Sirve para distribuir uniformemente la carga, el peso al sobrecimiento. Además genera una unión eficiente entre el sobrecimiento y las columnas.

19.9. Solera superior: para distribuir el peso del techo y transmitirlos uniformemente a las columnas, la solera inferior puede ser reemplazada por viga de fundación de hormigón armado dimensionada según cálculo. En tal caso deberán diseñarse y asegurarse buenas uniones y continuidad estructural con los elementos de madera.

19.10. Columnas: reciben el peso de las soleras superior y los transmiten a soleras inferiores. En el caso de viviendas de una planta se pueden utilizar escuadrías de madera, no podrán ser menores de 6" ó 7" y estarán espaciadas como máximo a 1,5 m, pueden utilizarse rollizos canteados o no, de 15 a 20 cm de diámetro ubicados a distancias máximas de 1,5 m, en el caso de utilizar rollizos de mayores diámetros, entre 18 cm y 20 cm, lo más uniformes en su longitud, se ubicarán a distancias máximas de 2m salvo que el cálculo y sistema estructural diseñado determine otra separación. En todos los casos las columnas deben ubicarse en encuentro de muros y enmarcado aberturas.

19.11. Las diagonales: principalmente esfuerzos horizontales, tienen la función de arriostrar la estructura del edificio, en especial las columnas, cada columna deberá contar con diagonales en ambas direcciones para dar mayor rigidez y resistencia al sismo y viento. La cantidad de diagonales en una dirección del edificio deberá ser igual que en el otro sentido ± 2, deben ubicarse en las esquinas, en encuentros de muros y cercanas a estos o cada 3 m. deberán distribuirse uniformemente en todos los sentidos y caras de la vivienda. La unión con columnas y soleras deberá tomarse con clavos o tornillos a la cabeza y pies de las columnas y a loas soleras. Las dimensiones serán según cálculo, se recomienda que como mínimo tengas dimensiones de 4" x 4" o rollizos de 10 a 12 cm de diámetro no deben quedar muy tendidas ni muy paradas para que funcionen bien. Con ángulo de $45 \pm 45^{\circ}$ a 15°.

19.12. Si la riostra es muy esbelta se fractura a su media luz, por lo que será necesario colocar un elemento horizontal a media altura de las columnas, así se reduce su esbeltez y de las pies columnas, consecuentemente, se mejora en un alto porcentaje la capacidad de trabajo.

19.13. Las esquinas de los bastidores son los primeros puntos de fisuración y su falla se ubica en la zona donde se han colocado los clavos, por eso se recomienda taladrar la madera antes del clavado.

19.14. En caso de no contar con madera las diagonales podrán ser de alambre del 17 de alta resistencia y galvanizado (ver uniones).

19.15. La diagonal de madera se tomará a la columna y a la solera para asegurar trabajo estructural eficiente; si es de alambre deberán tomarse a la cabeza y base de las columnas.

19.16. Cuando la estructura está formada por paneles, cadenetas u horizontales unen las columnas entre sí y evitan que se generen deformaciones por pandeo por el peso que reciben, para casas de un piso se recomiendan maderas de 2" x 3", o rollizos de 6 cm de diámetro. Las cadenetas no se colocarán de forma continua sino desplazadas entre unas y otras

19.17. Las columnas pueden colocarse sobe bases aisladas, cimientos corridos o zapatas según cálculo y tipo de terreno.

19.18. Las columnas pueden enterrarse o no, en terrenos de napas de agua muy cercanas se recomienda no enterrarlos.

19.19. Las vigas de fundación o soleras inferiores deberán aislarse hidrófugamente.

19.20. Las fundaciones serán determinadas según tipo de terreno, si la quincha posee postes y vigas de rollizos, estos deberán estar vinculados entre sí mediante sistemas que aseguren su comportamiento en conjunto.

19.21. Cuando las vigas de fundación son de hormigón armado, las uniones entre ambos elementos deberán ser diseñadas de manera que se asegure el buen comportamiento y teniendo en cuenta la diferencia de materiales.

19.22. Las vigas de fundación podrán ser de madera dimensionadas según cálculo estructural, y con empalmes y uniones que aseguren la continuidad estructural de los elementos.

19.23. Las uniones entre elementos estructurales deberán asegurar un comportamiento estructural en conjunto. Todos los elementos estructurales serán dimensionados y calculados con la norma DIN 1052.

19.24. La viga de madera debe ser de una

sola pieza entre una columna con otra; en caso de no cubrir la longitud necesaria las uniones deberán asegurar la continuidad estructural (ver uniones entre elementos).

19.25. Las vigas que reciben la carga del techo deben ser de similar dimensión que las columnas y deberán verificarse sus diámetros, mediante cálculo estructural.

19.26. Las uniones entre soleras de techos y vigas soleras deberán asegurar la estabilidad de la cubierta frente a esfuerzos horizontales.

19.27. entre las columnas se colocarán elementos horizontales, cadenetas para minimizar pandeo de columnas y diagonales, además como elementos cortafuego no se colocarán continuas entre sí sino con pequeños desplazamientos entre unas y otras.

19.28. Las membranas de relleno serán preferentemente de caña castilla para mejorar aislación térmica, serán bien amarradas a muros mediante clavos, alambres para evitar desprendimiento de las mismas.

19.29. La colocación del barro será por capas de 2 cm y con secado de 24 hs entre una y otra para evitar desprendimientos, se podrán generar tramas de alambre para sostenerlo.

19.30. Los revoques de barro tendrán como mínimo 30% de fibras, serán mejorados con aceites de lino, agua de penca.

19.31. Las instalaciones podrán ser embutidas o externas.

19.32. Los pisos podrán ser de tierra apisonada sobre aislación de ripio pelado y arena.

19.33. Las correas para el techo serán de madera de diámetros según cálculos, serán continuas y como máximo ubicadas a 0,60 m de separación, entre ejes tendrán una longitud que sobresalga para generar aleros según necesidad, siendo 0,60 m una medida sugerida de referencia. El alero es una proyección de la techumbre que sobresale del muro perimetral. Sus funciones son proteger los muros perimetrales de la acción directa de la lluvia, así como ayudar en la aislación térmica en verano, evitando la acción directa de los rayos solares sobre la techumbre.

19.34. En todos los casos la estructura contará con sobrecimientos que la protejan de la humedad.

20. CÁLCULO Y ANÁLISIS SÍSMICO

20.1. En general, todas las piezas estructurales y ensambles deben ser capaces de soportar con adecuada estabilidad y rigidez, la totalidad de las cargas y otras solicitaciones que pueden

ser razonablemente esperadas durante su montaje, construcción y uso, sin exceder las tensiones de diseño y deformaciones admisibles que se establecen por la norma DIN 1052.

- 20.2. Para asegurar un diseño resistente y estable será necesario:
- considerar la geometría de la estructura,
 estudiar y comprobar toda interacción y unión que se requiera entre los elementos estructurales de madera y entre ellos y otras partes de la estructura,
- proporcionar elementos de arriostramientos o diafragmas adecuados en los planos paralelos a la dirección de las fuerzas laterales que actúan sobre la estructura.

Las soluciones para los nudos pueden ser a través de:

- uniones mecánicas: son las más ampliamente usadas en la construcción con estructura de madera.
- uniones de contacto utilizadas para la fijación de piezas comprimidas exclusivamente.
- uniones encoladas: no se recomiendan para la práctica habitual, ya que el concepto se aplica más bien para la fabricación de madera laminada encolada.
- 20.3. Es importante que se tenga suficiente cantidad de tabiques en los dos sentidos (x e y) y que la suma de sus áreas útiles no difieran más allá de un 20%. De esta manera se evitará rotación en planta.
- 20.4. Para el estructural el CYTED recomienda seguir la metodología propuesta por el Manual de Diseño para Maderas del Grupo Andino, publicado por la JUNAC. Para las sobrecargas o cargas de uso, se deben aplicar los códigos de construcción de cada país.
- 20.5. Se deberá colocar suficiente cantidad de fibra para evitar las contracciones por secado y mejorar la adherencia de la madera con el material de relleno.
- 20.6. Se deberá proteger la estructura de la humedad para evitar la pudrición.
- 20.7. Los empalmes de soleras deberán realizarse de manera que asienten sobre columnas y tendrán como mínimo 6".
- 20.8. Se respetarán todos los elementos estructurales designados en esta norma, según sea el sistema a adoptar. El sistema estructural consiste en cadena de cimentación, pies derechos, diagonales y/o bastidores y viga solera, ninguno de estos elementos debe obviarse.
- 20.9. Es conveniente vincular horizontalmente y en la parte superior los encuentros ortogonales de tabiques con riostras para evitar que se abran en caso de sismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ "NORMA PERUANA PARA EDIFICACIÓN EN ADOBE E. 080"
- ✓ "CONTINUACIÓN DE LA LEY 6541" Capítulo I Análisis y Diseño de las Viviendas de Adobe"
- Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo CYTED, "RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DE EDIFICACIONES DE ADOBE TAPIAL, LADRILLOS Y BLOQUES DE SUELO CEMENTO"
- ✓ Gernot Minke, "MANUAL DE CONSTRUCCIÓN EN TIERRA"
- ✓ Jorge Luis Olarte Evelin Guzmán, "EDIFICACIÓN CON TIERRA ARMADA"
- ✓ Ing. Aldo Bruschi, Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, "DISEÑO ANTISÍSMICO I, II Y III"
- Julio Vargas Neumann, Daniel Torrealva y Marcial Blondet, "CONSTRUCCIÓN DE CASAS SALUDABLES Y SISMORRESISTENTES DE ADOBE REFORZADO CON GEOMALLAS".

SALA DE SESIONES, 06 DE AGOSTO DE 2.014.-

JUAN OSVALDO BORGEAT Secretario H.C.D. DANIEL ALBERTO CHEMEZ Presidente H.C.D.